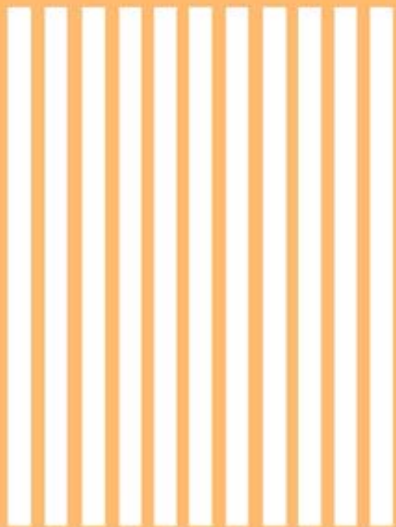


Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias

COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

INFORME DEL UNDECIMO PERIODO DE SESIONES

Roma, 29 marzo - 9 abril 1976



ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

Roma, 1976



ALINORM 76/44
noviembre 1976

INFORME DEL 11º PERIODO DE SESIONES
DE LA
COMISION MIXTA FAO/OMS DEL CODEX Alimentarius
Roma, 29 de marzo – 9 de abril de 1976

INDICE

	<u>Párrafo</u>
<u>PARTE I</u>	
Introducción	1-2
Discurso del Director General Adjunto de la FAO	3
Aprobación del Programa y Calendario	4
Elección de la Mesa de la Comisión	5-6
<u>PARTE II</u>	
Comité Ejecutivo - Informe sobre los 21º y 22º períodos de sesiones	7
Código de conducta del GATT propuesto para evitar las barreras técnicas al Comercio	8-13
<u>PARTE III</u>	
Miembros de la Comisión del Codex Alimentarius	14
Informe sobre el estado de las aceptaciones de las Normas Recomendadas del Codex y de los Límites Máximos Recomendados del Codex para Residuos de Plaguicidas	15-40
<u>PARTE IV</u>	
Actividades en la FAO y en la OMS de interés para la Comisión del Codex Alimentarius	41-67
Información sobre las actividades de otras organizaciones internacionales que se ocupan de la normalización de alimentos y materias afines	68-71
<u>PARTE V</u>	
Ingresos y gastos del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias y Proyecto de Programa de Labores y Presupuesto para 1976/77	72-92
<u>PARTE VI</u>	
Comité del Codex sobre Principios Generales	93-103
Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos	104-116
Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios	117-124
- Especificaciones para Aditivos Alimentarios	
- Principio relativo a la transferencia de aditivos a los alimentos	
- Cambios en el estado de la sanción de las disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas del Codex en el Trámite 9	
- Disposiciones relativas a los contaminantes en las normas del Codex	
Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos	125-140
- Examen del proyecto de norma de prácticas de higiene para la elaboración de las aves de corral en el Trámite 8	
- Examen del proyecto de código de prácticas de higiene para los productos de huevo en el Trámite 8	
- Examen del proyecto de código de prácticas de higiene para los moluscos, que se propone en el Trámite 5	
- Cuestiones dimanantes de los informes del 11º y 12º períodos de sesiones del Comité. Mandato del Comité	
Informe de la Consulta Especial sobre Plaguicidas en la Agricultura y la Salud Pública	141

Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas	142-161
- Límites máximos de residuos en el Trámite 8	
- Enmiendas a los límites máximos de residuos en el Trámite 9	
- Límites máximos de residuos en el Trámite 5	
- Cambios no sustanciales en los límites máximos de residuos en el Trámite 9	
- Calendario de reuniones del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas	
Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras	162-175
- Toma de muestras para la determinación del contenido neto	
- Función de los métodos de arbitraje	

PARTE VII

Comité Coordinador para Africa	176-185
Comité Coordinador para América Latina	186-189
Conferencia Regional Mixta FAO/OMS sobre Normas Alimentarias para Asia	190-200
- Establecimiento de un Comité Coordinador para Asia	
Comité Coordinador para Europa y Comité del Codex sobre Aguas Minerales Naturales	201-204
Carne deshuesada	205
Comités Coordinadores del Codex	206

PARTE VIII

Comité del Codex sobre Productos del Cacao y Chocolate	207-230
- Proyecto de norma para cacao en grano, cacao sin cáscara ni gérmenes, cacao en pasta, torta del prensado de cacao y polvo impalpable de cacao para uso en la fabricación de productos de cacao y chocolate en el Trámite 7	
- Examen del proyecto de norma para la manteca de cacao en el Trámite 8	
- Examen del proyecto de norma para chocolate en el Trámite 8	
Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas	231-254
- Nuevo examen del proyecto de norma para cóctel de frutas en el Trámite 8	
- Examen del proyecto de norma general para compotas (conservas de frutas) y jaleas en el Trámite 8	
- Examen del proyecto de norma general para mermelada de agrios en el Trámite 8	
- Examen del proyecto de norma para guisantes (arvejas) maduros, elaborados y en conserva en el Trámite 8	
- Examen del proyecto de norma propuesto para ensalada de frutas tropicales en conserva en el Trámite 5	
- Enmiendas propuestas a la norma internacional recomendada para melocotones (duraznos) en conserva	
- Inclusión de disposiciones sobre contaminantes en la norma	
Grupo Mixto CEPE/codex Alimentarius de Expertos en la Normalización de Zumos (Jugos) de Fruta	255-272
- Examen del proyecto de norma para el zumo (jugo) de uva en el trámite 8	

- Examen de los proyectos de normas para el zumo (jugo) de uva concentrado y el zumo (jugo) concentrado y azucarado de uva tipo Labrusca en el Trámite 8
 - Examen del proyecto de norma para el zumo (jugo) de piña en el Trámite 8
 - Proyecto de norma propuesto para el néctar no pulposo de grosella negra en el Trámite 5
 - Enmiendas a las normas en el Trámite 9
- Grupo Mixto CEPE/Codex Alimentarius de Expertos en la Normalización de Alimentos Congelados Rápidamente 273-290
- Examen del proyecto de norma para los melocotones (duraznos) congelados rápidamente en el Trámite 8
 - Examen del proyecto de norma para arándanos americanos congelados rápidamente en el Trámite 8
 - Examen del proyecto de norma para espinacas congeladas rápidamente en el Trámite 8
 - Examen del proyecto de código de prácticas para la elaboración y manipulación de los alimentos congelados rápidamente en el Trámite 8
 - Proyectos de norma que se proponen para alimentos congelados rápidamente en el Trámite 5
 - Método para regular la temperatura de los alimentos congelados rápidamente en el Trámite 5
 - Enmiendas a las normas en el Trámite 9 del Procedimiento
- Comité del Codex sobre Higiene de la Carne 291-299
- Examen del proyecto de código de prácticas de higiene para la carne fresca en el Trámite 8
 - Examen del proyecto de código de inspección ante mortem y post mortem de animales de sacrificio en el Trámite 8
- Comité del Codex sobre Productos Cárnicos Elaborados 300-315
- Examen del Proyecto de norma para la carne "Corned Beef" envasada en el Trámite 8
 - Examen de la Norma para la carne "Luncheon" en el Trámite 8
 - Examen del Proyecto de código de prácticas de higiene para los productos cárnicos elaborados en el Trámite 8
- Comité del Codex sobre la Carne 316
- Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros 317-334
- Examen del Proyecto de norma para peces planos congelados rápidamente en el Trámite 8
 - Examen del Proyecto de norma para carne de cangrejo en conserva en el Trámite 8
 - Examen del Proyecto de norma para los camarones congelados rápidamente en el Trámite 8
 - Examen de los Proyectos de norma propuestos para el bogavante, la langosta y esclaro congelados rápidamente y para las sardinas en conserva y productos análogos en el Trámite 5
 - Examen de los Proyectos de códigos de prácticas para el pescado fresco y pescado en conserva en el Trámite 5

- Examen del Proyecto de código de prácticas propuesto para el pescado congelado en el Trámite 5	
Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales	335-353
- Examen del Proyecto de norma para fórmulas de niños de pechos en el Trámite 8	
- Examen del Proyecto de norma para los alimentos elaborados a base de cereales para niños de pecho y niños de corta edad en el Trámite 8	
- Métodos de análisis para los alimentos para los niños de pecho y niños de corta edad	
- Almidones modificados que han de incluirse en el proyecto de norma para alimentos envasados y para niños de pecho	
Comité Mixto FAO/OMS de Expertos Gubernamentales sobre el Código de Principios Referentes a la Leche y los Productos Lácteos	354-361
- Procedimiento para la elaboración de normas para la leche y los productos lácteos	
- Progresos realizados en el 17 período de sesiones	
- Requisitos de higiene para la leche y los productos lácteos	
- Productos lácteos de imitación	
- Disposiciones de etiquetado para la norma sobre el yogurt y el yogurt azucarado	
- Formularios de aceptación	
Comité del Codex sobre Hielos Comestibles	362-366
- Examen del Proyecto de norma propuesto para helados comestibles y mezclas de helados en el trámite 5	
Comité del Codex sobre Grasas y Aceites	367-372
- Examen del Proyecto de norma propuesto para las emulsiones de untar pobres en grasa	
- Examen del Proyecto de norma propuesto para el aceite de colza comestible pobre en ácido prúsico	
- Cuestiones dimanantes del informe del 8 período de sesiones del Comité	
Comité del Codex sobre Azúcares	373-378
- Proyecto de norma por la fructosa en los Trámites 4 y 5	
Comité del Codex sobre Sopas y Caldos	379-384
- Cuestiones dimanantes del informe del Comité	

PARTE IX

Normas internacionales para contaminantes de los alimentos - Alcance y amplitud del trabajo	385-391
Vinagre	392-398
Sal	
Té	408-416
Café y productos de café	417
Cereales	418-426

PARTE X

Calendario provisional de las reuniones del Codex en 1976/77	427-440
Lista provisional de reuniones del Codex en el bienio 1978/79	441
Pecha y lugar del 12º período de sesiones de la Comisión	442-444

PARTE XI

Otros asuntos	445-449
Proteínas vegetales	445
Posible nueva instalación de la Oficina Conjunta del Programa FAO/OMS sobre Normas Alimentarias	446-448
Despedida	449
Apéndice I	- Lista de participantes
Apéndice II	- Discurso de apertura del Director General Adjunto de la FAO
Apéndice III	- Posiciones de los países al 9 de abril de 1976 sobre las aceptaciones de las normas recomendadas del Codex y los límites máximos recomendados del Codex para residuos de plaguicidas.

INFORME DEL 11º PERIODO DE SESIONES
DE LA COMISION MIXTA FAO/OMS DEL CODEX ALIMENTARIUS

PARTE I

INTRODUCCION

1. El 11º período de sesiones de la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius se celebró en Roma, en la Sede de la FAO, del 29 de marzo al 9 de abril de 1976. Asistieron a la reunión 310 participantes, incluidos los representantes y los observadores de 60 países, y los observadores de 29 organizaciones internacionales (véase la Lista de participantes en el Apéndice I).

2. La Comisión estuvo presidida por su Presidente, el Dr. D. G. Chapman (Canadá) y dos de sus tres Vicepresidentes, Dr. E. Matthey (Suiza) y Dr. T. Ndoye (Senegal). El tercer Vicepresidente, Dr. E. Méndez (México) no pudo estar presente a lo largo de toda la reunión. Los Co-Secretarios fueron los señores G.O. Kermode y H.J. McNally (FAO) y los doctores F.C. Lu y L. Reinius (OMS).

Discurso del Director General Adjunto de la FAO

3. El 11º período de sesiones de la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius fue convocado por los Directores Generales de la FAO y de la OMS, y abierto con un discurso de bienvenida pronunciado por el Sr. Roy I. Jackson, Director General Adjunto de la FAO, en nombre de los Directores Generales. Entre otras cosas, el Sr. Jackson aludió al creciente interés por el trabajo de la Comisión mostrado por los Estados Miembros de la FAO y de la OMS, el desplazamiento de la atención de la FAO y la OMS hacia lo que podría ser descrito como la concentración de las actividades en los países y las relaciones con el trabajo de la Comisión, y a la creciente atención que la Comisión concede a las necesidades de los países en desarrollo. Rindió también homenaje al Presidente saliente de la Comisión, Dr. D.G. Chapman (Canadá), y expresó el agradecimiento de la OMS y la FAO a los gobiernos que han asumido la labor de presidir y hospedar las reuniones de los órganos auxiliares de la Comisión. El texto completo del discurso del Sr. Jackson se recoge en el Apéndice II del presente Informe.

Aprobación del Programa y Calendario

4. La Comisión aprobó el Programa con ligeras modificaciones en el orden de los temas de discusión.

Elección de la Mesa de la Comisión

5. Durante el período de sesiones, la Comisión eligió al Dr. E. Matthey (Suiza) para ejercer las funciones de Presidente de la Comisión desde el fin del 11º hasta el fin del 12º período de sesiones de la Comisión y reeligió al Dr. T. Ndoye (Senegal) y eligió al Dr. Eckert (República Federal de Alemania) y al Sr. W.C.K. Hammer (Australia) Vicepresidentes de la Comisión desde el fin del 11º hasta el fin del 12º período de sesiones.

6. La Comisión eligió de entre sus miembros a los representantes de las siguientes regiones geográficas en el Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius por el período que va desde el fin del 11º hasta el fin del 13º período de sesiones de la Comisión de conformidad con el Artículo III.1 del Reglamento de la Comisión: Africa,

Kenia; Asia, Thailandia; Europa, Checoslovaquia; América Latina, Brasil; América del Norte, Estados Unidos de America; Pacífico Sudoccidental, Nueva Zelandia.

PARTE II

INFORME DEL PRESIDENTE SOBRE LOS 21º Y 22º PERIODOS DE SESIONES DEL COMITE EJECUTIVO

7. La Comisión recibió los informes de los 21º y 22º períodos de sesiones del Comité Ejecutivo, celebrados en Ginevra y Roma, del 17 al 19 junio de 1975 y el 23 y 24 de marzo de 1976, respectivamente. Los informes de estas dos reuniones del Comité Ejecutivo se recogen en ALINORM 76/3 y ALINORM 76/4. Al presentar y analizar los informes, el Presidente índice que todos los temas más importantes, considerados por el Comité Ejecutivo, con excepción de uno, serían tratados por la Comisión en los temas del Programa relativos a las correspondientes cuestiones. El restante asunto, fue tratado en el presente punto del Programa.

Código de Conducta del GATT propuesto para evitar las barreras técnicas al comercio

8. El Código de Conducta del GATT propuesto para evitar las barreras técnicas al comercio fue examinado por la Comisión en su 10 período de sesiones (ALINORM 76/44, párrafos 15 y 16), y por el Comité Ejecutivo en sus 21º y 22º períodos de sesiones (ALINORM 76/3, párrafos 15-17 y ALINORM 76/4, párrafos 17-20).

9. El representante del GATT fue invitado a tomar la palabra sobre el Código propuesto. El representante del GATT menciona la correspondencia entre la Secretaría del GATT y la Secretaría del Codex en lo referente al Código propuesto, cuyo resumen ha sido comunicado a los miembros de la Comisión en carta circular CL 1975/10, de abril de 1975. Ha habido correspondencia muy reciente entre las dos Secretarías, y el Comité Ejecutivo en el 22º período de sesiones tomó nota de la comunicación del GATT que resumía las novedades relativas al Código propuesto.

10. La comunicación indicaba que en marzo de 1975 se había convenido que las negociaciones deberían comenzar inicialmente sobre una serie de medidas no arancelarias, a cuyo fin se estableció el Subgrupo sobre Barreras Técnicas al Comercio para que estableciera reglas generales en materia de normas, entre otras cosas. El subgrupo sobre Barreras Técnicas al Comercio decidió basar sus trabajos en el proyecto de Código de Conducta para evitar las Barreras Técnicas al Comercio. Se ha realizado ya una labor considerable en la preparación del texto del Proyecto de Código. Esta labor, que está también relacionada con los problemas planteados en materia de envasado y etiquetado, se prosigue actualmente; por ejemplo, el Subgrupo ha examinado su-gestiones específicas de redacción y ha estudiado también la posibilidad de aplicar al proyecto de Código las definiciones establecidas por la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa y por la Organización Internacional de Normalización. De la posibilidad de aplicar estos trabajos a las normas para productos agrícolas han de ocuparse todavía los competentes órganos de negociación creados en el marco de las negociaciones comerciales multilaterales para tratar las medidas arancelarias y no arancelarias relativas a productos agrícolas.

11. En respuesta a una pregunta del Dr. T. Ndoye (Senegal), Vicepresidente, sobre la cuestión de si la UNCTAD estaba asociada con el GATT en este sector de actividad, el representante del GATT señaló" que existían estrechas relaciones de trabajo con varios organismos internacionales interesados en estas actividades, y especialmente con la UNCTAD.

12. La Comisión aprobó los puntos de vista del Comité Ejecutivo, que había encarecido de nuevo la necesidad de que las Secretarías mantengan el enlace más estrecho con la Secretaría del GATT y de que se sigan muy de cerca los trabajos del GATT sobre el Código propuesto y sobre otras materias de posible interés para la Comisión. A este propósito, el Comité Ejecutivo insistió una vez más en la conveniencia de que la Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius sea invitada a asistir en calidad de observador a esas reuniones del GATT. La Secretaría aseguró que, dentro de los límites de su presupuesto para viajes, procuraría estar representada en estas reuniones, suponiendo que no se trata de reuniones restringidas.

13. El Comité Ejecutivo ha reiterado, asimismo, el punto de vista, por él expresado en el 21º período de sesiones, de que los delegados que asistan a las reuniones de la Comisión y sus órganos auxiliares deben ponerse en contacto con sus colegas de los otros ministerios de sus países que asisten a las reuniones del GATT sobre este asunto, con objeto de que los representantes que asistan a las reuniones del GATT puedan informarse más directamente de los objetivos y procedimientos de trabajo de la Comisión en materia de normas alimentarias internacionales.

PARTE III

MIEMBROS DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS Y ACEPTACION DE LAS NORMAS DEL CODEX

14. La Comisión había recibido una lista de los miembros de la Comisión del Codex Alimentarius. Más adelante se indica el número de sus miembros en fecha 9 de abril de 1976. La Comisión tomó nota de que durante su última reunión, dicho número había aumentado en nueve países, y de que, en la actualidad, la Comisión estaba constituida por 114 países. Los nueve nuevos miembros de la Comisión eran los siguientes: Bangladesh, República Popular de Benin, Birmania, Camboya, El Salvador, Guinea-Bissau, Nepal, Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas y Samoa Occidental.

AFRICA

1. Alto Volta
2. Argelia
3. Africa Central, Rep. de
4. Bénin, Rep. Pop. de
5. Burundi
6. Camerún
7. Congo, Rep. Pop. de
8. Costa de Marfil
9. Egipto, Rep. Arabe de
10. Etiopía
11. Gavión
12. Gambia
13. Ghana
14. Guinea Bissau
15. Kenia
16. Liberia
17. Libia Rep. Arabe de
18. Madagascar
19. Malawi
20. Marruecos
21. Mauricio

22. Nigeria
23. Senegal
24. Sudán
25. Swazilandia
26. Tanzania, Rep. Unida de
27. Togo
28. Túnez
29. Uganda
30. Zaire, Rep. de
31. Zambia

ASIA

32. Arabia Saudita
33. Bangladesh*
34. Birmania
35. Camboya*
36. Corea, Rep. de
37. Emiratos Arabes Unidos
38. Filipinas
39. India
40. Indonesia
41. Irak
42. Irán

43. Japón
44. Jordania
45. Kuwait
46. Libano
47. Malasia
48. Nepal*
49. Oman, Sultanato de
50. Paquistán
51. Qatar
52. Singapur
53. Siria, Rep. Arabe
54. Sri Lanka
55. Tailandia
56. Vietnam, Rep. de
57. Yemen, Rep. Pop. De

EUROPA

58. Alemania, Rep. de
59. Austria
60. Bélgica
61. Bulgaria
62. Checoslovaquia
63. Chipre
64. Dinamarca
65. España
66. Finlandia
67. Francia
68. Grecia
69. Hungría
70. Irlanda
71. Islandia
72. Israel
73. Italia
74. Luxemburgo
75. Malta
76. Noruega
77. Países Bajos
78. Polonia
79. Portugal
80. Reino Unido

81. Rumania
82. Suecia
83. Suiza
84. Turquía
85. U. R. S. S
86. Yugoslavia

AMERICA LATINA

87. Argentina
88. Barbados
89. Bolivia
90. Brasil
91. Chile
92. Colombia
93. Costa Rica
94. Cuba
95. República Dominicana
96. Ecuador
97. El Salvador
98. Guatemala
99. Guyana
100. Jamaica
101. México
102. Nicaragua
103. Panamá
104. Paraguay
105. Perú
106. Trinidad y Tobago
107. Uruguay
108. Venezuela

AMERICA DEL NORTE

109. Canadá
110. Estados Unidos de América

PACIFICO SUDORIENTAL

111. Australia
112. Fiji
113. Nueva Zelandia
114. Samoa Occidental*

* Nuevos Miembros después del 10 período de sesiones de la Comisión.

Informe sobre el estado de las aceptaciones de las normas recomendadas del Codex y de los límites máximos recomendados del Codex para residuos de plaguicidas

15. La Comisión tomó nota del contenido de los documentos ALINORM 76/6, Partes I, II, III, IV, y V y LIM 2, que fueron presentados y analizados por la Secretaría. El documento ALINORM 76/6, Parte I, contiene una detallada comparación hecha por Japón, entre muchas de las normas recomendadas del Codex y los límites máximos recomendados para residuos de plaguicidas y las normas nacionales del Japón. Las diferencias entre las normas del Codex y las normas nacionales del Japón se explican con detalle en dicho documento.

16. El documento ALINORM 76/6, Parte II, contiene detalles de las excepciones notificadas por los Estados Unidos de América, en relación con su aceptación con excepciones especificadas de la Norma General Recomendada para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados y la Norma Recomendada para Guisantes (arvejas) congelados rápidamente. Los EE.UU. también explican en un documento resumido (LIM. 2) - que por ser un documento de Sala de Conferencia no recibió distribución completa antes de reunirse la Comisión - suposición sobre varias normas recomendadas del Codex y sobre los límites máximos recomendados para residuos de plaguicidas. Los EE. UU. han concluido reglamentación, que comprenda la publicación de las normas recomendadas del Codex en el Registro Federal para formular observaciones sobre las 21 normas internacionales recomendadas del Codex. Además, los EE.UU. han ultimado las medidas relativas a la norma regional europea recomendada para miel. Entre las disposiciones tomadas hasta la fecha, cabe mencionar el establecimiento de ocho nuevos reglamentos para productos que no estaban regulados previamente en los reglamentos de los EE.UU. La notificación oficial de la acción de los Estados Unidos ha sido preparada en un formulario apropiado facilitado por la Secretaría; dichos formularios completos estaban en vías de ser transmitidos oficialmente por el Gobierno de los Estados Unidos a la Secretaría.

17. Los EE.UU. han concedido su aceptación con excepciones especificadas a la Norma General Recomendada para el etiquetado de Alimentos Preenvasados y a las 12 normas recomendadas sobre productos (salmón del Pacífico en conserva, margarina, zumo (jugo) de uvas en conserva, zumo de manzana envasada, maíz dulce envasado, ciruelas en conserva, guisantes (arvejas) congelados rápidamente, dextrosa anhidra, dextrosa moño hidrato, jarabe de glucosa, jarabe de glucosa deshidratado y lactosa). Los EE.UU. confirmaron su anterior notificación a la Secretaría de que no aceptarían las normas internacionales recomendadas para aceite comestible de soja, aceite comestible de cacahuete (maní), aceite comestible de semilla de algodón, aceite comestible de semilla de girasol, aceite comestible de colza, aceite comestible de maíz, aceite comestible de semilla de sésamo, aceite comestible de cártamo, y aceite comestible de mostaza. Si bien, en las citadas normas internacionales recomendadas no parece haber ninguna disposición que pudiera estar reñida con los requisitos básicos de las leyes y disposiciones alimentarias de los Estados Unidos, los aceites distintos del aceite de colza que se ajusten a las normas recomendadas del Codex no serían excluidos, por ninguna especificación o requisito contenido en tales leyes y disposiciones, de la entrada en los Estados Unidos ni de la libre circulación el comercio interno del país. Sólo el aceite de semilla de colza hidrogenado se ha utilizado en los Estados Unidos con fines alimentarios; la cuestión de la aceptabilidad del aceite de semilla de colza sin tratar no quedará enteramente dilucidada mientras no se haya estudiado más a fondo la significación de su contenido en ácido heroico y su toxicidad.

18. En el documento resumido preparado por los Estados Unidos (LIM. 2) se reiteraba que los Estados Unidos no aceptaban la norma regional europea recomendada para la miel, pero que permitirían la distribución en su territorio de la miel que respondiera plenamente a los requisitos de la norma. En dicho documento se indicaba también que los Límites Máximos del Codex Recomendados para los Residuos de Plaguicidas habían sido aceptados por los Estados Unidos. Las definiciones de los productos eran ligeramente diferentes de las recomendadas por la Comisión y por ese motivo se habían identificado los productos aplicables. La lista de límites máximos recomendados para residuos de plaguicidas aceptados por los Estados Unidos de América se ha reproducido en el documento ALINORM 74/6 - Parte IV Addendum.

19. En el documento ALINORM 76/6 - Parte III se expone la posición del Canadá con respecto a la aceptación o no aceptación de algunas normas recomendadas del Codex y de los límites máximos del Codex recomendados para residuos de plaguicidas. El Canadá había dado su aceptación con excepciones especificadas a la norma recomendada para el etiquetado de los alimentos preenvasados y a 16 normas recomendadas sobre productos, que se relacionan en el precitado documento. El Canadá decidió no dar su aceptación a la norma recomendada para determinados productos. Los detalles de la posición del Canadá con respecto a cada una de las 18 normas recomendadas, así como los detalles completos de las excepciones especificadas, se exponían en los 18 formularios completados relativos a la declaración de aceptación o no aceptación que formaba parte de ALINORM 76/6 - Parte III.

20. En el documento ALINORM 76/6 - Parte III se exponía también detalladamente la posición del Canadá con respecto a la aceptación o no aceptación de cada uno de los límites máximos recomendados del Codex que se enumeraban en la publicación "Límites máximos internacionales recomendados para residuos de plaguicidas (IV serie)". Cada producto alimentario enumerado en esta publicación había quedado comprendido en la respuesta canadiense. Esta información se presentaba en los requeridos formularios completados, que también formaban parte del documento ALINORM 76/6 - Parte III. Se señaló que el Canadá había podido otorgar su aceptación completa a un número muy considerable de los límites máximos del Codex recomendados para residuos de plaguicidas.

21. El documento ALINORM 76/6 - Parte IV contenía información facilitada por Singapur. Singapur había completado el formulario relativo a la aceptación o no aceptación de la Norma General recomendada para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados y el formulario relativo a la aceptación o no aceptación de los Límites Máximos del Codex Recomendados para los Residuos de Plaguicidas (IV Serie). Singapur dio su aceptación con excepciones especificadas a la Norma General Recomendada para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados y especificó las excepciones. En cuanto a los Límites Máximos del Codex Recomendados para los Residuos de Plaguicidas, Singapur dió su aceptación completa a varios de ellos, pero su posición fue, mayormente, la de no aceptación, toda vez que la mayor parte de los límites máximos recomendados estaban por encima de los niveles de tolerancia permitidos en Singapur.

22. El documento ALINORM 76/6 - Parte V contenía contestaciones de 20 países (Bahrein, Bolivia, Costa Rica, Dinamarca, Egipto, Finlandia, Canadá, Honduras, Irán, República de Corea, Madagascar, Nueva Zelandia, Rwanda, Senegal, Tanzania, Tailandia, Reino Unido, Venezuela, Republica Arabe del Yemen y Zaire). Cinco de esos países (Costa Rica, Canadá, Honduras, Tailandia y República Arabe del Yemen) dieron su aceptación completa a algunas normas recomendadas del Codex. Dos países (Costa

Rica y Egipto) otorgaron su aceptación con excepciones especificadas a algunas de las normas y seis países (Bahrein, Bolivia, Irán, Madagascar, Rwanda y Zaire) dieron su aceptación diferida a varias normas. Otros países relacionados en el documento indicaron sus posiciones respectivas y comunicaron las medidas que habían adoptado acerca de las normas.

23. Se recibieron también contestaciones de los Países Bajos, Portugal, Suiza y el Reino Unido, pero llegaron demasiado tarde para que pudieran publicarse y presentarse a la Comisión. La Secretaría presentó un resumen verbal de esas contestaciones.

24. Los Países Bajos, país hospedante del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas y, por lo tanto, consciente de su responsabilidad especial en este aspecto, ha enviado a la Secretaría una respuesta muy pormenorizada sobre la totalidad de los Límites Máximos Recomendados del Codex para residuos de plaguicidas reproducidos en la Cuarta Serie de publicaciones (CAC/RS 65-1974), con objeto de ofrecer una idea sobre la forma en que los Límites Máximos Recomendados se relacionan con las actuales tolerancias o las tolerancias en vías de elaboración en los Países Bajos. El principal objeto de la respuesta de los Países Bajos fue indicar si los productos que se ajustan a los Límites Máximos Recomendados del Codex podían o no podían importarse en los Países Bajos. En su respuesta, los Países Bajos han indicado que han tenido que tener en cuenta las novedades que se han registrado en este campo en la Comunidad Económica Europea. Los Países Bajos señalaron también que habían considerado necesario que el formulario (Formulario 3) contuviera algunos apartados más que los proyectados por la Secretaría.

25. Portugal indicó que había concedido su Aceptación Completa a las Normas Recomendadas sobre los siguientes productos: tomates en conserva, melocotones (duraznos) en conserva, zumo (jugo) de uva en conserva, piña en conserva, hongos comestibles secos, hongos frescos Chanterelle, guisantes (arvejas) congelados rápidamente, zumo (jugo) de tomate y zumo (jugo) de manzana. Portugal había también concedido su aceptación con excepciones especificadas a las Normas Recomendadas para frijoles verdes en conserva, salsa de manzana en conserva y maíz dulce envasado. Se permitirá la libre distribución en Portugal de los productos que se ajusten a las excepciones, que eran muy pocas, y se referían principalmente a las secciones sobre aditivos alimentarios en las normas. Portugal también aceptó los Métodos de Análisis recomendados para las Frutas y Hortalizas Elaboradas.

26. Suiza ha completado el formulario sobre la aceptación o no aceptación de los Límites Máximos Recomendados para Residuos de Plaguicidas (Formulario 3) en lo que se refiere a los límites máximos detallados en la publicación Cuarta Serie. La legislación con respecto a los residuos de plaguicidas se examina actualmente en Suiza, con el fin de obtener cierta armonización con las recomendaciones del Codex. No se salva todavía, sin embargo, si se aprobarla la Legislación revisada. Los datos ofrecidos por Suiza en el Formulario completo eran de carácter informativo solamente. La información señala lo que Suiza entiende aceptar cuando las enmiendas a la Legislación Suiza entren en vigor. Tan pronto como ello se verifique, el gobierno de Suiza lo comunicará oficialmente. Por el momento, la ley Suiza establece que sólo los residuos de plaguicidas permitidos en Suiza se toleraran en los alimentos importados. La intención de Suiza, según los datos del formulario completo, señala varias Aceptaciones Completas y No Aceptaciones. En muchos casos, cuando se puntualizan No Aceptaciones, se indica la intención de permitir la libre distribución en Suiza de los productos que se ajusten a los Límites Máximos Recomendados.

27. La respuesta suiza también se refiere al procedimiento de aceptación de las Normas Recomendadas del Codex en Suiza. Todas las Normas Recomendadas que han sido enviadas a los Gobiernos para su aceptación, han sido evaluadas por el Comité Nacional Suizo del Codex, con miras a su incorporación en la legislación suiza. El Comité Nacional Suizo del Codex las ha transmitido, junto con sus recomendaciones, a la División de Inspección de los Alimentos del Servicio Federal de Salud. Al Servicio Federal de Salud incumbe incorporar las normas en la legislación suiza. Los textos legales sobre los siguientes asuntos estaban en vías de revisión: etiquetado, alimentos congelados rápidamente, margarina y zumos (jugos) de frutas. Tan pronto como las enmiendas propuestas entren en vigor en la legislación suiza, el País estará en condiciones de otorgar la Aceptación Completa o bien la Aceptación con Excepciones Especificadas a las normas recomendadas sobre los citados asuntos y productos. Las restantes normas se incorporarán gradualmente en la legislación suiza, con arreglo al mismo procedimiento. Suiza estimó que era cuestión de gran prioridad la armonización mundial de las leyes alimentarias y esperaba que otros gobiernos, así como los organismos internacionales, se inspirasen en los mismos principios.

28. El Reino Unido dio explicaciones referentes al total de Normas sobre productos que habían sido aprobadas hasta el momento por la Comisión, y también sobre la Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados. El Reino Unido señaló que no disponía de reglamentos específicos sobre composición o etiquetado para ninguno de los productos abarcados por las Normas Recomendadas del Codex, y por esta razón no estaba en condiciones, en este momento, de aceptar ninguna de las Normas Recomendadas del Codex. El Reino Unido añadió que no era posible permitir la libre circulación de productos que se ajustaban a las normas recomendadas del Codex, a causa de las discrepancias entre las leyes generales sobre etiquetado del Reino Unido, que se aplican a la totalidad de dichos productos, y la Norma Internacional Recomendada del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados, cuyas disposiciones se refieren a las Normas Recomendadas sobre Productos.

29. El Reino Unido señaló que la Comunidad Económica Europea había aprobado Directrices que abarcaban varios de los productos para los cuales existían Normas Recomendadas del Codex a saber:

- Néctares de albaricoque, melocotón (durazno) y pera
- Zumo (jugo) de naranja
- Zumo (jugo) de uva
- Zumo (jugo) de limón
- Zumo (jugo) de manzana
- Zumo (jugo) concentrado de manzana
- Zumo (jugo) concentrado de naranja
- Azúcar "blanco"
- Dextrosa anhidra
- Dextrosa monohidrato
- Jarabe de glucosa
- Jarabe de glucosa deshidratada
- Miel (Norma Regional Europea del Codex)

El Reino Unido indicó que se estaba estudiando hasta qué punto las leyes del Reino Unido, por las que se aplican las Directrices, serían compatibles con alguna forma de aceptación de las Normas Recomendadas del Codex para estos productos.

30. Para ciertos productos regulados por las Normas Recomendadas del Codex, a saber:

Azúcar en polvo (azúcar glacé)
Azúcares blandos
Láctosa
Dextrosa en polvo (dextrosa glacé)

El Reino Unido indicó que se estaban redactando reglamentos sobre composición y etiquetado. Cuando éstos entren en vigor, y cuando se conozcan los resultados de la revisión de los métodos de análisis d. el ICUMSA para estos azúcares, se examinará de nuevo hasta qué punto el Reino Unido está en condiciones de notificar alguna forma de aceptación de las formas Recomendadas del Codex para estos productos.

31. Con referencia a los restantes productos para los cuales existían Normas Recomendadas del Codex, el Reino Unido indicó que estaba actualmente empeñado en una importante revisión interna de sus leyes generales sobre etiquetado y que deliberaba continuamente con otros Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea sobre la armonización de las leyes generales de etiquetado en la Comunidad. Cuando se concluyeran dichos trabajos, el Reino Unido examinaría de nuevo las respuestas al cuestionario contenido en el formulario para la declaración de aceptación o no aceptación de las normas recomendadas del Codex.

32. Con referencia a la Norma Internacional Recomendada para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados, el Reino Unido indicó igualmente su posición en el formulario para la aceptación o no aceptación de esta norma (formulario 2). El Reino Unido señaló que no estaba todavía en condiciones de aceptar dicha Norma, porque se encontraba, en este momento, ocupado en una importante revisión de la totalidad de la legislación sobre etiquetado. También estaba deliberando continuamente con los restantes Estados Miembros de la CEE sobre la armonización de las leyes generales sobre etiquetado en la Comunidad. El Reino Unido señaló que dicha Norma desempeñaba un importante papel en la preparación del proyecto de legislación general de la Comunidad sobre etiquetado. Por estas razones, el Reino Unido no podía, por ahora, aceptar la Norma encomendada del Codex, y no se habían detallado hasta el momento las discrepancias existentes entre la Norma y la correspondiente ley británica sobre etiquetado.

33. Durante las discusiones que siguieron a la presentación y revisión de los documentos sobre las aceptaciones que habían sido preparados por los países mencionados más arriba, varias delegaciones indicaron las medidas que se estaban tomando en sus países sobre la aceptación de las recomendaciones del Codex.

34. La delegación de Noruega hizo referencia a los procedimientos administrativos y legales que debían seguirse en su país al estudiar las Normas Recomendadas y a la necesidad de garantizar la más completa coordinación de todas las partes interesadas. La delegación de Noruega subrayó la importancia de las Normas Recomendadas como base en la que se asientan las prácticas correctas del comercio mundial. Noruega esperaba poder notificar una serie de aceptaciones en un futuro no muy lejano.

35. La delegación de Australia mencionó las dificultades que experimentaba para dar aceptación a las Normas, a causa de las disposiciones constitucionales de Australia. No obstante su país seguía muy de cerca los trabajos del Codex y esperaba, no tardando mucho, poder comunicar su posición con respecto a las aceptaciones de los Límites Máximos Recomendados del Codex para Residuos de Plaguicidas.

36. La delegación de Nigeria indicó que en su país existía gran interés por la labor del Codex. El 10 de febrero de 1976 había entrado en vigor una nueva ley sobre alimentos. Uno de los principios básicos de la nueva ley era que, en los casos en que Nigeria careciese de una Norma nacional para un producto alimentario particular, haría uso de las normas recomendadas del Codex. A medida que la aplicación de las normas nacionales fuese desarrollándose, en caso de que hubiera discrepancias entre las normas nacionales y las Normas Recomendadas del Codex, Nigeria revisaría sus aceptaciones de las Normas Recomendadas del Codex.

37. La delegación de Senegal indicó que en su país se esperaba crear, en breve, un Comité Nacional del Codex. El establecimiento de tal Comité, que trabajaría conjuntamente con el "Comité Scientifique de la Commission du Controle des Produits Alimentaires", aceleraría el estudio de las Normas Recomendadas del Codex con miras a su aceptación. Senegal esperaba, a su debido tiempo, poder dar su aceptación diferida a muchas de las Normas Recomendadas del Codex y su aceptación completa, cuando fuera apropiado a algunas de ellas.

38. La delegación de Malasia indicó que su país estaba revisando sus reglamentos sobre alimentos y medicamentos. Cuando este trabajo estuviese terminado, Malasia esperaba poder comunicar a la Comisión su situación con respecto a la aceptación de las Normas Recomendadas.

39. El representante de la Comisión de la Comunidad Económica Europea hizo un breve resumen de los progresos realizados en este campo dentro de la CEE. Indico que en la Comunidad reinaba una actitud positiva con respecto a la aceptación de las Normas que han pasado al Transite 9 las cuales están reguladas por disposiciones de la Comunidad. Actualmente se estaba examinando el procedimiento y la forma en la que se debe expresar dicha actitud.

40. La Comisión expresó su satisfacción por los progresos realizados en lo que se refiere a la aceptación de las Normas Recomendadas del Codex y los Límites Máximos Recomendados del Codex para Residuos de Plaguicidas. La situación más reciente en materia de aceptaciones se resume en un cuadro, norma por norma, en el Apéndice III de este informe. La Comisión hizo notar que la Secretaría esperaba poder dar impulso a las aceptaciones y continuaría estudiando el modo y el tipo de formato más convenientes para informar periódicamente a los gobiernos sobre las respuestas recibidas.

PARTE IV

ACTIVIDADES EN LA FAO Y EN LA OMS DE INTERES PARA LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

41. La Comisión tuvo a la vista el documento ALINORM 76/33, cuya sección A reproduce el informe de la FAO y la sección B el informe de la OMS sobre las actividades en las dos Organizaciones de interés para la Comisión.

42. Al presentar la Sección A del documento, la Secretaría de la FAO señaló que las actividades de la FAO en materia de inspección de los alimentos y protección del consumidor no formaban parte de la labor de la Comisión del Codex Alimentarius, pero interesaban directamente al trabajo de la Comisión y lo completaban. Se mencionaron las actividades en los sectores de aditivos y contaminantes alimentarios, tales como el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios y el Simposio FAO/OMS sobre Agentes Anabólicos. Con respecto a las micotoxinas, se mencionó el presente programa de la FAO apoyado por el PNUMA, que tiene por objeto promover la adopción

de medidas nacionales de control de micotoxinas y comprende una Conferencia Mixta FAO/PNUMA/OMS, que se celebrará en 1977

43. La Secretaría de la FAO mencionó las distintas actividades conjuntas FAO/OMS que se llevan a cabo en virtud de un proyecto apoyado por el PNUMA para colaborar con la Comisión del Codex Alimentarius en el sector de contaminantes de los alimentos y con la FAO y la OMS en la potenciación de los medios de inspección de los alimentos. En ejecución de este programa se realizaron tareas sobre i) métodos de análisis y tomas de muestras para contaminantes, ii) especificaciones microbiológicas, iii) una publicación sobre la Guía para el Establecimiento de un eficaz sistema nacional de inspección de los alimentos, y iv) análisis del trabajo de la Comisión del Codex Alimentarius en materia de residuos de plaguicidas. Los ulteriores trabajos sobre el proyecto incluirán la elaboración de un Manual para inspectores de los alimentos.

44. Se señaló que el Programa de la FAO sobre asistencia en materia de inspección de los alimentos se aplicaba tanto a nivel nacional como regional e incluía el asesoramiento sobre legislación alimentara, capacitación de inspectores, personal de laboratorio y administradores de servicios de inspección de los alimentos y establecimiento de laboratorios, y que para llevar a cabo este programa se habían aprovechado los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius. Se mencionaron los proyectos y estudios por países y regionales. En este programa se ha dado la más alta prioridad a la capacitación, y a este respecto se ha recibido un valioso apoyo del PNUMA. Se recalcó que la inspección de los alimentos era una actividad favorable al desarrollo y no un mero sistema de control policial.

45. La Secretaría de la FAO se refirió a varias de las otras actividades de la FAO que se relacionaban con el desarrollo global de un eficaz servicio de inspección de los alimentos a nivel nacional. Se mencionó el programa de la FAO, que facilita asesoramiento para la realización de encuestas sobre consumo de alimentos en los países en desarrollo. Se describió la labor de las unidades de la FAO en el campo de la higiene y control de los alimentos, que abarca a los productos pesqueros y animales. Con referencia a la pesca, se señaló que había varios proyectos sobre inspección de pescados. Se mencionaron también los trabajos sobre elaboración de códigos de prácticas étnicas y de higiene para la manipulación del pescado con objeto de asegurar la calidad e inocuidad, y también las actividades realizadas en otros sectores conexos.

46. La Secretaría de la FAO también hizo referencia a la labor de la Dirección de Producción y Sanidad Animal de la FAO, que comprende, entre otras actividades, un programa de Fomento de la Carne; códigos de prácticas de higiene de la carne; proyectos sobre inspección de la carne, en especial los problemas de higiene en los mataderos; seminarios sobre higiene de la carne y la preparación de material para emplear en los cursos de capacitación sobre higiene de la carne. Se hizo referencia al Centro de Capacitación en Inspección de la Carne para países de habla inglesa de Africa, proyecto que recibe apoyo de DANIDA, y tiene su sede en Nairobi, Kenia. Se informó sobre el trabajo realizado por la Dirección de Producción y Protección Vegetal en la prestación de asistencia a los países en desarrollo para el uso y control de parricidas, con objeto de reducir los residuos de plaguicidas en los alimentos, y en el fortalecimiento de los servicios de análisis de residuos y la realización de encuestas sobre vigilancia de los efectos de los plaguicidas sobre el medio ambiente.

47. La Secretaría de la OMS, al presentar la sección B del documento ALINORM 76/33, se refirió a las estrechas relaciones de trabajo entre la OMS y la FAO y de las que ofrecen un ejemplo las Orientaciones de la FAO y la OMS para el establecimiento

de un eficaz sistema nacional de inspección de los alimentos. Señaló que el objetivo del Programa de Inocuidad de los Alimentos de la OMS era colaborar con los Estados Miembros en el desarrollo o fortalecimiento de sus programas y/o servicios de inspección de la inocuidad de los alimentos. Este objetivo se debía alcanzar por dos medios principales. El primero era el suministro de distinto tipos de información sobre inocuidad de los alimentos y el otro la promoción de programa nacionales de inspección de la inocuidad de los alimentos. Muchos de estos últimos programas, por ejemplo, el control de la inocuidad de los alimentos, consistían en proyectos nacionales o proyectos internacionales administrados por las seis oficinas regionales de la OMS, situadas en Washington, Copenhague, Brazzaville, Alejandría, Nueva Delhi y Manila. Había además un número limitado de proyectos interregionales administrados por la Sede de la OMS. Había alrededor de 100 de tales proyectos. La mayor parte de ellos se iniciaron a instancia de Organismos Gubernamentales.

48. Los citados proyectos se financiaban con fondos del presupuesto ordinario de la OMS o con fondos extrapresupuestarios, y abarcaban distintos aspectos de la inspección de los alimentos, y en especial i) la evaluación de las necesidades nacionales, ii) la organización de cursos de capacitación y la dotación de befas para el personal encargado de los distintos aspectos de la inspección de la inocuidad de los alimentos, y iii) la prestación de otros servicios a petición de los interesados (por ejemplo, la OMS había facilitado la asistencia de expertos en dos episodios muy recientes de intoxicación alimentaria, y había ofrecido los servicios de análisis para alimentos presuntamente contaminados). La Secretaría de la OMS señaló también que los proyectos citados en el documento ALINORM 76/33 (4.3.2 T 4.3.3) eran sólo ejemplo. La lista completa figura en las Acotas Oficiales de la OMS # 220 Programa y Proyecto de Presupuesto.

49. El otro medio principal comprendía el suministro de información sobre inocuidad de los alimentos. Esto incluía 1) acopio y producción de información, 2) evaluación de los riesgos que presentan para la salud los aditivos, plaguicidas y contaminantes microbiológicos y químicos, 3) colaboración con los Estados Miembros para la elaboración de normas alimentarias dentro del marco de la Comisión del Codex Alimentarius y 4) preparación de manuales, guías, etc. sobre inocuidad de los alimentos.

50. La Secretaría de la OMS describió algunas actividades recientes y Orta actividades que estaban en preparación. El Programa Mixto FAO/OMS de Vigilancia de la Contaminación de los Alimentos, apoyado por el PNUMA, había completado varios trabajos y se esperaba que se emprendiesen actividades adicionales, en especial la preparación de orientaciones para sistemas nacionales de vigilancia de los alimentos, la designación de centros colaboradores y la cooperación con los Estados Miembros.

51. El Comité de Expertos en Alimentos Irrradiados será patrocinado conjuntamente por la FAO y la OIEA y se reunirá en Ginebra entre el 31 de agosto y el 7 de septiembre de 1976. Se celebrarán dos reuniones del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios en el bienio 1976/77. En cambio, se ha previsto una sola reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas.

52. En junio de 1976 se celebrará una Consulta de Expertos sobre el tema de la inocuidad de los envases de cerámica para los alimentos, como complemento de la Conferencia Internacional celebrada en Ginebra en 1974. El informe de esta Conferencia se distribuirá en un futuro próximo; el retraso anormal sufrido se debió aun incendio que destruyó el manuscrito original.

53. En lo que respecta a la Conferencia sobre agentes anabólicos, celebrada en noviembre de 1974, la Secretaría de la OMS declaró que el informe de la Conferencia había sido distribuido por la FAO y la OMS y que los documentos presentados en la Conferencia serían publicados en su totalidad en un futuro próximo.

54. La Secretaría de la OMS indicó que desde el último período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius se habían continuado y ampliado las actividades de la OMS en materia de microbiología de los alimentos, siguiendo las recomendaciones generales hechas por los órganos rectores de la Organización y otras recomendaciones más concretas de las reuniones de expertos que se habían convocado para pasar revista a los progresos realizados en este campo y presentar sugerencias relativas a las futuras actividades.

55. Se prestó particular atención al establecimiento de métodos microbiológicos y afines para los programas de higiene alimentaria, con especial referencia a la normalización internacional de estos métodos, como paso importante hacia la formulación de especificaciones microbiológicas internacionales aceptables para los alimentos. Este trabajo se había basado, en gran parte, en los resultados de investigaciones coordinadas y apoyadas por la OMS. La Comisión Internacional de Especificaciones Microbiológicas para los Alimentos, en particular, había reunido información útil sobre muestreo, identificación y enumeración de microorganismos en los alimentos. Dicha Comisión había iniciado últimamente un detallado estudio que incluía la cuestión del deterioro de los alimentos a causa de los microorganismos.

56. Un paso importante en el programa a largo plazo para la elaboración de especificaciones microbiológicas para los alimentos se dio hace un año, al celebrarse la Consulta Mixta FAO/OMS sobre Especificaciones Microbiológicas para los Alimentos. Esta se lleva a cabo con apoyo financiero del PNUMA. La Consulta estudió con mucho detenimiento diversos aspectos de las especificaciones microbiológicas para los alimentos y llegó a la conclusión de que habría una creciente demanda de especificaciones internacionales de este tipo. La Consulta hizo recomendaciones concretas sobre productos de huevo, toma de muestras, métodos y límites microbiológicos, con intención de que se tomaran en cuenta en el correspondiente código que estaba preparando el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos. La próxima Consulta de Expertos sobre Especificaciones Microbiológicas estaba programada para finales de 1976 o comienzos de 1977. Esta Consulta, como la anterior, había sido organizada conjuntamente con la FAO y en estrecha colaboración con el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos. Este Comité del Codex había decidido, ya en 1972, intensificar sus actividades en el campo de la microbiología alimentaria.

57. En marzo de 1976 se reunió en Ginebra un Comité de Expertos de la OMS sobre Cuestiones de salud pública relacionadas con la microbiología de los alimentos. Este Comité examina los últimos adelantos científicos en la esfera de la microbiología de los alimentos, con objeto de evaluar la utilidad de los nuevos descubrimientos para los trabajos destinados a mejorar los programas nacionales e internacionales de higiene de los alimentos. El Comité dedicó atención particular al suministro de información de base relativa al establecimiento de especificaciones microbiológicas para los alimentos, para que se examinara en el marco del Programa FAO/OMS de Normas Alimentarias. Se hizo esto tomando en consideración los costos y beneficios en relación con el ensayo microbiológico de los alimentos, como parte de los programas de inspección de los alimentos y los programas de higiene alimentaria.

58. El programa de virología alimentaria de la OMS ha llegado ahora a una fase que le permite proporcionar servicios a sus usuarios, lo cual quiere decir que facilita, a petición informaciones específicas sobre los virus existentes en los alimentos y sus consecuencias para la sanidad pública, utilizando un sistema automático de recuperación de los datos recopilados. Este servicio estaba destinado a las autoridades de inspección de los alimentos, a los epidemiólogos que se ocupan de los brotes epidémicos de origen alimentario y a los investigadores y técnicos de laboratorio que se ocupan de la virología y la higiene de los alimentos.

59. La Secretaría de la OMS concluyó indicando que en colaboración con la FAO se había convocado, en noviembre de 1975 una Consulta sobre capacitación de posgraduados en microbiología alimentaria, con el fin de revisar los actuales cursos internacionales de microbiología alimentaria en función de las necesidades futuras. Las recomendaciones de esta Consulta servirían de orientación a las Organizaciones, que se esfuerzan en coordinar y apoyar las actividades internacionales de capacitación, en curso y previstas, con objeto, sobre todo, de atender las necesidades de los países en desarrollo.

60. Algunas delegaciones, al discutir este tema del programa, felicitaron a la FAO y la OMS por los esfuerzos que habían realizado hasta la fecha ayudando a los países miembros, sobre todo los países en desarrollo, a reforzar sus servicios de inspección alimentaria. Dichas delegaciones señalaron que las oficinas internacionales tenían que hacer todavía mucho más en lo que se refiere al desarrollo de sistemas que permitan crear infraestructuras de inspección alimentaria verdaderamente eficaces a nivel nacional. Se subrayó la necesidad de elaborar programas de capacitación de inspectores de la alimentación para toda clase de alimentos, y, a este respecto, una delegación observó que la FAO podría quizá ampliar la esfera de acción del Centro de Capacitación para la Inspección de la Carne de Kenia, para que abarcara toda clase de alimentos. Otra delegación señaló que podría no ser siempre igualmente útil depender del asesoramiento de un consultor o asesor temporal, y que, por tanto, debería insistirse, cuando fuese apropiado, en una mejor utilización, por parte de los especialistas, de las instituciones y consultas nacionales existentes.

61. Algunas delegaciones subrayaron la necesidad de ayuda para elaborar información básica esencial sobre la ingesta de contaminantes procedentes de los alimentos y de otros orígenes; sobre la vigilancia de las rutas de los plaguicidas en el medio ambiente y la evaluación de los problemas de los residuos de plaguicidas; y sobre la evaluación de los efectos de las actividades de inspección de los alimentos de la FAO en los países en desarrollo. Una delegación subrayó la importancia especial de la labor realizada para la elaboración de una lista positiva de aditivos alimentarios, declarando que, en su opinión, se estaban utilizando demasiados aditivos alimentarios, algunos de los cuales no habían sido evaluados suficientemente y no se había aprobado que no presentaran riesgos para la salud.

62. La delegación de Nigeria hizo referencia al papel que desempeñaban los Asesores Agrícolas Principales de la FAO a nivel nacional y afirmó que muy a menudo les ocupaba todo su tiempo su labor de enlace con los Ministerios de Agricultura. Como las actividades de inspección nutricional y alimentaria se cruzaban con las actividades de los Ministerios de Agricultura, Comercio e Industria, Sanidad, y otras dependencias, la delegación instó a que se pusiera el mayor cuidado en dar instrucciones precisas a los Representantes Regionales de la FAO, de manera que puedan mantener más eficazmente con las autoridades nacionales competentes un diálogo significativo en lo que se refiere al desarrollo de estas actividades.

63. Varias delegaciones señalaron que la labor de la Comisión del Codex Alimentarius era muy valiosa para los países en desarrollo, pero que ésta celó podría aprovecharse plenamente si la FAO y la OMS aumentaban su ayuda a los países en desarrollo para el fortalecimiento de los servicios de inspección alimentarias. Una delegación insistió en que el Director General de la FAO debería hacer lo posible para fomentar el desarrollo de la infraestructura de la inspección alimentaria en los países en desarrollo, con objeto de que éstos pudieran participar más eficazmente en la labor de la Comisión del Codex Alimentarius y aplicar las recomendaciones de la Comisión.

64. Con respecto a la capacitación, se señaló que el Comité" Coordinador para Africa había destacado la utilidad de los institutos regionales de capacitación para inspectores y analistas de alimentos.

65. Se señaló también la necesidad de que la Comisión tome las medidas complementarias apropiadas acerca de algunas de las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre Inocuidad de los Envases de Cerámica para los Alimentos. Sobre este punto, se señaló la importa ansia de poner sobre aviso al consumidor a este respecto.

66. La Secretaría de la FAO indicó que los organismos realizaban esfuerzos para establecer un planteamiento global en materia de inspección de los alimentos en especial para formar inspectores de alimentos y capacitar personal de la industria en la inspección de la calidad de los alimentos, de manera que la inspección de los alimentos permita proteger al consumidor y al mismo tiempo facilite el desarrollo de la industria y el comercio de alimentos y la protección de los suministros alimenticios. Durante el debate se hicieron varios comentarios útiles que la Secretaría tendrá en cuenta al realizar las distintas actividades.

67. En materia de higiene alimentaria, la delegación de Paranoia se refirió a la "Guía de Higiene de los Mariscos" que se está imprimiendo en la OMS y preguntó cuándo estaría terminada. Se señaló que se esperaba disponer de ella a final del presente año. La Secretaría de la OMS indicó que existía ya un documento de la OMS sobre higiene de los mariscos - N° 550 en la Serie Técnica de la OMS. Con referencia a los límites microbiológicos, se observó que una Consulta de Expertos de la FAO/OMS había sometido a la consideración del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos una metodología uniforme mundial sobre salmonera. Además, la Secretaría de la OMS indicó que estaba en preparación un Manual de Inspección de los Alimentos, que abarcaba los alimentos en general.

Información sobre las Actividades de otras Organizaciones Internacionales que se ocupan de la Normalización de Alimentos y Materias Afines

68. La Comisión tuvo a la vista los siguientes documentos:

ALINORM 76/34-Parte I

– Labor en materia de normas alimentarias del Grupo de Trabajo sobre Normalización de alimentos perecederos de la Comisión Económica para Europa - Comité de Problemas Agrícolas.

ALINORM 76/34-Parte II

– Informe sobre las Actividades del Consejo de Europa.

ALINORM 76/34-Parte III

- Informe sobre las Actividades de la Organización Arabe para la Normalización y la Metrología (ASMO) en materia de normas alimentarias e inspección de los alimentos.

ALINORM 76/34-Parte IV

- Informe sobre las actividades del Comité Técnico ISO/TC 34 - Productos Alimenticios Agrícolas, que fue presentado por el Representante del ISO.

ALINORM 76/34-Parte V

- Armonización de la legislación sobre productos alimenticios en la Comunidad Económica Europea, del que presentó un resumen el Representante de la CEE.

69. El representante de la ISO declaró que se había establecido una fructuosa colaboración entre la ISO y la Comisión, por una parte, y entre la ISO y otras organizaciones internacionales que se ocupan de métodos de análisis, etc., por otra. Con objeto de dar a esas medidas una eficacia todavía mayor, se organizó en Budapest, a fines de 1975 una reunión a la que asistieron representantes de la Secretaría del Codex, la AOAC y la ISO. Esta primera reunión decidió adoptar un sistema simplificado para, en colaboración con todos los interesados, establecer, en su forma definitiva, normas internacionales para métodos de toma de muestras, ensayo y análisis que pudieran necesitar los Comités de Productos del Codex. Los representantes que participaron en esta primera reunión formularon una propuesta concreta relativa a las cuestiones que habrían de tratarse durante sus deliberaciones y sobre los procedimientos que habrían de seguirse, según se indica en el documento ALINORM 76/34 -Parte IV.

70. La Comisión tomó nota también del Informe presentado por el Representante del Consejo para la Asistencia Económica Mutua (CMEA) sobre las actividades de la Comisión Permanente del CMEA sobre la Industria Alimentaria en materia de normalización de productos alimenticios. Se hizo referencia a la constante atención dedicada a las actividades de la Comisión en el campo de la normalización, al uso de las normas del Codex en el marco de las actividades del CMEA y al del CMEA de continuar cooperando con la Comisión para mejorar la cooperación constructiva de los países en la normalización de los productos alimenticios.

71. La delegación de Malasia había de las actividades que el Comité Consultivo para Normas para el Asia (ASAC) realizaba en materia de normalización de productos alimenticios. El ASAC, que es un órgano auxiliar de la Comisión Económica y Social para el Asia y el Pacífico (ESCAP), celebró este año su cuarto período de sesiones en Malasia en diciembre de 1974. La delegación de Malasia declaró asimismo que el quinto período de sesiones podría celebrarse en Irán, país que se había ofrecido provisionalmente a hospedar la reunión.

PARTE V

INGRESOS Y GASTOS DEL PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS Y PROYECTO DE PROGRAMA DE LABORES Y PRESUPUESTO PARA 1976/77.

72. El debate sobre este punto tuvo lugar en presencia del Dr. Roy I. Jackson, Director adjunto de la FAO, y del Sr. E.M. Ojala, Subdirector General, Departamento Económico y Social, FAO. La Comisión tomó nota de la sección del documento

ALINORM 76/8 relativa a los ingresos y gastos en 1974/75, que había sido examinada por el Comité Ejecutivo en su 22º período de sesiones (ALINORM 76/4, párrafos 3 y 4).

73. En lo que se refiere al proyecto de programa de labores y presupuesto para 1976/77, la Comisión tuvo a la vista el documento ALINORM 76/8 y los informes del 21º y 22º períodos de sesiones del Comité Ejecutivo, que había examinado este asunto.

74. Antes de que la Comisión procediera al examen del proyecto de presupuesto para el programa del bienio en curso y de las consecuencias para las actividades del Programa, el Director General Adjunto expuso los antecedentes de la cuestión en lo que respecta a la FAO. Señaló que el Director General había recibido de la Conferencia de la FAO, celebrada en noviembre de 1975 el encargo de revisar los programas, las actividades, la plantilla de personal y la organización general de la FAO, y de presentar sus recomendaciones sobre estos asuntos al Consejo de la FAO, que se reuniría del 12 al 21 de julio de 1976. Después de formular sus recomendaciones, el Director General tendría que exponerlas al Comité del Programa y al Comité de Finanzas de la FAO, que comunicarían sus puntos de vista al Consejo de la FAO. Las propuestas del Director General no estaban todavía ultimadas. Las propuestas que han sido objeto de estudio se encuentran actualmente en forma de borrador. La Decisión final en este asunto incumbe al Consejo de la FAO.

75. El Director General Adjunto aludió a las orientaciones que la Conferencia de la FAO había dado al Director General. Estas orientaciones insistían en la necesidad de que los programas y actividades de la FAO respondan de manera más positiva a las necesidades de los países en desarrollo. La Conferencia de la FAO había pedido también al Director General que revisara y evaluara las reuniones, las publicaciones, los viajes, los puestos de nueva creación y las reclasificaciones y que, en la medida de lo posible, los redujera.

76. La Conferencia de la FAO había aprobado sin oposición un presupuesto de 167 millones de dólares para la Organización para 1976/77, pero en la inteligencia de que el Director General se obligaría a efectuar la revisión. Cada parte del Programa de Labores y Presupuestos de la FAO para 1976/77 está sujeta a revisión.

77. El Director General Adjunto indicó a la Comisión que se había preparado en dicho contexto el presupuesto y programa de labores sometido a su consideración en el documento ALINORM 76/8. De todos modos, los Gobiernos Miembros de la Comisión del Codex Alimentarius tenían la posibilidad de dar a honore sus puntos de vista sobre el asunto a través de sus representantes en el Consejo de la FAO en julio de 1976.

78. El Presidente comunicó que el proyecto de presupuesto para el Programa de 1976/77, que contenía las dos listas de reuniones del Codex, había sido examinado por el Comité Ejecutivo en su 22º período de sesiones, que formulé varias observaciones al respecto. La Comisión tomó nota de que se le pedía que examinara muy atentamente sus propias prioridades, en vista de la difícil situación financiera y dadas las prioridades globales y la orientación general señalada por los órganos rectores de las dos Organizaciones. Se le pedía también que ajustara su programa de trabajo para 1976/77 a un presupuesto que se había establecido sobre la base de 1974/75 más los aumentos de gastos obligatorios para 1976/77. El jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias comunicó que, al igual que la FAO, la OMS se había enfrentado también con una difícil situación financiera en relación con sus prioridades globales y que el Director General de la OMS no había podido presupuestar un aumento de las actividades para el Programa de Normas Alimentarias. De todos modos, la OMS, como en el pasado, contribuiría con el 25 por ciento del presupuesto común del Programa y

atendería también los aumentos obligatorios de gastos. Sobre la base de las actuales propuestas presupuestarias para 1976/77 se mantendría el acuerdo de distribución de los gastos para el presupuesto común del Programa (el 75 por ciento la FAO y el 25 por ciento la OMS).

79. En cuanto a la reducción de 41 a 27 en el número de reuniones del Codex durante el bienio, la Comisión tomó nota de que el Comité Ejecutivo, habida cuenta de las explicaciones dadas por la Secretaría, estaba en general convencido de que, salvo el caso de una reunión completa del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos que no había sido incluida en las propuestas del Director General para el bienio, la elección de reuniones representaba, en conjunto y dadas las circunstancias, la solución probablemente más satisfactoria, desde el punto de vista de la necesidad de garantizar el desarrollo general de las actividades del Programa.

80. Dadas las importantes cuestiones que este Comité debe tratar y considerando sus funciones de apoyo, que interesan a todos los proyectos de normas el Comité Ejecutivo consideró importante que se celebrase una reunión completa de este Comité en el bienio actual. En consecuencia, el Comité Ejecutivo hizo las gestiones oportunas para que se añadiera una reunión del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos a la lista de las 27 reuniones del Codex previstas para el bienio. Como alternativa, en caso de que hubiese dificultades al respecto, el Comité Ejecutivo había propuesto la supresión de una reunión del Comité del Codex sobre Pescados y Productos Pesqueros de la lista de reuniones previstas para 1976/77 y su sustitución por una reunión del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos.

81. En el curso del debate, varias delegaciones subrayaron el carácter singular del Programa Mixto FAO /OMS sobre Normas Alimentarias. El Programa era único en su género, pues una parte importante de la carga financiera de administrar el Programa estaba costeada por los gobiernos hospedantes. La gran mayoría de las reuniones del Codex eran reuniones patrocinadas por los Gobiernos Miembros, que habían asumido la responsabilidad de costear los servicios de organización, de interpretación y traducción las más de las veces en los tres idiomas de la Comisión (inglés, francés y español) - además de una considerable cantidad de documentación. La delegación de los Estados Unidos, que hospeda dos Comités del Codex, indicó que el costo correspondiente a los Estados Unidos por la participación en los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius era del orden de 1 millón y medio de dólares por año.

82. Todas las delegaciones que intervinieron en este asunto, tanto de países industrializados como de otras regiones en desarrollo del mundo, insistieron en la importancia de las actividades de la Comisión. Su labor era importante porque se destinaba principalmente a proteger al consumidor contra los riesgos de la salud debidos a los alimentos y contra el fraude, y a conseguir la mayor uniformidad posible en las leyes y normas alimentarias, con objeto de facilitar la libre circulación de los alimentos en el comercio mundial. Se dedica una atención cada día mayor a los trabajos de la Comisión en favor de los países en desarrollo, principalmente a través de los Comités Coordinadores Regionales del Codex que se ocupan, en primer lugar, de la elaboración de modernas leyes alimentarias de carácter regional y de otras gestiones referentes a la infraestructura de la inspección alimentaria.

83. Se manifestó la preocupación general de que la FAO y la OMS asignasen una prioridad inferior a la labor del Programa Mixto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, lo que sería muy de lamentar en unos momentos en que la Comisión se estaba apuntando unos resultados muy positivos en sus trabajos.

84. Algunas delegaciones pertenecientes a regiones en desarrollo destacaron la importancia de que se creara una infraestructura de inspección alimentaria y una delegación expresó el parecer de que era éste el punto al que había que atribuir mayor importancia, aun cuando ello significara una reducción del número de las reuniones del Codex. Otras delegaciones, también de países en desarrollo, estimaban que sería posible intensificar los trabajos sobre la infraestructura de la inspección alimentaria sin reducir el número de las reuniones del Codex.

85. Se trataron también los puntos siguientes:

(a) Las economías conseguidas mediante la reducción de la cuantía del presupuesto del Codex para 1976/77 eran muy reducidas en relación con los presupuestos globales de la FAO y la OMS;

(b) los gobiernos mismos deben elaborar sus presupuestos para las actividades de la Comisión y sus órganos auxiliares y es necesario que exista cierta continuidad en el programa de trabajo de la Comisión, de manera que los gobiernos puedan elaborar sus presupuestos ordenada-mente ;

(c) la ampliación del período intermedio entre las reuniones de la Comisión y los Comités del Codex tenía un efecto negativo en cuanto a la continuidad; la continuidad del personal era importante para la labor de la Comisión, dada la naturaleza de esta labor y de las ramificaciones de las actividades de la Comisión. Algunas delegaciones manifestaron su inquietud por hebreo de que entre el 11º y 12º Períodos de la Comisión mediaría ahora un período de dos años; en virtud de los Artículos del Procedimiento, la Comisión debería, en principio, reunirse cada año.

86. Un número considerable de delegaciones subrayó, también, la necesidad de no reducir la frecuencia de las reuniones de los Comités sobre Cuestiones Generales, incluidos, sobre todo, el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas y los Comités del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos, Aditivos Alimentarios e Higiene de los Alimentos. A propósito del trabajo del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas, se observó con preocupación que se proyectaba para este bienio un solo período de sesiones de la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas, reunión constituida por un grupo de expertos cuya tarea altamente especializada se considera fundamental para la marcha del trabajo de la Comisión del Codex sobre Residuos de Plaguicidas. Una delegación en la región de Africa señaló" que los Comités del Codex sobre Residuos de Plaguicidas y sobre Aditivos Alimentarios representaban fuentes muy importantes de información sobre estas cuestiones.

87. Una delegación de un país en desarrollo preguntó si era tan económico y tan eficaz emplear los servicios de consultores, según se preveía en el presupuesto reestructurado para el Programa de Normas Alimentarias en 1976/77 como encomendar ese trabajo a los Comités del Codex. La Secretaría explicó que los servicios de consultores eran necesarios para examinar y analizar la situación en los países en desarrollo respecto al estado actual de la legislación alimentaria y de otras cuestiones de los servicios de inspección de los alimentos. La tarea de los consultores completaba el trabajo de los Comités del Codex, que eran fundamentalmente órganos intergubernamentales de negociación; esta tarea proporcionara una aportación muy importante a los Comités intergubernamentales regionales del Codex que actúan en las regiones en desarrollo; en cambio, la cuestión de llegar a un acuerdo sobre textos que podrían tener consecuencia para el comercio y la protección del consumidor es un asunto que ha de debatirse y negociarse en los Comités del Codex, tanto a nivel mundial como regional. Varias delegaciones señalaron la utilidad de los documentos

especializados que podrían ser preparados por los consultores para su examen en los Comités del Codex. Una delegación de la región de América Latina recalcó la necesidad de asegurar que el presupuesto del Programa prevea la publicación de todos los documentos del Codex en español, señalando que en algunos comités del Codex sólo se disponía de las versiones inglesa y francesa de los documentos.

88. Una delegación de la región de Asia expresó su desilusión por el hecho de que sólo se hubiera previsto una reunión del Comité Coordinador para Asia en el bienio.

89. El Director General Adjunto, que solamente había podido asistir a una parte de las deliberaciones, indicó a la Comisión que comunicaría al Director General los puntos de vista expresados por la Comisión, sobre todo en lo que se refiere a la solicitud de que se celebre un período de sesiones completo del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos en el presente bienio.

90. El Subdirector General, Departamento de Política Económica y Social de la FAO, que había asistido a la totalidad del debate sobre esta cuestión, manifestó su agrado de poder escuchar los puntos de vista de las delegaciones sobre el problema. Refiriéndose a la pregunta de la delegación de un país en desarrollo de si no se podría prestar la máxima atención al fortalecimiento de los servicios de inspección de los alimentos sin reducir el trabajo de elaboración de Normas del Codex, indicó que ello podría lograrse en gran parte si, dentro de la reducción global del número de reuniones del Codex, se mantuviese el número de reuniones regionales. Este, en efecto, era el enfoque que el Director General daba a la cuestión. El Subdirector General entendió que el debate de la Comisión concedía prioridad a las reuniones de los Comités del Codex sobre Cuestiones Generales y también a los Comités Coordinadores Regionales del Codex.

91. Resumiendo el debate, el Presidente dió las gracias en nombre de la Comisión al Director General Adjunto y al Subdirector por haber asistido a las deliberaciones de la Comisión sobre este asunto esencial. El Presidente indicó que las observaciones del Director General Adjunto, del Subdirector General y del Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias debían recogerse en el Informe, conjuntamente con los puntos de vista expuestos por las distintas delegaciones. El Presidente señaló las siguientes conclusiones fundamentales de las deliberaciones:

(a) Se atribuyó gran importancia a los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius tanto en los países en desarrollo como en los países industrializados.

(b) La incidencia en los presupuestos de la FAO y la OMS de los gastos motivados por el trabajo de la Comisión del Codex Alimentarius era pequeña en relación con los gastos sufridos por los Gobiernos hospedantes que presidían los Comités del Codex y por los Gobiernos Miembros en general para proseguir las actividades de la Comisión y aplicar sus recomendaciones.

(c) La Comisión, en general, había expresado su preocupación por el hecho de que se hubiera reducido el presupuesto para el Programa de Normas Alimentarias para el presente bienio y de que se hubiera prolongado el período que media entre una y otra reunión del Codex.

(d) Los Miembros de la Comisión habían atribuido especial importancia a los trabajos de los Comités del Codex sobre Cuestiones Generales, es decir, los Comités sobre Residuos de Plaguicidas, Etiquetado de los Alimentos, Aditivos Alimentarios e Higiene de los Alimentos.

(e) La Comisión expresó su preocupación de que la reducción del presupuesto y del número de reuniones del Codex disminuido podría retrasar la marcha del programa global de labores de la Comisión.

(f) La Comisión recomendó que se tomaran disposiciones para celebrar la reunión completa del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos en el presente bienio. La reunión se celebraría en Canadá, y el Gobierno del Canadá sufragaría los gastos. Los únicos gastos que incidirán sobre la FAO serán los gastos de viajes de la Secretaría para prestar servicios a la reunión y la preparación de una cantidad modesta de documentos relativos al informe final de la reunión. La Comisión estimó que la reunión del Comité del Codex sobre Etiquetado de Alimentos no debería celebrarse a expensas de la reunión del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros.

(g) La Comisión estimó que era necesario que los miembros de la Comisión se aseguren de que los delegado que asista a las próximas reuniones del Consejo de la FAO y de la Asamblea Mundial de la Salud sean informados detalladamente acerca de los puntos de vista de la Comisión, con objeto de que estos puntos de vista puedan estudiarse en las reuniones de esos dos órganos.

92. La Comisión, con posterioridad, tomo nota con agrado de que el Director General había convenido en añadir una reunión completa del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos a sus propuestas relativas a las reuniones del Codex para el presente bienio, además de las 27 reuniones ya previstas.

PARTE VI

COMITE DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

93. La Comisión tuvo a la vista el Informe del Quinto Período de Sesiones del Comité del Codex sobre Principios Generales (ALINORM 76/36), que fue presentado por el Sr. G. Weill (Francia), quien había presidido el período de sesiones del Comité. El Presidente del Comité expuso en líneas generales los asuntos principales examinados en el período de sesiones. En cuanto a la cuestión de si deban establecerse criterios para trazar una línea de demarcación entre la aceptación definitiva y la no aceptación, en relación con "la aceptación con excepciones especificadas", el Presidente del Comité informó que las delegaciones que estaban convencidas de la necesidad de establecer tales criterios convenían en que éstos debían tener como única finalidad orientar a los gobiernos en la elección entre la aceptación con excepciones especificadas y la no aceptación. Siguió un debate muy circunstanciado sobre los argumentos a favor y en contra del establecimiento de criterios de demarcación para orientación de los gobiernos. Por último, se alcanzó un acuerdo general en el seno del Comité en que podría examinarse mejor la cuestión de saber si las excepciones especificadas plantearían problemas, si la Secretaría preparase para el próximo Período de Sesiones del Comité un documento en el que se examinaran todas las aceptaciones con excepciones especificadas. El Comité encargó a la Secretaría que redactara el documento en tal forma que permitiera llegar a una conclusión sobre si, habida cuenta de la naturaleza de las excepciones especificadas, era necesario establecer criterios de demarcación para orientación de los gobiernos. A este respecto, la Secretaría podría proponer al Comité sugerencias o recomendaciones basadas en el análisis de las aceptaciones. Hubo, también, un acuerdo general en que, en estos momentos, lo más importante era obtener más respuestas de los gobiernos.

94. Sobre la cuestión del establecimiento de criterios para determinar cuándo es apropiado publicar una norma recomendada en el Codex Alimentarius, el Presidente del

Comité informó que este había acordado que, habida cuenta del número y la extensión de las excepciones recibidas hasta el momento, sería prematuro por ahora prever el establecimiento de tales criterios. El Comité había subrayado que lo realmente importante era disponer de la mayor cantidad posible de información de los gobiernos sobre las respuestas de éstos y las medidas adoptadas sobre las normas en el Trámite 9, que se les han enviado para su aceptación. El Comité había señalado que la Secretaría tenía intención de estudiar el modo mejor de facilitar periódicamente información a los gobiernos sobre las aceptaciones.

95. El Presidente del Comité informó también sobre las discusiones habidas en el Comité en relación con la Recomendación No. 82 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano (Estocolmo, junio de 1972), en la que, entre otras cosas, se había pedido a la Comisión del Codex Alimentarius que elaborara un código de ética para el comercio internacional de alimentos. Esta misma cuestión había sido planteada, también en la Conferencia Regional Conjunta FAO/OMS sobre Normas Alimentarias para Asia, celebrada en Bangkok en diciembre de 1975. Hubo acuerdo general en que el único medio realmente satisfactorio de asegurar una protección adecuada al consumidor consiste en que los países en desarrollo establezcan o actualicen sus leyes y reglamentos alimentarios y creen o refuercen sus servicios de control alimentario. Sin embargo, a causa del tiempo que se requiere para conseguir esto, el Comité estimó que la propuesta de establecer un Código de Ética debía considerarse como una medida provisional de protección, en espera de que se establezcan sistemas de control alimentario en países donde actualmente no existen. La opinión dominante del Comité fue, pues, que se procediera a la elaboración del Código, aun cuando por el momento se prevean dificultades y no había acuerdo sobre el contenido o la forma que habría de tener dicho Código.

96. La Secretaría comunicó a la reunión que contrataría, con fondos proporcionados por el Programa de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente (PNUMA), los servicios de un consultor para preparar un primer proyecto de código. El proyecto se enviará a los Estados Miembros para que formulen comentarios. El proyecto, más los comentarios, serán examinados por un Grupo de Trabajo, cuyo establecimiento había sugerido la delegación de la República Federal de Alemania. El Grupo de Trabajo se reunirá en los dos primeros días del próximo período de sesiones del Comité. En la plenaria del Comité, se estudiarán las recomendaciones del Grupo de Trabajo. Se reconoció que sería conveniente que se tomaran disposiciones para obtener los puntos de vista sobre el proyecto de código de los Comités Coordinadores Regionales del Codex.

97. EL Presidente del Comité también informó sobre el examen de las propuestas sometidas por la delegación de Francia sobre el formato y los posibles tipos de normas del Codex. El Comité estimó que los Comités del Codex sobre Productos, cuando emprendan el estudio de nuevos asuntos o se enfrenten con problemas complejos debidos a una fidelidad demasiado rígida al formato de las normas del Codex del Manual de Procedimiento, podrían tener en ochenta la idea sugerida por la delegación de Francia de introducir mayor flexibilidad en el formato de las normas del Codex. Sobre la cuestión de los posibles tipos de normas del Codex, el Comité estimó que las propuestas de Francia eran valiosas para el desarrollo de las tareas de la Comisión del Codex Alimentarius. Sin embargo, el Comité recordó que la Comisión había considerado detenidamente los diferentes conceptos de las normas del Codex y llegado a la conclusión de que los actuales conceptos de las normas del Codex han resultado ser, en general, más aceptables para los Miembros de la Comisión.

98. El Presidente del Comité comunicó que se había solicitado a la Secretaría la preparación, para la próxima reunión del Comité, de un breve y conciso documento sobre los precedentes asuntos, que podría ser de utilidad para los comités sobre productos.

99. El Presidente del Comité informé que la Comisión estudié varios de los importantes problemas planteados por la delegación de Dinamarca a propósito del párrafo 4.A.1 de los Principios Generales del Codex Alimentarius referente a la expresión "Nombre y descripción estipulados en la norma". Se pidió a la Secretaría que estudie, en consulta con los asesores jurídicos de la FAO y la OMS, los problemas planteados por la delegación de Dinamarca. El documento de la Secretaría se someter al examen del Comité Ejecutivo, que podrá entonces, luego de su estudio, remitir los problemas al Comité del Codex sobre Principios Generales, o bien directamente a la Comisión.

100. La Comisión aprobó las distintas medidas propuestas por el Comité, y sobre las cuales había informado el Presidente del Comité. Respecto a la flexibilidad en el formato de las Normas del Codex, la Comisión tomó nota del comentario del Presidente del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros de que cierta flexibilidad que el Comité encontró útil introducir en las normas que se estudiaban, podría ser de interés para los restantes Comités sobre productos. Con referencia a los formularios que han sido ideados por la Secretara para facilitar a los gobiernos las respuestas sobre aceptaciones, la Comisión tomó nota de la sugerencia de que podría ser útil la experiencia de otros organismos internacionales en la formulación de tipos similares de formularios. La Comisión también tome nota de la declaración de la Secretaría de que se tomarían disposiciones para contratar los servicios de un consultor encargado di iniciar el trabajo sobre el Proyecto de Código de Ética.

101. El Comité Ejecutivo, en el 21º período de sesiones, estimó necesario introducir mayor flexibilidad en el procedimiento para la enmienda de las normas en el Transité 9, con objeto de tratar con mayor rapiñes las enmiendas de forma y las enmiendas que, aún siendo de fondo, eran resultantes de otras decisiones. El Comité Ejecutivo remitió este asunto al Comité del Codex sobre Principios Generales. Fundándose en las propuestas de la Secretaría, que se elaboraron en consulta con los asesores jurídicos de la FAO y la OMS, el Comité del Codex sobre Principios Generales recomendé a la Comisión la aprobación de las siguientes enmiendas.

(a) Enmienda propuesta al párrafo 5 de la introducción al "Procedimiento para la elaboración de normas y códigos de prácticas del Codex, límites máximos del Codex sobre residuos de plaguicidas, especificaciones del Codex para la identidad y pureza de los aditivos alimentarios" que aparece en el Manual de procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius.

(las palabras que a continuación se subrayan son las que se añaden al texto actual)

"Quedaré a discreción de la Comisión decidir si debe tenerse en estudio de este documento

La Comisión podrá decidir también la omisión de otro y otros trámites del Procedimiento cuando a su juicio, una enmienda propuesta por un Comité del Codex es de forma o de fondo, pero consecutiva a disposiciones establecidas en normas semejantes aprobadas por la Comisión en el Trámite 8".

(b) Enmienda propuesta al párrafo 2 de la "Guía sobre el procedimiento para la revisión y enmienda de las normas del Codex recomendadas" que aparece en el Manual de procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius.

(las palabras que a continuación se subrayan son las que se añaden al texto actual)

"La Comisión, tomando en consideración la información ... del Comité del Codex patrocinador.

Cuando se trate de una enmienda propuesta por un Comité del Codex, la Comisión podrá aprobar también la enmienda en el trámite 5 o en el trámite 8, según proceda cuando, a su juicio, la enmienda es de forma o de fondo, pero consecutiva a disposiciones establecidas en normas semejantes aprobadas por la Comisión en el Trámite

Procedimientos para la Enmienda de las Normas en el Trámite 9

102. La delegación de los Estados Unidos de América se refirió a la decisión de la Comisión de enmendar el citado Procedimiento para que pueda procederse con mayor flexibilidad en lo referente a las modificaciones editoriales o consecutivas, aunque substantivas, al Trámite 9 de las Normas (véase el párrafo 81). La delegación de los Estados Unidos de América preguntó si la citada enmienda se aplicaba también al procedimiento para la elaboración de Normas para la Leche y los Productos Lácteos. La Secretaría señaló que se sobreentendía que la enmienda en cuestión se aplicaba a todos los procedimientos, y por consiguiente al Procedimiento para la Elaboración de Normas para la Leche y los Productos Lácteos.

Confirmación de la Presidencia

103. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX.10, que el Comité del Codex sobre Principios Generales continuaría bajo la presidencia del Gobierno de Francia.

COMITE DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS

104. La Comisión tuvo a la vista los informes del 10 período de sesiones (ALINORM 76/22) y del 11° período de sesiones (ALINORM 76/22A) del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos, celebrado en 1975 y 1976 respectivamente. Los informes fueron presentados por el Presidente del Comité, Sr. H.W. Wagner (Canadá) quien indicó que el 11° período de sesiones del Comité se había limitado a sólo dos días.

105. Se comunicó a la Comisión que el Comité sobre Etiquetado de los Alimentos en su 10 período de sesiones había examinado y aprobado las disposiciones de etiquetado de 14 normas de productos que se encontraban en el Trámite 8 del Procedimiento. El Comité había examinado además otros documentos, entre ellos los referentes a declaraciones de propiedades, etiquetado nutricional de los alimentos, etiquetado de envases a granel y colocación y uso de nombres genéricos para aditivos alimentarios. Asimismo, había acordado examinar de nuevo los tres primeros temas tomando en consideración ulteriores observaciones de los gobiernos y en concreto había pedido que los gobiernos enviaran información sobre ellos para su próximo período de sesiones plenario.

106. Reconociendo la importancia atribuida al tema del marcado de la fecha y la conveniencia de proporcionar a los Comités de Productos del Codex orientación sobre esta materia en un futuro próximo, en ambos períodos de sesiones se había examinado el Proyecto de Directrices sobre Marcado de la Fecha de Alimentos Preenvasados en las disposiciones de etiquetado de las Normas para los productos del Codex.

107. La Secretaría de Canadá, habida cuenta de las nuevas observaciones de los gobiernos, había revisado el texto de las Directrices tal como estaban expuestas en el Apéndice III de ALINORM 76/22. El documento revisado fue presentado al 11º período de sesiones del Comité como LIM 1 a CX/FL 76/2.

108. La Comisión discutió la decisión de la mayoría del Comité de Etiquetado de pedir a la Comisión que autorizara la distribución de las Directrices a los Gobiernos Miembros y a los Comités de Productos una vez estuviera ultimado el documento, habida cuenta de las observaciones adicionales de los gobiernos en el 12º período de sesiones del Comité de Etiquetado (ALINORM 76/22A, párrafo 92).

109. Se señalaron también a la atención de la Comisión las reservas expresadas por algunas delegaciones en el 11º período de sesiones del Comité a propósito de esta cuestión. Estas delegaciones sostuvieron el punto de vista de que tal decisión equivalía a pedir que la Comisión, en el período de sesiones en curso, diera su aprobación previa a las Directrices que se esperaba ultimar en el 12º período de sesiones del Comité de Etiquetado (ALINORM 76/22A, párrafo 93).

110. Algunas delegaciones consideraron muy importante que las Directrices se remitieran a los Comités de Productos lo antes posible, con objeto de promover la inclusión de disposiciones armonizadas sobre el marcado de las fechas en las diversas normas que estaban actualmente en elaboración. Sin embargo, otras delegaciones opinaron que el efecto neto del procedimiento acelerado propuesto no sería suficientemente significativo para garantizar una desviación de los procedimientos de la Comisión ya establecidos. Se manifestó cierta preocupación de que se pudiera sentar un precedente para el futuro con respecto a otros documentos que contenían Directrices redactadas por los Comités sobre Cuestiones Generales para uso de los Comités de Productos. Se consideró que era esencial que la Comisión revisase siempre tales Directrices antes de su distribución a los Comités de Productos.

111. La Comisión aceptó el dictamen del Presidente de que las Directrices deben presentarse a la Comisión después que el Comité sobre Etiquetado de los Alimentos las haya ultimado en su próximo período de sesiones.

112. La Comisión convino en que los Comités sobre productos incorporarán en las normas, cuando así convenga, disposiciones sobre marcado de la fecha.

113. La Comisión tomó nota de que el Comité había examinado detenidamente las disposiciones sobre marcado de la fecha incorporadas en las tres normas en el Trámite 8 elaboradas por el Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales. Luego de algunas modificaciones, las disposiciones se aprobaron condicionalmente, en espera de la decisión de la Comisión respecto al estado del documento sobre marcado de la fecha. Se convino en debatir ulteriormente este asunto cuando se analicen las normas en detalle (véase los párrafos 343, 344 y 349). Se aprobaron las restantes disposiciones de estas normas.

114. La Comisión también tomó nota que en el 11º Período de Sesiones del Comité sobre Etiquetado, además de las tres normas ya citadas, se debatieron las disposiciones sobre etiquetado de otras siete normas en el Trámite 8 del Procedimiento, las cuales se aprobaron con algunas enmiendas.

115. La Comisión quedó informada de que dos Comités sobre productos habían propuesto que se incluyera en ciertas normas, en la subsección de Formas de Presentación, una disposición para "otras formas de presentación". Se señaló que, como consecuencia, habría que introducir los correspondientes cambios en las

disposiciones sobre etiquetado de ciertas normas, cuyas secciona sobre etiquetado se aprobaron en el 10 Período de Sesiones del Comité sobre Etiquetado, y que se hallaban en el Trámite 8 antes de la presente reunión de la Comisión. Esta cuestión se estudiará durante el debate sobre las distintas normas (véase también los párrafos 274 a 281, 323 y 325 del presente Informe).

Confirmación de la Presidencia

116. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX.10, que el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos debía continuar bajo la Presidencia del Gobierno del Canada.

COMITE DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS

Información general

117. Al presentar el informe (ALINORM 76/12 y Corrigendum), el Presidente del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios, Dr. O.P. Wilmink (Países Bajos) señaló a la atención de la Comisión el trabajo que estaba en curso en el Comité. Expresó su satisfacción por el hecho de que las conclusiones del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios se hubiesen presentado a su debido tiempo al 10 período de sesiones del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios. Con objeto de acelerar los trabajos sobre ingestión potencial de aditivos alimentarios - información que era esencial para la sanción de las disposiciones sobre aditivos alimentarios - se había creado un Grupo de Trabajo oficioso, en el que Bélgica actuaría como relator. El Comité estimó, también necesario constituir un Grupo de Trabajo Especial, en el que los Países Bajos actuaran como relator, a fin de examinar la cuesten de las sustancias aromatizantes naturales, idénticas a las naturales, y artificiales. Este Grupo de Trabajo examinaría cuestiones básicas tales como la de establecer si algunas sustancias aromatizantes debían considerarse como ingredientes alimentarios o como aditivos alimentarios.

118. El Dr. Wilmink señaló a la atención de la Comisión algunas dificultades relativas al significado exacto de ciertas disposiciones sobre aditivos alimentarios, en especial, cuando los aditivos se combinaban con los alimentos o, al contrario, experimentaban cambios en los alimentos. En algunos casos era necesario que los Comités de Productos del Codex fuesen más concretos al proponer tales disposiciones sobre aditivos alimentarios, indicando parámetros analíticos apropiados y métodos de análisis que podrían tomarse como base para verificar si las disposiciones han sido aplicadas cono. La Comisión acordó que debería estudiarse esta cuestión y pidió a la Secretaría que señalase este asunto a la atención de los Comités de Productos. Se informó, también a la Comisión sobre la sanción de una serie de disposiciones sobre aditivos alimentarios en las normas del Codex, principalmente en los proyectos de normas para alimentos para niños de pacho y niños de corta edad, y de una lista indicativa de aditivos en bebidas analcohólicas, que estaba elaborándose sobre la base de un documento canadiense.

119. El Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios estaba examinando, también, un proyecto de norma para el etiquetado de aditivos alimentarios vendidos como tales y se había establecido un Grupo de Trabajo Especial, con el Reino Unido como relator, para preparar un documento revisado, teniendo en cuenta las observaciones de los gobiernos sobre el proyecto de norma. El Comité había redactado, también, una lista de aditivos alimentarios pendientes de evaluación por parte del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (lista B). Una vez que fuese compilada

definitivamente, tomando como base las observaciones de los gobiernos y la información recibida de las organizaciones internacionales interesadas, esta lista serviría de guía al Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios.

Especificaciones para aditivos alimentarios

120. La Comisión tuvo a la vista una serie de especificaciones de identidad y pureza de los aditivos alimentarios (ALINORM 76/41) en el Trámite 5 del Procedimiento para el Establecimiento de Especificaciones sobre Aditivos Alimentarios. Hizo notar que, en general, las especificaciones eran aceptables y que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios las consideraba aptas para que la Comisión las aprobara como especificaciones recomendadas del Codex, tanto más, cuanto que habían sido revisadas por la 18ª Reunión del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos sobre Aditivos Alimentarios y habían sido perfeccionadas, además, por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios con ligeras enmiendas basadas en las observaciones hechas por los gobiernos. Estos cambios no afectaban a la validez de la evaluación toxicológica efectuada por el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios. La Comisión aprobó las especificaciones en el Trámite 5 del Procedimiento del Codex para el Establecimiento de Especificaciones del Codex sobre Identidad y Pureza y pidió a la Secretaría que las publicase como una primera serie de especificaciones internacionales recomendadas sobre aditivos alimentarios.

Principio relativo a la transferencia de aditivos a los alimentos

121. La Comisión tuvo a la vista el texto del Principio mencionado, contenido en el Apéndice IV de ALINORM 76/12, que había examinado nuevamente el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios a la luz de las observaciones formuladas y por recomendación del 10º período de sesiones de la Comisión. La Comisión tomó nota de que el Principio de Transferencia no trataba la cuestión de la declaración en la etiqueta de los aditivos transferidos a los alimentos por el uso de ingredientes, y acordó que esta materia debía señalarse a la atención del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos. Por recomendación del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios, la Comisión ratificó el Principio de Transferencia como guía para los comités de producto del Codex en la preparación de las normas del Codex. Cambios en el estado de la sanción de las disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas del Codex en el Trámite 9

122. La Comisión tomó nota de que, en base a las conclusiones del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios, la sanción de varias disposiciones para aditivos alimentarios de las normas en el Trámite 9 había sido modificada por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios. Esto significaba que mientras algunas sanciones temporales habían sido confirmadas, otras habían sido retiradas por la necesidad de suprimir ciertos aditivos alimentarios anteriormente previstos en las normas en el Trámite 9. La Comisión convino en que no era necesario seguir el Procedimiento de Enmienda y pidió a la Secretaría que preparara las apropiadas corrigenda de las correspondientes normas en el Trámite 9. La Comisión tomó nota, también, de que en el caso de los aditivos que, en base a las observaciones de los expertos, constituyen un riesgo para la salud, los gobiernos serían informados sin demora a través del apropiado dispositivo establecido en la OMS.

Disposiciones relativas a los Contaminantes en las Normas del Codex.

123. La Comisión tomó nota de la preocupación del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios por el hecho de que algunas normas del Codex contienen disposiciones

para contaminantes y otras no. Esto se debía principalmente a la falta de datos en base a los cuales los Comités del Codex sobre Productos podían proponer límites máximos para contaminantes. La Comisión quedó informada de que el Programa Conjunto FAO/OMS sobre Vigilancia de la Contaminación de los Alimentos, podría proporcionar datos a partir de los cuales sería posible juzgar qué disposiciones podrían incluirse, de ser necesario, para los contaminantes en las normas del Codex. El representante de la OMS comunicó a la Comisión que toda la información necesaria dimanante del citado Programa Conjunto se pondría a disposición de la Comisión. La delegación de Polonia estimó que todas las normas, incluidas las normas en el Trámite 9 deberían revisarse con el fin de proponer recomendaciones para los límites máximos de los contaminantes. A este respecto, la Comisión tomó nota de que los programas nacionales de vigilancia podrían también proporcionar información útil. La Comisión pidió a la Secretaría que señalara este asunto a la atención de los Comités del Codex sobre Productos.

Confirmación de la Presidencia

124. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX. 10, que el Comité del Codex sobre aditivos Alimentarios continuará bajo la presidencia del gobierno de los Países Bajos.

COMITE DEL CODEX SOBRE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS

125. La Comisión tuvo ocasión de examinar los informes del 11º (1974) y 12º (1975) períodos de sesiones del citado Comité (ALINORM 76/13 y ALINORM 76/13A) y las observaciones de los gobiernos (ALINORM 76/42-Parte V). El Relator, Dr. R.W. Weik (Estados Unidos de América), presentó los dos informes.

Examen del Proyecto de Código de Prácticas de Higiene para la Elaboración de las Aves de Corral en el Trámite 8 (ALINORM 76/13, Apéndice II).

126. El Relator propuso las tres siguientes modificaciones al texto del Proyecto de código:

- Subsección IV. A 3(b) "Suministro de agua"

A la frase que comienza con "Cuando se emplea la cloración del agua en fábrica...", debería preceder la oración: "La autoridad competente podrá permitir la cloración del agua en fábrica si ello es necesario por razones de salud pública".

- Subsección IV.C 4 "Higiene y salud del personal"

En lugar del texto de los Principios Generales de Higiene de los Alimentos (IV.C 4), se debe insertar la subsección pertinente del Proyecto de Código de Prácticas de Higiene para la Carne Fresca (ALINORM 76/15, Apéndice II "Higiene y Sanidad del Personal", Párrafo 36, a), b) y c).

- Subsección IV. D 3 (b) (i) "Requisitos generales sobre enfriamiento"

A la última frase se debe agregar: "en tanto que esta temperatura sea aprobada por la autoridad de inspección, la cual, sin embargo, se encargará de que se tomen las medidas necesarias para controlar el crecimiento microbiológico".

127. Las delegaciones de Francia e Italia recalcaron la importancia de incluir disposiciones para la inspección inicial y periódica de la salud del personal. La Comisión decidió sin embargo no incluir una expresión al respecto en el texto.

Cifrado de los párrafos

128. El Relator propuso sustituir la actual enumeración mixta romana / arábica por un sistema homogéneo de cifrado decimal.

129. La Comisión aprobó las enmiendas propuestas por el Relator y también la propuesta de la delegación de Francia de que se introduzcan en la redacción algunos cambios de importancia secundaria para aclarar la versión francesa del texto.

Estado del Código de Prácticas de Higiene para la Elaboración de las Aves de Corral

130. La Comisión adoptó, como Código recomendado, el Proyecto de Código de Prácticas de Higiene para la Elaboración de las Aves de Corral en el Trámite 8 del Procedimiento.

Examen del Proyecto de Código de Prácticas de Higiene para los Productos de Huevo en el Trámite 8

131. El Relator señaló que se habían debatido considerablemente en el Comité las cuestiones esenciales planteadas en las observaciones escritas (ALINORM 76/42, Parte V) recibidas de los gobiernos, y propuso que la Secretaría, en colaboración con el Presidente del Comité, preparara las modificaciones de forma que se habían propuesto. Este trabajo inducirá la armonización del sistema de cifrado con el del sistema del Código anterior. La Comisión dió su aprobación,

Estado del Código de Prácticas de Higiene para Productos de Huevo

132. La Comisión adoptó, como Código recomendado, el Proyecto de Código de Prácticas de Higiene para Productos de Huevo en el Trámite 8.

Examen del Proyecto de Código de Prácticas de Higiene para los Moluscos que se propone en el Trámite 5 (ALINORM 76/13A, Apéndice VI)

133. El Relator hizo referencia a la discusión que tuvo lugar en el Comité sobre el estado del Código y observó que varias delegaciones habían opinado que, dado el estado avanzado del Proyecto del Código propuesto, estaba justificado recomendar a la Comisión que omitiera los Trámites 6 y 7 (ALINORM 76/18A, Párr. 69). Varias delegaciones sostuvieron el punto de vista de que el Código debía someterse al examen del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros y al nuevo examen consecuente del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos.

Estado del Código

134. Habida cuenta de que existían algunas discrepancias respecto a la propuesta de omitir los Trámites 6 y 7, la Comisión decidió adelantar el propuesto proyecto de Código de Prácticas al Trámite 6 del Procedimiento.

Cuestiones dimanantes de los Informes del 11º y 12º Período de Sesiones del Comité - Mandato del Comité

135. La Comisión tomó nota de que el Comité, como consecuencia de las discusiones habidas en su 12º Período de Sesiones (ALINORM 76/13A, Párr. 32) había solicitado el asesoramiento del Comité Ejecutivo acerca de su función futura en determinadas materias. En particular quiso saber:

- (i) si todas las disposiciones de higiene contenidas en los códigos de prácticas que están elaborando los Comités de Productos deberían remitírseles para su aprobación; y
- (ii) si dada su creciente actividad en materia de especificaciones microbiológicas, debería ser el órgano que asesorara sobre las especificaciones microbiológicas para los alimentos y sus métodos de preparación y los aprobara definitivamente.

136. La Comisión hizo notar además que el Comité Ejecutivo (ALINORM 76/4, Paras. 21-25) estaba de acuerdo en que era evidente, tanto por la decisión anterior de la Comisión como por las actividades de los Comités de Productos del Codex, que las cuestiones de higiene en los códigos de prácticas deberían remitirse al Comité de Higiene de los Alimentos. Además estaba claro que incumbía al Comité del Codex sobre la Higiene de los Alimentos aprobar todas las disposiciones relativas a la higiene de los alimentos, tanto en las normas como en los códigos de prácticas, incluidas las especificaciones microbiológicas y la metodología asociada.

137. La Comisión convino con la recomendación del Comité Ejecutivo (ALINORM 76/4 Párr. 25) de que, a fin de disipar toda clase de dudas en relación con el papel que desempeñaba el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos, el Mandato del Comité de Higiene de los Alimentos debería modificarse como sigue (las palabras subrayadas son las que se añadieron):

- "(a) redactar disposiciones básicas sobre higiene de los alimentos aplicables a todos los alimentos;
- (b) (i) considerar, enmendar, cuando sea necesario, y sancionar las disposiciones sobre higiene, preparadas por los Comités del Codex, que figuran en las normas del Codex sobre productos, y (ii) considerar, enmendar, cuando sea necesario, y sancionar las disposiciones sobre higiene, preparada por los Comités del Codex, que figuran en los códigos de prácticas del Codex, a menos que la Comisión haya decidido otra cosa "en casos específicos, o (iii) redactar disposiciones sobre higiene respecto a un alimento determinado, cuyo estudio incumba, de acuerdo con su mandato, a un Comité del Codex sobre productos, a petición de dicho Comité;
- (c) redactar, cuando sea necesario, disposiciones sobre higiene respecto a cualquier alimento, cuyo estudio no se haya asignado a ningún Comité del Codex;
- (d) considerar los problemas concretos de higiene que le haya encomendado la Comisión.

Nota: El término "higiene" incluye, cuando proceda, especificaciones microbiológicas para alimentos y la metodología conexas".

138. El Relator señaló a la atención de la Comisión el punto de vista del Comité, según el cual, cuando se examinan las disposiciones sobre higiene de los códigos de

prácticas, es con frecuencia difícil distinguir entre requisitos tecnológicos y requisitos de higiene, por lo que resulta necesario obtener el asesoramiento técnico de los expertos. La Comisión decidió, en consecuencia, que convenía contar con la representación de los Comités de Productos cuando el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos examinara aquellas disposiciones de higiene de los códigos que sean de interés para sus trabajos.

139. La delegación de Suecia preguntó al delegado de la OMS si se había hecho la revisión, mencionada en el párrafo 99 del documento ALINORM 76/13, de la publicación de la OMS "Guía para la Higiene en los Vuelos Internacionales" y si esta guía abordaba de manera satisfactoria los problemas de higiene planteados por la manipulación de los alimentos en el abastecimiento de vienes en los transportes a larga distancia, especialmente en los vuelos. El representante de la OMS contentó que se esperaba editar este año una versión revisada de la publicación y que la guía abarcaba también las cuestiones de higiene alimentaria en los vuelos internacionales.

Confirmación de la Presidencia

140. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX.10, que el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos continuará bajo la presidencia del Gobierno de los Estados Unidos de América.

INFORME DE LA CONSULTA ESPECIAL SOBRE PLAGUICIDAS EN LA AGRICULTURA Y LA SALUD PUBLICA

141. La Comisión tuvo a la vista un extracto del informe de la citada Consulta (AGP: 1975/ M/3) y otro del informe de la reunión del Comité de Expertos de la FAO sobre Plaguicidas en la Agricultura (AGP: 1975/M/4). Como los asuntos dimanantes de esas dos reuniones estaban incluidos en el tema relativo al informe de la Octava reunión del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas, la Comisión acordó estudiar en relación con el tema relativo al Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas los asuntos de interés dimanantes de esos dos informes (véanse párrafos 160).

COMITE DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

142. La Comisión tuvo a la vista el informe de la Octava reunión de este Comité (ALINORM 76/24 y Corrigenda), junto con unos 180 límites máximos propuestos para residuos de plaguicidas. Al presentar el informe, el Presidente del Comité, Sr. A.J. Pieters, señaló a la Comisión los trabajos en curso del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas. Además del trabajo normal de recomendar límites máximos para residuos de plaguicidas en los alimentos, el Comité está elaborando un procedimiento práctico de toma de muestras que define los límites máximos del Codex en relación con el lote.

143. El Comité examinó también la relación entre él mismo y la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas, órgano de expertos patrocinado conjuntamente por la Dirección de Producción y Protección Vegetal de la FAO y el Servicio de Aditivos Alimentarios de la OMS, y concluyó que no era necesario ningún cambio fundamental en las relaciones de esos órganos. El Comité encareció, sin embargo, a la FAO y a la OMS que estudiaran la posibilidad de reforzar los recursos puestos a disposición de la Reunión Conjunta y de la Secretaría de la FAO. El Comité había recomendado también que la prevista Conferencia de la FAO sobre Plaguicidas en la Agricultura examinara con especial interés las operaciones y necesidades de la Reunión Conjunta.

144. El Comité había sugerido también que debería acelerarse la publicación de los informes y monografías de la Reunión Conjunta, ya que a partir de éstos el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas prepara sus recomendaciones. El Presidente del Comité se refirió a la programación de las reuniones del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas en el Memo 1976/77 y expresó la opinión de que, en vista de la importancia del trabajo del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas, sería necesario celebrar dos reuniones en dicho bienio, en lugar de una sólo como se había previsto (véanse los Párr. 86, 159-160, sobre ulteriores debates respecto a este punto).

Límites Máximos de Residuos en el Trámite 8

145. El Comité tuvo a la vista varios de los límites máximos en el Trámite 8 del Procedimiento (contenidos en ALINORM 76/24, Apéndice II) y las observaciones subsiguientes de los gobiernos (reproducidas en ALINORM 76/42-Parte X).

146. La delegación de los Países Bajos señaló a la atención de la Comisión sus propuestas escritas para modificar varios de los límites máximos para residuos recomendados por el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (véase ALINORM 76/42-Parte X). Sobre la di fenilamina, la delegación de los Países Bajos estimó que la Reunión Conjunta sobre Residuos de Plaguicidas debería evaluarla nuevamente desde el punto de vista tecnológico. La Comisión con-vino en que este asunto debía remitirse a la Reunión Conjunta para su posible reevaluación a la luz de cualquier nueva información toxicológica.

147. Respecto a los límites máximos propuestos para los residuos de endosulfán en las frutas y hortalizas, las delegaciones de Italia y Francia expresaron el parecer de que estos límites eran demasiado elevados y deberían reducirse a 0,5 mg/kg. Las delegaciones de Bélgica, los Países Bajos, la República Federal de Alemania y Suiza apoyaron dicha propuesta. A sugerencia de la delegación de los Países Bajos, la Comisión convino en incluir una nota al pie de página sobre los distintos límites en el Trámite 8 bajo el punto 33. indicando que se hallaban en o cerca del límite de determinación.

148. La delegación de la Republica Federal de Alemania estimó que el límite para fenilestaño en las zanahorias (punto 40.3) debería reducirse a 0,1 mg/kg. La delegación de los Países Bajos estimó que el límite para el hexaclorobenzeno en los piensos (puntos 44.1 a 44.5) debería reducirse a 0,5 mg/kg (grasa de la canal) y que el límite para el mismo residuo en los serenara cihexatín en las manzanas y peras (puntos 67.1 y 67.2) debería reducirse a 1 mg/ kg.

149. La Comisión tomó nota de los siguientes errores respecto a las normas en el Trámite 8: punto 57.3, debe leerse 0,05 mg/kg, pues el límite máximo está en o cerca del límite de determinación; punto 12.33 debe leerse 0,05 mg/kg, sobre la base de la grasa; punto 13.13 debe cambiarse en "grasa animal...." y debe añadirse un rúbeo punto debajo del punto 61 - Fosfamidón, es decir, "melocotones (duraznos) 0,2 mg/kg".

Estado de loa límites máximos de residuos

150. La Comisión tomó nota de que la Reunión Mixta sobre Residuos de Plaguicidas celebrada en 1975 había cambiado los límites máximos de residuos para Clordimeform en las peras de 5 mg/kg a 10 mg/kg y los límites máximos de residuos para el clorobenzilato en las manzanas de 2 mg/kg a 5 mg/kg. La Comisión decidió que dichos límites volvieran al Trámite 6 del Procedimiento. Dado que las propuestas, tanto de los presentes como las basadas en las observaciones escritas, de cambiar una serie de límites máximos de residuos en el Trámite 8, no habían recibido suficiente apoyo, la

Comisión, con la excepción de los límites máximos de residuos citados anteriormente, las aprobó en el Trámite 8 del Procedimiento como Límites Máximos Internacionales de Residuos Recomendados.

Enmiendas a los Límites Máximos de Residuos en el Trámite 9

151. La Comisión tuvo ocasión de examinar las enmiendas en el Trámite 5 propuestas por el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas a un número de límites máximos de residuos en el Trámite 9 del Procedimiento. La Comisión hizo observar que el Comité había recomendado que los trámites restantes deberían omitirse, ya que las enmiendas propuestas no entrañaban controversia. La Comisión aprobó las enmiendas propuestas en el Trámite 5, acordó, también, omitir los Trámites 6 y J, y adoptarlas en el Trámite 8 (véanse los puntos 12.1 12.9, Ap. II de ALINORM 76/24).

Límites Máximos de Residuos en el Trámite 5

152. La Comisión tuvo a la vista una serie de límites máximos de residuos en el Trámite 5 del Procedimiento, que figuraban en el documento ALINORM 76/24, Ap. II, y señaló que para los Puntos 49.34 y 49.35 (malathión 8 mg/kg en frijoles secos y 8 mg/kg en lentejas) la Comisión había recomendado que se omitieran los trámites restantes dado que los límites máximos no entrañaban controversia. La Comisión adoptó los límites máximos de residuos propuestos en el Trámite 5. decidió también omitir los Trámites 6 y 7, y los aprobó en el Trámite 8, La delegación de la República Federal de Alemania no estuvo de acuerdo- con la omisión de los Trámites.

153. En cuanto a los otros límites máximos de residuos en el Trámite 5 del Procedimiento, la Comisión no los discutió en detalle. Sin embargo, se hicieron notar las siguientes correcciones a los límites máximos de residuos en el Trámite 5.

- (a) Hay que suprimir la nota marginal 4/ que se refiere a los puntos 49.33. 57.5, 57.6, 57.9 57.10, 57.11 y 57.12.
- (b) Los puntos 67.6 y 67.7 deben rezar como sigue: 0,05 kg/kg referido a la grasa, juntamente con la nota marginal que indica que el límite máximo esta al límite de determinación.

La Comisión adelantó al Trámite 6 estos límites máximos de residuos.

154. La delegación de Canadá se preguntó si, en vista del considerable volumen de trabajo, el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas debería tratar la cuestión de los límites máximos de residuos en forrajes para animales. En respuesta, se señaló que la Reunión Mixta había recomendado límites máximos de residuos para aquellos forrajes para animales que pudieran dar lugar a residuos en productos para animales, como la carne y la leche, y que incumba al Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas decidir si tales recomendaciones deberían adoptarse en el Procedimiento del Codex. El Presidente del Comité indicó que dicha cuestión había sido discutida por el Comité, el cual consideró que en algunos casos era útil recomendar límites máximos de residuos para forrajes para animales.

155. Las delegaciones de los Países Bajos, República Federal de Alemania y Suiza considera-ron que los límites máximos de residuos para el carba rilo eran demasiado elevados y acusarían dificultades en cuanto a su aceptación. La delegación de Francia declaró que los límites máximos de residuos eran, en general, demasiado altos, sobre todo en el caso del carbarilo.

156. La delegación del Japón comunicó a la Comisión que en su país no estaba permitido el uso de la endrina. Señaló, además, que las ingesta diarias estimadas para capitán, clordano, clordimeform, endosulfán, fentiión y paraquat, según los datos sobre ingesta alimentarias japoneses, excedían de la ingesta aceptable diaria establecida por la Reunión Mixta. Se pidió a la delegación del Japón que facilitara a la Secretaría la información junto con el método utilizado para calcular las ingesta máximas diarias.

Cambios no sustanciales en los límites máximos de residuos en el Trámite 9

157. La Comisión examinó los cambios no sustanciales siguientes propuestos por el Comité del Codex sobre residuos de plaguicidas para los límites máximos de residuos en el Trámite 9 del Procedimiento:

Punto 25 - suprimir "incluido, cuando estuviera presente, el dicloroacetaldehído", dado que este metabolito no se consideraba significativo;

Punto 27.1 - suprimir "incluidos los frutos cítricos" ya que tales frutos estaban incluidos en la clase de frutas arbóreas;

Punto 1.7

22.5 - 22.7	Reproducir de nuevo estos puntos en la publicación apropiada en el Trámite 9, como se indica en el Apéndice II, ALINORM 76/24
28.2 - 28.5	
34.3	
43.5	
48.4 - 48.7	

158. La Comisión acordó que estos cambios no requerían seguir el procedimiento de enmiendas del Codex y pidió a la Secretaría que redactara los apropiados corregenta o que hiciera las necesarias correcciones cuando reimprimiese las publicaciones que contenían los límites máximos de residuos recomendados del Codex.

Calendario de reuniones del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas

159. Después de la declaración del Presidente del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas referente a la necesidad de celebrar dos períodos de sesiones del Comité durante el bienio 1976/77 (véase párr. 144), la delegación de los Países Bajos dio lectura de un proyecto de resolución destinado a asegurar las reuniones anuales del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas y de la Reunión Mixta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas, y a reforzar la Secretaría de estos dos órganos. La delegación de los EE.UU., apoyada por las delegaciones de Francia, Australia, Senegal, Reino Unido, Canadá, Nueva Zelandia, Republica Federal de Alemania, Noruega, Nigeria, Sudán, Ghana, Polonia y Suecia, y el representante de la IOCU, expresó su firme apoyo a los objetivos del proyecto de resolución de los Países Bajos. La delegación de Gabón, aunque no puso en duda la importancia de los trabajos de la Comisión relativos a los residuos de plaguicidas, observó que el incesante aumento del número de reuniones de la FAO dificultaba la participación efectiva de los gobiernos en toda estas reuniones. La Secretaria señaló que había propuesto sólo un período de sesiones del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas en el bienio 1976/77 con anterioridad a la Resolución de la Conferencia de la FAO referente a las reuniones en general. La Secretaría había presentado esta propuesta con el objeto de permitir que se realizaran los preparativos adecuados para el Noveno período de sesiones del Comité y solamente después de haberse cerciorado de que no perderían impulso los trabajos del Comité.

160. Las delegaciones que hablaron en apoyo del proyecto de resolución de los Países Bajos subrayaron la importancia de los plaguicidas en la producción de los alimentos y, en consecuencia, la necesidad de llegar a un acuerdo internacional sobre el límite máximo de residuos en los alimentos con el fin de proteger la salud del consumidor y, adonizando la legislación para residuos de plaguicidas, facilitar el comercio internacional. En vista de estas consideraciones y del interés actual en cuestiones de contaminación del medio ambiente, que afectaban a los alimentos, estas delegaciones concluyeron que sería muy lamentable que perdieran impulso los trabajos del Comité del Codex y de la Reunión Mixta sobre Residuos de Plaguicidas. La Comisión acordó" expresar sus puntos de vista sobre esta cuestión en los términos expuestos en la declaración formulada más adelante y pidió que se señalara a la atención de los Directores Generales concretamente esta declaración.

- "(a) La Comisión del Codex Alimentarius encareció la importancia mundial de llegar a un acuerdo internacional sobre los límites máximos de residuos de plaguicidas utilizados para aumentar la producción de alimentos y de fibras, ya que tal acuerdo internacional, además de proteger la salud del consumidor en todo el mundo, facilitaría al mismo tiempo el comercio internacional. Al recomendar los límites máximos internacionales aceptables para residuos de plaguicidas, la Comisión subrayó el papel importante que desempeña la Reunión Mixta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas facilitando los datos científicos necesarios al Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas.
- (b) La Comisión tomó nota de las Recomendaciones del Octavo período de sesiones del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas, Resolución X. de la Consulta Gubernamental Especial sobre los Plaguicidas en la Agricultura y la Salud Pública (AGP: 1975/M/3) y las recomendaciones del noveno período de sesiones del Comité de Expertos de la FAO sobre Plaguicidas en la Agricultura (AGP: 1975/M/4), recomendaciones que subrayaban, todas ellas, la importancia de reforzar los recursos puestos a disposición de la Reunión Mixta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas y de la Secretaría del Codex. La Comisión tomó nota también de que el 18 período de sesiones de la Conferencia de la FAO había insistido en la importancia del Programa FAO/OMS sobre Normas Alimentarias y había reiterado la necesidad de que la FAO y la OMS concedieran un mayor apoyo a dichas actividades (C 75/REP).
- (c) Habida cuenta de las precedentes consideraciones, así como del importante volumen de trabajo que había que realizar en materia de límites máximo de residuos para los plaguicidas y del carácter continuo de este trabajo, la Comisión tomó nota con pesar de que sólo se había programado un período de sesiones del Comité del Codex sobre Residuos de plaguicidas en el bienio 1976/77 e insistió en la necesidad de prever períodos de sesiones anuales en el bienio 1978/79. Los planes de celebrar únicamente una Reunión Mixta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas no estaban en consonancia con las declaraciones expuestas anteriormente y la Comisión pidió a los Directores Generales de la FAO y de la OMS que examinaran la posibilidad de prever dos períodos de sesiones para el bienio 1976/77 en las propuestas que habrían de presentarse a la próxima Asamblea Mundial de la Salud y al Consejo de la FAO.
- (d) La Comisión, en consecuencia, pidió a los Directores Generales de la FAO y la OMS que tomaran las medidas necesarias para asegurar, en el futuro, reuniones anuales del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas y de la Reunión Mixta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas".

Combinación de la Presidencia

161. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX. 10, que el Gobierno de los Países Bajos continuará ocupando la Presidencia del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas.

COMITE DEL CODEX SOBRE METODOS DE ANALISIS Y TOMA DE MUESTRAS

162. La Comisión tuvo a la vista el Informe del 9 período de sesiones del citado Comité (ALINORM 76/23), que fue presentado por el Dr. J. Kanizsay, como Representante del Comité del Codex Nacional Húngaro.

163. La Comisión tomó nota de que dos temas del programa del 9 período de sesiones del Comité "Aprobación de Métodos de Análisis y Tomó de Muestras propuestos por los Comités sobre producto" y "Toma de Muestras para la determinación de los Contenidos Netos", habían sido tratados por Grupos de Trabajo nombrados por el Comité.

Métodos de Análisis

164. Con referencia a los métodos de análisis, se señaló, que el Comité concedía gran importancia a los estudios en colaboración, de preferencia a escala internacional, sobre una amplia variedad de alimentos antes de aceptarlos como métodos generales de arbitraje.

165. Como ejemplo importante de tales métodos, la Comisión observó que una titulación potencio métrica de punto final para la determinación del total de cloruros en los alimentos, que habían estudiado en colaboración 12 laboratorios, había sido aprobada por el Comité para su empleo en los alimentos para niños de pecho, productos vegetales elaborados y aceitunas de mesa y había sido luego adelantada al Trámite 5 del Procedimiento, como Método General de Arbitraje para la Determinación de los cloruros (calculados en cloruro de sodio) en los alimentos.

166. La Comisión convino en adelantar el método al Trámite 6.

167. La Comisión también tomó nota que el Comité había aprobado un método general para la determinación de la grasa cruda.

168. La delegación de Tailandia señaló que la grasa podía ligarse a las proteínas de la soja durante la elaboración, y preguntó si el método aprobado podía determinar el total de grasa cruda, con inclusión de las grasas asociadas con las proteínas en los alimentos para niños de pecho. La Secretaría tomó nota de esta cuestión y se comprometió a pedir información adicional sobre el particular.

169. La Comisión también tomó nota de las observaciones de la delegación de Tailandia, según las cuales no se disponía todavía de un método para la determinación del ácido linoleico en las Normas para Alimentos Envasados para Niños de Pecho, Fórmulas para Niños de Pecho, Alimentos Elaborados a base de cereales para Niños de Pecho y Niños de Corta Edad, que habían sido aprobadas en el Trámite 8.

Toma de Muestras para la Determinación del Contenido Neto

170. El Comité señaló el Informe del Grupo de Trabajo (ALINORM 76/23, Apéndice III), que había examinado la definición de los contenidos netos en función del lote. El Grupo de Trabajo había intentado conciliar dos puntos de vista divergentes, proponiendo un "Plan de Aceptación Moderada", cuyos detalles técnicos se elaboraron para someterlos a la consideración del próximo período de sesiones del Comité. Una vez termine éste sus trabajos se pedirá a los Comités sobre Productos que examinen el

"Plan de Aceptación Moderada" en relación con los productos para los cuales estaban elaborando normas.

171. Representante de la ISO señaló que el Comité Técnico 34 (TC/34) había tratado durante varios avíos de resolver los problemas de la toma de muestras. Una Reunión Conjunta de representantes de AOAC/CODEX/ISO se había celebrado en Budapest en octubre y había examinado los sectores donde era provechoso fomentar la coordinación entre las tres organizaciones. El representante de la ISO comunicó a la Comisión que estaba prevista para los primeros días de mayo una reunión del Grupo de Trabajo TC/34, a la cual podían asistir todos los delegados interesados.

Función de los Métodos de Arbitraje

172. Varias delegaciones señalaron a la atención la función de los métodos de arbitraje, tal como se definen actualmente, con respecto a las necesidades de los Comités sobre Productos.

173. Se señaló que en el establecimiento de especificaciones para normas, se necesitaban métodos de análisis, que no eran necesariamente idóneos como métodos de arbitraje y que, en cambio, los métodos de arbitraje eran a menudo complicados y no necesariamente idóneos para los trabajos normales. Se planteó también la cuestión de si no existía el peligro de una superposición del trabajo de este Comité con, por ejemplo, algunos aspectos de las actividades del Programa Conjunto FAO/OMS/PNUMA sobre Vigilancia de la Contaminación de los Alimentos, bajo cuyas auspicios se había celebrado a principios de este año una Consulta Especial de Expertos sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras de los Contaminantes en los Alimentos. La Secretaría señaló que esta Consulta había tratado específicamente de los métodos de análisis para contaminantes (mercurio, plomo, cadmio, organocloros con inclusión de los PCB, y aflatoxina) y que a este respecto el trabajo de la Consulta completaba la tarea de los Comités.

174. La Comisión pidió a la Secretaría que preparase un documento para someterlo a la Consideración del Comité Ejecutivo, donde se examinen de nuevo los tipos de métodos de toma de muestras y de análisis del Codex establecidos y se planteen las posibles cuestiones relativas al Procedimiento para la elaboración de los métodos y la significación de su aceptación por parte de los Gobiernos.

Confirmación de la Presidencia

175. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX.10 que el Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras continuará bajo la Presidencia de Hungría.

PARTE VII

COMITE COORDINADOR PARA AFRICA

176. La Comisión tuvo a la vista el informe del Segundo período de sesiones del Comité Coordinador para Africa celebrado en Accra en septiembre de 1975 y que figuraba en el documento ALINORM 76/28. Presentó el informe el Dr. Robert Oteng, Coordinador para Africa, quien puso de relieve las deliberaciones del Comité sobre diversas materias antes de la reunión, especialmente la aprobación del modelo de ley alimentaria por el Comité, y señaló que el Comité había insistido en la necesidad de mejorar la infraestructura de la inspección de los alimentos en la región.

177. El Coordinador indicó que ni las funciones ni la tarea del Comité Coordinador para Africa podían compararse con las del Comité Coordinador para Europa, sobre todo porque la legislación alimentaria y el control de los alimentos en muchos países de la

región estaban todavía en vías de preparación. A este propósito declaró que para estimular la participación de los países africanos en los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius y facilitar la organización de los servicios de inspección de los alimentos, la función del Coordinador debía tener carácter operativo, y que se solicitaría asistencia financiera de la Comisión, la OUA, la ECA o directamente de los países de la región.

178. La Comisión tomó nota sin embargo, de que el Comité Ejecutivo, en su 21º período de sesiones, había examinado con detenimiento la función de los Coordinadores del Codex en las regiones en desarrollo. El Comité Ejecutivo había llegado a la conclusión de que como los trabajos de la Comisión eran de carácter consultivo, pero no operativo en el sentido en que suele entenderse este término - por ejemplo, ejecutar programas de asistencia técnica -tampoco la labor de los funcionarios de la Comisión tenía carácter operativo. Las deliberaciones del Comité sobre este asunto, y en particular sobre la función de los Coordinadores según el Comité Ejecutivo constan en el documento ALINORM 76/3, párrafos 38 - 46.

179. La Comisión reconocía los problemas y circunstancias especiales del Comité Coordinador para Africa, pero se atuvo a las conclusiones del Comité Ejecutivo referentes a la función de los Coordinadores, y por tanto, como se había indicado antes, no existía ninguna disposición para asignar fondos a la oficina del Coordinador, que permitiesen a éste desempeñar funciones operativas. Tal era la situación en virtud del Reglamento de la Comisión, sobre el cual todos los Miembros del Comité Ejecutivo habían decidido no proponer cambios. El Coordinador para Africa tendría, por tanto que continuar actuando, como antes, con carácter voluntario.

180. La Comisión acordó que, si se facilitaban fondos de las fuentes mencionadas en las deliberaciones del último Período de Sesiones del Comité Coordinador para Africa, celebrado en Accra en septiembre de 1975, se ayudarían en gran manera al Coordinador a efectuar contactos más frecuentes con los Países Miembros o tomar otras medidas con objeto de promover los trabajos del Codex en la región.

181. A petición del Comité Coordinador, la Comisión considero de nuevo su decisión de no elaborar una norma para el café y los productos a base de café. Con posterioridad a los debates habidos en la Comisión sobre este tema en el 11º período de sesiones no se había recibido de los Estados Miembros ninguna información suplementaria. La Secretaría índice que se disponía ya de estadísticas comerciales. Varias delegaciones mencionaron los trabajos realizados por la ISO y la CEE sobre productos del café. De todos modos, a propuesta del Presidente de la Comisión, se acordó pedir al Comité Ejecutivo que, teniendo en cuenta las deliberaciones habidas en el curso de los años y los datos contenidos en los documentos presentados anteriormente, examinara de nuevo la procedencia de elaborar o no normas del Codex para el café y los productos de café.

182. La Comisión tomó nota de que el Comité Coordinador había establecido una lista de productos de importancia para el comercio de los países africanos que deberían tomarse en consideración con miras a una posible normalización. Entre esos productos fueron objeto de alta prioridad los tubérculos. Dado el interés que existe también por este producto en otras regiones, se acordó examinar esta propuesta durante el periodo de sesiones en relación con el debate sobre el documento de la Secretaría relativo a los cereales, productos cerealícolas, tubérculos y almidones.

183. Respecto al interés expresado por el Comité Coordinador en el establecimiento de límites para los contaminantes metálicos en alimentos específicos, se recordó a la

Comisión su decisión de pedir a los Comités de Productos que propongan límites, cuando así proceda.

184. La Comisión tomó nota de que en el proyecto de presupuesto del Programa para 1976-77 se había consignado un crédito para contratar a un consultor encargado de colaborar en la preparación de los trabajos del Comité Coordinador. A este propósito la Secretaría indica que consultaría con el Coordinador sobre el orden de prioridades de las materias de que ha de tratarse.

Designación del Coordinador para Africa

185. De conformidad con el Artículo II-4(b) del Reglamento de la Comisión y a propuesta unánime del Comité Coordinador para Africa, la Comisión designó de nuevo, por unanimidad, al Dr. Robert Oteng (Ghana) Coordinador para Africa por un segundo período, desde la terminación del 11º período de sesiones hasta el fin del 12º período de sesiones de la Comisión.

COMITE COORDINADOR PARA AMERICA LATINA

186. El Presidente del Primer período de sesiones del Comité Coordinador para América Latina, Dr. E.R. Méndez, expuso en líneas generales los asuntos tratados en dicho período de sesiones (ALINORM 76/17). Estos fueron los temas principales discutidos por el Comité. El Comité Coordinador examinó las prioridades de trabajo y propuso las esferas de prioridad de que el Comité podría ocuparse en el futuro. En vista de que no se había programado un segundo período de sesiones del Comité Coordinador para 1976/77, éste acordó que la Conferencia Regional sobre Normas Alimentarias para América Latina, prevista para 1977, examinará, entre otras cuestiones, estas prioridades de trabajo: v.gr. una revisión y preparación de una legislación alimentaria e infraestructuras para la inspección de los alimentos en América Latina, incluido el estudio de un proyecto de modelo de ley alimentaria, semejante al examinado por el Comité Coordinador para Africa. El Comité redactó un calendario provisional para la Conferencia y estableció provisionalmente las funciones del Coordinador para América Latina.

187. El Comité planteó, también, la cuestión de cuáles eran los criterios que determinaban la inclusión como miembro en una determinada zona geográfica de la Comisión y si un país podía ser miembro de más de una zona geográfica y participar como miembro de derecho pleno en más de un Comité Coordinador Regional.

188. A este respecto, la Comisión hizo notar que, por razones de tiempo, el Comité Coordinador no había aprobado los párrafos 24 al 31 de ALINORM 76/17, pero que habían sido aprobados por el Presidente del Comité. A propuesta de la delegación de Cuba, la Comisión enmendó la primera frase del párrafo 24 como sigue: "La delegación de Cuba planteó la cuestión de cuáles eran los criterios que determinaban la inclusión de un miembro de la Comisión del Codex Alimentarius en una zona geográfica particular". A propuesta, también de la misma delegación, se enmendó el párrafo 29, como sigue: "Varias delegaciones estimaron, asimismo, que los problemas expuestos por la delegación del Brasil que tenían amplias consecuencias, debían examinarse más adelante y que no podía llegarse a conclusiones en la reunión actual". A propuesta de la delegación del Brasil, el párrafo 28 de ALINORM 76/17 fue sustituido por el texto siguiente: "La delegación del Brasil consideró que el precedente sentado en el primer período de sesiones del Comité Coordinador para Africa y la declaración del Asesor Jurídico no explicaban satisfactoriamente la cuestión relativa a la participación, como Miembro, de un país en más de uno de los comités regionales de la Comisión del Codex

Alimentarius ni la cuestión de la participación en más de una zona geográfica de la Comisión. Estimó, además, que la región de América Latina era una zona bien definida, que tenía intereses particulares. En su opinión, la cuestión de la participación como miembro de derecho pleno debería decidirse primordialmente en razón de las funciones y objetivos del Comité, como organismo que se ocupa de la definición de prioridades y coordinación de políticas dentro de la Región. La eficacia del Comité quedaría disminuida si la participación en ella como miembro no se restringiese a los países con intereses semejantes y que de hecho pertenecen a la Región. Con ello no quería decirse que no fuera deseable la participación, como observador, de cualquier Estado Miembro interesado en los trabajos de los Comités regionales del Codex, de conformidad con el Artículo VII.3 del Reglamento de la Comisión." La Comisión estimó que los párrafos 24 al 31 de ALINORM 76/17, con las enmiendas mencionadas más arriba, podan considerarse como aprobados, ya que la Secretaría se había propuesto enviar de nuevo a los Puntos de Contacto del Codex el ALINORM 76/17 enmendado.

Designación del Coordinador para América Latina

189. De acuerdo con el Artículo 11.4(b) del Reglamento de la Comisión y a propuesta unánime del Comité Coordinador para América Latina, la Comisión, por consenso general, designó al Dr. E.R. Méndez (México) Coordinador para América Latina, quien prestaría sus servicios desde la terminación del 11º período de sesiones hasta el final del 12º período de sesiones de la Comisión.

CONFERENCIA REGIONAL MIXTA FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS PARA ASIA - Bangkok 8-15 de diciembre de 1975

190. La Comisión tuvo a la vista el documento CX/ASIA 75/91 ejemplar provisional del informe de la citada Conferencia, en espera de la reproducción del informe completo, que incluirá la lista de participantes, las declaraciones de los países y otras informaciones. El Profesor A. Bhumiratana (Tailandia), que presentó el informe, analizó los aspectos más notables de la Conferencia y dió las gracias a los Directores Generales de la FAO y la OMS por haber hecho posible la Conferencia.

191. La Secretaría expresó el reconocimiento de la FAO y la OMS al gobierno de Tailandia por haber hospedado a la Conferencia Regional y por haber tomado las disposiciones necesarias para asegurar su buen éxito. Se dieron también las gracias al Gobierno de Australia por su contribución financiera para la celebración de la Conferencia. La Conferencia resultó ser extremadamente útil para los países participantes y para la Secretaría al centrar la atención en los problemas de Asia con respecto a la legislación alimentaria, las normas alimentarias y la infraestructura de inspección de los alimentos, y especialmente en la necesidad de reforzar los laboratorios y la capacitación del personal de análisis e inspección de los alimentos. La participación de algunos de los países industrializados y de los representantes del IOCU y del ASMO, como observadores de la Conferencia, fue muy provechosa para los debates y dió ocasión de discutir desde una perspectiva amplia, los distintos problemas sobre normas alimentarias, inspección de los alimentos y protección del consumidor. La Comisión tomó nota con agrado de que la Conferencia había aprobado en general el Modelo de Ley Alimentaria sometido a su consideración.

192. La delegación de Irán lamentó que, por circunstancias imprevisibles de última hora, no hubiera podido el país estar presente en la Conferencia. La delegación ulteriormente informó a la Comisión que su país respaldaba enteramente la Resolución contenida en el párrafo 112 del Informe y aprobaba las restantes recomendaciones hechas en la Conferencia.

193. Varias delegaciones, con inclusión del representante del IOCU, que habían participado en la Conferencia, aludieron a las deliberaciones extremadamente útiles de la Conferencia, que pusieron de relieve algunos de los problemas especiales de adulteración alimentaria en la región y la necesidad de mejorar la inspección de los alimentos y el desarrollo de la industria y el comercio de la alimentación. La Comisión fue invitada por varias delegaciones de la región de Asia, a apoyar firmemente la aplicación de la Resolución (párrafo 112 del Informe de la Conferencia) aprobada por la Conferencia, lo que requeriría una asignación adicional de fondos. A este propósito, una delegación hizo referencia al trabajo del Comité Asesor de Normas para Asia (ASAC), constituido bajo el ESCAP, que había encontrado algunas dificultades en la marcha de sus trabajos por falta de recursos.

194. Se señaló la limitada participación de los países de la región asiática, en las reuniones de la Comisión y sus órganos auxiliares. Se sugirió que tal vez pudieran la FAO y la OMS estudiar el modo de encarecer la importancia de la labor de la Comisión para los países miembros de la región y determinar los medios de aumentar la participación activa de dichos países.

195. La delegación de Nueva Zelanda solicitó información sobre el origen del Modelo de Ley Alimentaria, y mencionó las disposiciones del mismo relativas a la garantía y la inspección de las exportaciones: quizá fuera útil incluir en el Código una explicación de la finalidad de las disposiciones en él contenidas. La Secretaría informó a la Comisión que el Modelo de Ley Alimentaria fue inicialmente ideado por la Secretaría fundándose en la experiencia de la FAO en la asistencia a los países en desarrollo para la inspección de los alimentos. El modelo se inspira considerablemente en la Ley de Alimentos y Medicamentos del Canadá. El proyecto de ley ha sido ulteriormente analizado por un Comité Especial Mixto FAO/OMS de Expertos y la última versión presentada a los países africanos y asiáticos tuvo en cuenta los comentarios del Comité. Respecto a la cláusula de garantía, se señalaron a la atención las disposiciones similares vigentes en otras legislaciones alimentarias de algunos países desarrollados y en desarrollo. En los países cuya legislación contiene tal cláusula ésta parecía funcionar en forma bastante satisfactoria y no obstruía al comercio. Las necesidades especiales de los países en desarrollo imponen la necesidad de examinar cuidadosamente la inclusión de dicha cláusula en la legislación alimentaria nacional. Respecto a las exportaciones, el Modelo de Ley Alimentaria contiene una disposición que permite a los Gobiernos adoptar las necesarias estipulaciones si las circunstancias así lo justifican. Es muy necesario observar en su conjunto los requisitos de inspección alimentaria de un país. Muchos gobiernos disponen de un tipo y otro de legislación independiente sobre inspección de las exportaciones. En un sector como el alimentario, sería útil examinar las distintas posibilidades antes de escoger una línea particular de acción. La Comisión dió su aceptación general del Informe de la Conferencia y tomó nota de la Resolución del párrafo 112 del Informe.

Nombramiento del Coordinador para Asia

196. Conforme con el Artículo 11.4(b) del Reglamento de la Comisión y a propuesta unánime de la Conferencia Regional Mixta FAO/OMS de Normas Alimentarias para Asia, la Comisión nombró con el consentimiento general, al Dr. Leong (Malasia), Coordinador para Asia, con mandato desde la terminación del 11º período de sesiones hasta el fin del 12º período de sesiones de la Comisión.

Establecimiento de un Comité Coordinador para Asia

197. De acuerdo con la petición formulada por la Comisión en su anterior reunión, en que ésta convino, en principio en el establecimiento de un Comité Coordinador para Asia, la Comisión tuvo a la vista en la presente reunión el documento ALINORM 76/21, que señala las consecuencias administrativas y financieras del establecimiento de un Comité Coordinador para Asia. La Comisión tomó nota de que en el proyecto de presupuesto para 1976/77 se habían tornado disposiciones para celebrar en el bienio un período de sesiones del Comité Coordinador. La Comisión fue informada por la Secretaría de que la reunión se celebraría en la región de Asia, si algún Estado Miembro se ofrecía a hospedar la reunión. La Secretaría indicó que quizá fuera posible contribuir con cargo al presupuesto del Programa a sufragar los gastos de la reunión. La Comisión tomó nota de que el Coordinador para Asia y la Secretaría se consultarían sobre esta cuestión y sobre las fechas del Primer Período de Sesiones del Comité Coordinador.

198. El Coordinador para Asia estimó que sería conveniente celebrar a fines de 1976 el Primer período de sesiones del Comité Coordinador. La Secretaría indicó que debería fijarse la fecha de la reunión de modo que pudiera disponerse de tiempo suficiente para preparar y distribuir oportunamente todos los documentos de trabajo para la reunión.

199. La Comisión tomó nota de que se habían adoptado medidas para celebrar una reunión especial de delegados de la región de Asia el 8 de abril de 1976, con objeto de estudiar las disposiciones y el programa general de trabajo para el primer período de sesiones del Comité Coordinador.

200. La Comisión convino en el establecimiento del Comité Coordinador para Asia con la siguiente composición y mandato

"Miembros:

Podrán ser Miembros del Comité todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la FAO y/o de la OMS que sean Miembros de la Comisión del Codex Alimentarius, dentro de la zona geográfica de Asia.

Funciones:

El Comité ejercerá la coordinación general en la preparación de normas relativas a la región de Asia, y ejercerá, además, cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la Comisión del Codex Alimentarius."

COMITE COORDINADOR PARA EUROPA Y COMITE DEL CODEX SOBRE AGUAS MINERALES NATURALES

201. El Coordinador para Europa, Dr. H. Woidich, recordó la decisión adoptada por la Comisión en su 10º período de sesiones de interrumpir la elaboración del proyecto de norma regional para aguas minóales naturales hasta que se resolviera la cuestión de las declaraciones de propiedades favorables para la salud (véanse párrafos 280-289 del Informe del 10º período de sesiones de la Comisión). El Comité para Europa informó a la Comisión de que, sobre la base de las deliberaciones con representantes de la OMS, representantes de la industria y la Secretaría del Codex, se había preparado un nuevo proyecto de norma revisado para las aguas minerales naturales. Este proyecto revisado parecía haber superado las dificultades que se encontraban anteriormente en relación con las declaraciones de cualidades saludables y contenía también algunas mejoras con respecto al texto anterior publicado en el Apéndice II de ALINORM 72/19A.

202. El representante de la OMS se refirió a una reunión que había celebrado recientemente el Coordinador para Europa con representantes del Comité Nacional del Codex Suizo y la OMS. Indico que, en dicha reunión, se había examinado con detalle el nuevo proyecto de la norma regional europea para aguas minerales y se había convenido en un método para proceder en esta materia.

203. Considerando (a) que el nuevo proyecto de la norma para aguas minerales naturales exigiría una serie de observaciones de los gobiernos y (b) que no se había previsto para el bienio 1976/77 ninguna reunión del Comité del Codex sobre aguas minerales naturales, el Comité decidió devolver al Trámite 6 del procedimiento el proyecto de norma para aguas minerales naturales (Apéndice II, ALINORM 72/19A), tal como había sido redactado de nuevo fundándose en los distintos debates que había organizado el Coordinador para Europa. La Comisión convino en que el proyecto revisado se examinara, a la luz de las observaciones recibidas, en una reunión combinada del Comité del Codex sobre aguas minerales naturales y el Comité Coordinador para Europa, que duraría una semana.

Confirmación de la Presidencia

204. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX.10, que el Comité del Codex sobre Aguas Minerales Naturales seguirá bajo la presidencia del Gobierno de Suiza.

OTROS ASUNTOS

Carne Deshuesada

205. La delegación de Austria señaló a la atención de la Comisión el cuestionario que se había enviado a los gobiernos y donde se había indicado el interés de los países en la Región Europea en la cuestión de la carne deshuesada. La Comisión recordó su decisión anterior de que no era necesario preparar trabajos sobre este producto, pero convino en que en la próxima reunión del Comité Coordinador podría analizarse nuevamente la cuestión de la carne deshuesada con objeto de ver si exista o no todavía interés en el problema, y en caso afirmativo, qué nuevas medidas podían preverse.

Comités Coordinadores del Codex

206. En respuesta a una pregunta de la delegación de Nueva Zelandia, la Secretaría comunicó a la Comisión que todos los documentos destinados a los Comités Coordinadores del Codex eran, como práctica normal, enviados a todos los países miembros de la Comisión y que, asimismo, el Reglamento de la Comisión prevé la participación en calidad de observador de todos los miembros de la Comisión que no son miembros de las regiones interesadas. Convendría que los miembros de la Comisión no pertenecientes a una región dada, hagan saber su interés en estar representados, toda vez que las indicaciones no se envían automáticamente a tales miembros.

PARTE VIII

COMITE DEL CODEX SOBRE PRODUCTOS DEL CACAO Y CHOCOLATE

207. La Comisión tuvo a la vista el Informe del 11º Período de Sesiones del Comité del Codex sobre Productos del Cacao y Chocolate (ALINORM 76/10) y las observaciones de los gobiernos sobre los proyectos de normas para manteca de cacao y chocolate en el Trámite 8, contenidos en ALINORM 76/42-Parte I y LIM. 3.

208. La Comisión acordó invertir el orden de los temas del programa 15 (a) y (b). En consecuencia, el Presidente del Comité, Dr. E. Matthey (Suiza) presentó a la Comisión el informe antes de que pasara ésta a examinar las normas en el Trámite 8.

Proyecto de Norma para Cacao en Grano. Cacao sin Cáscara ni Gérmenes. Cacao en Pasta. Torta de Prensado de Cacao y Polvo Impalpable de Cacao para Uso en la fabricación de Productos de Cacao y Chocolate en el Trámite 7

209. La Comisión, en su anterior reunión (ALINORM 74/44, Párr. 83-91), examinó la citada norma y acordó devolverla al Trámite 7 hasta que el Grupo de Estudio de la FAO sobre el Cacao pudiera reunirse y examinar la Ordenanza Modelo de la FAO en que se bamba parte de la norma. Se comunicó que no se había efectuado todavía el examen, y por consiguiente la Comisión no tuvo que ocuparse de este tema. El Dr. Matthey examinó entonces el estado de los trabajos del Comité, según el resumen de la Pág. 14 de ALINORM 76/10.

Examen del Proyecto de Norma para la Manteca de Cacao en el Trámite 8

210. La Comisión tuvo a la vista este proyecto de norma, contenido en ALINORM 76/10, Apéndice II, respecto al cual hizo las veces de relator el Presidente del Comité.

211. La delegación de la Argentina hizo una declaración general en la que indicó que estaba dispuesta a aceptar la norma para que fuera incluida en el reglamento alimentario de su país.

Sección 2 - Descripción

212. La Comisión tomó nota de que la descripción original 2.1.1 "Manteca de Cacao por Expulsión" preparada a partir de cacao sin cáscara ni gérmenes o del cacao en pasta solamente, era igual a la de la manteca del prensado de cacao.

213. La Comisión acordó, por tanto, adoptar la siguiente enmienda al 2.1.2, propuesta por la delegación de Japón, manteca de cacao por expulsión: "Manteca de cacao por expulsión es la grasa que ha sido preparada por el procedimiento de expulsión a partir de cacao en grano solo o en combinación con cacao sin cáscara ni gérmenes, cacao en pasta, torta del prensado de cacao y torta del prensado de cacao pobre en grasa, según, se describen en las Secciones 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 y que satisfacen la calidad mínima establecida en la Sección 3.1 de la Norma para Cacao en Grano, Cacao sin Cáscara ni Gérmenes, Cacao en pasta, Torta del Prensado de Cacao y Polvo Impalpable de Cacao. Unidamente deberá tratarse"

Sección 3 - Factores Esenciales de Composición y Calidad

214. En cuanto a los índices de saponificación, la delegación de Ghana observó que normalmente no se registraban índices que excedieran de 198 en la manteca de cacao en grano objeto de comercio internacional y que en opinión de los países productores era innecesaria la nota al pie de página (***) que permitía sobre pasar excepcionalmente el límite. La Comisión decidió, sin embargo, mantener la nota.

Sección 4 - Aditivos Alimentarios

215. La Comisión tomó nota de que un Grupo de Trabajo sobre Aditivos Alimentarios en la Manteca de Cacao se había reunido durante el 11º Período de Sesiones del Comité. El Grupo de Trabajo había reconocido que, como no quedaban residuos de los coadyuvantes de elaboración en el producto final, el Comité del Codex sobre Grasas y Aceites había suprimido en sus normas toda referencia a los coadyuvantes de elaboración. El Comité había hecho suyas las recomendaciones del Grupo de Trabajo

de que se suprimiera la disposición actual sobre los coadyuvantes de elaboración en la Norma para Manteca de Cacao, que comprendía a los agentes clarificantes y de filtración, y los agentes neutralizantes y de blanqueo.

216. El Presidente del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios expresó su preocupación por la supresión de los coadyuvantes de elaboración en las normas. Señaló que la desaparición "total" de las sustancias añadidas en la elaboración dependía de los límites de detección de los métodos de análisis empleados y que el mantenimiento de los coadyuvantes de elaboración en la Sección de Aditivos Alimentarios de la norma, y las especificaciones de identidad y pureza para estos productos eran esenciales para la protección del consumidor.

217. Se debatió de nuevo la cuestión de si los disolventes de extracción para los cuales se fijaron límites, eran aditivos alimentarios o coadyuvantes de elaboración o, como sugirieron algunas delegaciones, deberían declararse como contaminantes. El Presidente del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios informó a la Comisión que el problema en su totalidad se debatiría en la próxima reunión del Comité. La delegación de Bélgica dijo que, en general, todo contaminante real que figure en la Sección de aditivos alimentarios de una norma para un producto debe mencionarse en la etiqueta del producto.

Sección 7 - Etiquetado

218. La Comisión señaló que esta Sección no sería aprobada por el Comité sobre Etiquetado de los Alimentos, ya que este producto se empleaba solamente como ingrediente para otros productos alimentarios (ALINORM 76/22, párr. 4) y convino en incluir una declaración a ese efecto, en lugar de la presente frase iniciarle la Sección. Se señaló que dicho procedimiento podría parecer a primera vista contrario al mandato del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios fijados en 3 a) "Redactar disposiciones sobre etiquetado, aplicables a todos los productos". La Comisión tomó nota de que hasta el momento el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios sólo había estudiado los alimentos preenvasados y que el principio aplicable al caso particular de la manteca de cacao se debatiría cuando el Comité analice el etiquetado de envase a granel y envases para transporte marítima en su próxima reunión.

Estado de la Norma

219. La Comisión aprobó como norma recomendada el Proyecto de Norma para Manteca de Cacao, con las enmiendas en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales del Codex.

Examen del Proyecto de Norma para el Chocolate en el Trámite 8

220. La Comisión tuvo a la vista la citada norma, que se reproduce en ALINORM 76/10, Apéndice III y Corrigendum. El Relator, al presentar la Norma, señaló a la atención de la Comisión específicamente la diversidad de productos abarcados por la norma -todas las designaciones del chocolate con o sin término calificativo adicional.

221. El representante de la CEE señaló que ciertos productos que en algunos países se llamaban tradicionalmente "chocolate" pero que contenían limitadas cantidades (iguales o menores del 5%) de, por ejemplo, yema de huevo o miel no podrían, según el actual texto para la designación del producto, y aún cuando se ajustaran al procedimiento de aceptación, continuar llamándose "chocolate" ni "chocolate compuesto". Esta situación excluiría la palabra "chocolate" sin calificación, de muchos productos que tradicionalmente habían llevado tal descripción. El representante de la

CEE sugirió que para superar esta dificultad se debería agregar en la Sección 7 - Etiquetado la siguiente nota al pie de la página: "El empleo de la descripción "chocolate" en la presente sección no excluye que el mismo término se emplee en una norma futura relativa al chocolate compuesto para describir un chocolate al que se han afidido ciertas sustancias comestibles de una manera prácticamente imperceptible en cantidades que no sobrepasen de 5% m/m del producto final. La delegación de Irlanda señaló que había presentado a la Comisión (documento LIM 3) una enmienda sobre este punto específico, pero que estaba dispuesta a retirarla si se adoptaba la nota de la CEE.

222. El representante de IOCU observó que las expectativas de los consumidores varían de un país a otro y opinó que la variedad de productos actualmente abarcados por la norma, con la adición de la nota de pie de página propuesta por el representante de la CEE, permitiría al consumidor encontrar en su país los productos que esperase. La delegación de Canadá expresó su preocupación de que tal disposición permita una interpretación demasiado libre de lo que constituye "chocolate".

223. La delegación de Ghana recordó a la Comisión la decisión adoptada en la reunión del Comité en Neuchâtel en 1971 (ALINORM 72/10, párr. 49) que fija en el 25% el total mínimo de extracto seco de cacao en el chocolate con leche y manifestó serias objeciones por la desviación que dicha decisión representaría respecto de la composición de chocolate descrita en las Secciones 3.1.7, 3.1.13 y 3.1.14. Varias delegaciones respaldaron esta apreciación.

224. Otras delegaciones que convinieron en principio en que se adelantara el proyecto de norma, expresaron algunas reservas específicas. La delegación de Finlandia señaló la existencia de una posible contradicción, pues se permita el empleo de lactosa como un azúcar para el que se había elaborado una norma del Codex (CAC/RS 11-1969), pero se restringía cuando se enumeraba en el epígrafe de extractos de leche como ingrediente facultativa. La delegación del Japón comunicó a la Comisión que en su país se producía desde hacía varios decenios un tipo de chocolate que contenía más de un 30% del total de salidos del cacao, pero que no estaba regulado por el proyecto de norma para chocolate. Se declaró preocupada de que este tipo de chocolate no pudiera seguir designándose como "chocolate" cuando se adelantase la norma al Trámite 9.

225. Se señalaron a la atención de la Comisión algunas incongruencias de la traducción francesa del texto de las subsecciones 2.1.2, 2.1.4, 3.1.4 y 7.1.7. Estas habrán de ser rectificadas por la Secretaría.

226. El Presidente del Comité del Codex convino en la nota de pie de página propuesta por la delegación de la CEE. Respecto a la decisión de Neuchâtel citada por la delegación de Ghana y otras delegaciones, el Presidente observó que un similar debate se habría sostenido en la última reunión del Comité en Zurich (ALINORM 76/10, párr. 78-83) cuando la delegación del Reino Unido había puesto de manifiesto que este tipo de chocolate era un producto tradicional que se elaboraba en grandes cantidades y se exportaba extensamente. El Presidente estimó que un compromiso viable sería el de aceptar como designación del producto "chocolate con leche", siempre que se declare el contenido de extracto de leche y de extracto seco de cacao. Las delegaciones de Bélgica, Francia y la República Federal de Alemania expresaron reservas sobre este asunto, pues consideraban que dos productos de diferente composición debían denominarse diferentemente.

227. La delegación de Ghana reiteró su oposición a la inclusión del chocolate con leche de alto contenido lácteo en la norma y estimó que la actual norma podría

adelantarse sin dificultad, si los productos detallados en las secciones 3.1.7, 3.1.13 y 3.1.14 podían volver a situarse, con la designación apropiada, en otras normas.

Estado de la Norma

228. La Comisión decidió incluir la nota pie de página en la citada sección de Etiquetado. Además, convino en mantener el chocolate con leche de alto contenido lácteo en la norma y aprobar como norma recomendada el Proyecto de Norma para Chocolate, con las enmiendas, en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales del Codex.

229. Expresaron reservas sobre la decisión de la Comisión las siguientes delegaciones: Brasil, Congo, Cuba, Gabon, Ghana, Japón, Kenia, Nigeria, Portugal, Senegal, Togo y Túnez. Los representantes de la COPAL y de la Comunidad de Africa Oriental manifestaron su conformidad con las reservas hechas por estos países. La delegación de Canadá reservó su posición sobre la inclusión de la nota el pie de la página.

Confirmación de la Presidencia

230. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX.10, que el Comité del Codex sobre Productos del Cacao y Chocolate continuará bajo la Presidencia del Gobierno de Suiza.

COMITE DEL CODEX SOBRE FRUTAS Y HORTALIZAS ELABORADAS

231. La Comisión tuvo a la vista los Informes del 11º (1974) y 12º (1975) períodos de sesiones del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas elaboradas contenidos en ALINORM 76/20 y ALINORM 76/20A, respectivamente. Presentó los informes el Dr. R.W. Weik (Estados Unidos), quien actuó como relator.

Nuevo Examen del Proyecto de Norma para Cóctel de Frutas en Conserva en el Trámite 8 (ALINORM 76/20, Apéndice II)

232. La Comisión en su 9 período de sesiones había decidido que el Proyecto de Norma para Cóctel de Frutas en Conserva debía retroceder al Trámite 7 del Procedimiento, ya que había observado que existía un problema referente la composición de las mezclas de frutas, las cuales deben poder designarse como Cóctel de Frutas en Conserva. Había acordado que la Secretaría debería pedir información sobre las mezclas de frutas que se envasaban y las cenobinaciones que se daban a las diversas mezclas. Esta información debería incluir, también datos sobre el comercio en las diversas mezclas.

233. El Comité en su 11º período de sesiones había examinado las respuestas a la petición de información y había tornado nota de que una gran parte de los productos comercializados con el nombre de Shekel de Frutas en Conserva se adecuaban al proyecto de norma actual y que este producto había estado en el comercio durante 40 años aproximadamente. Por consiguiente, el Comité había acordado no permitir el uso de otras frutas que no figuraban en la lista de la norma con la denominación de Cóctel de Frutas en Conserva.

234. Algunas delegaciones de las regiones de Europa propusieron la elaboración de otra norma para la mezcla de frutas en la que se incluirían las frutas cultivadas en los propios países. Se acordó" discutir este tema ulteriormente cuando se examinase la labor futura del Comité Coordinador para Europa.

235. En su 10º período de sesiones la Comisión había tornado nota de que el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos había aprobado la sección de etiquetado de la Norma con una enmienda. Se hizo observar que en la Norma no existía ninguna disposición para la identificación del lote, a pesar de que se había previsto una disposición similar para todas las demás normas sobre frutas y hortaliza elaboradas que actualmente se encontraban sometidas al examen del Comité. La Comisión acordó incluir esta disposición en la Norma.

Estado de la Norma para Cóctel de Frutas en Conserva

236. La Comisión aprobó, como Norma Recomendada con la enmienda citada, el Proyecto de Norma para Cóctel de Frutas en Conserva en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales del Codex.

Examen del Proyecto de Norma General para Compotas (Conservas de Frutas) y Jaleas en el Trámite 8 (ALINORM 76/20A. Apéndice II)

237. El relator informó a la Comisión de que la norma actual había sido discutida en una serie de reuniones del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas. El Comité, en su 12º período de sesiones, había terminado su trabajo sobre el proyecto de norma y había acordado que la mejor solución sería establecer una única norma general que abarcara dos grupos de productos con diferentes contenidos de fruta, que se denominaría "Especificaciones A y B". Esta distinción estaba basada en especificaciones acordadas en la Norma Internacional Recomendada para los Azúcares Blandos (CAC/RS 6-1969).

238. La Comisión examinó con detenimiento el proyecto de norma. Se propusieron numerosas enmiendas. La Comisión fue informada, sin embargo, de que el Comité, en varios momentos de sus deliberaciones había examinado esas propuestas y que la norma actual representaba el resultado.

239. En cuanto a los aditivos relacionados en la norma, se señaló que no todos habían sido aprobados por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios. Se acordó que la sección Aditivos Alimentarios fuera examinada por el Comité sobre Aditivos Alimentarios en su próxima reunión teniendo en cuenta las observaciones hechas por varios gobiernos y que figuraban en ALINORM 76/42-Parte III (rev.) + Addendum 1.

240. Varias delegaciones señalaron que la traducción del término "compotas" plantearía dificultades. A propuesta de la delegación del Uruguay, apoyada por las delegaciones de España y Venezuela, se convino en que en español se utilizaría el término "mermeladas" en el título y en el texto de la norma. La delegación de Portugal, apoyada por la de Brasil, declaró que para los países de lengua portuguesa, el término "marmalade" designa solamente la compota de membrillo (*Cydonia oblonga* L.), que en portugués se traduce por "marmelo". La Comisión tomó nota de que el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos había sancionado la sección de etiquetado de la norma, con tres enmiendas (ALINORM 76/22A, párrafos 8-19).

Estado de la Norma general para Compotas (Conservas de frutas) y Jaleas

241. La Comisión adoptó como Norma Recomendada este proyecto de norma con las enmiendas antes mencionadas, en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales del Codex, con la cláusula de que la sección de aditivos sería revisada por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios en su próxima reunión, en la inteligencia de que, de conformidad con la práctica establecida, cualquier disposición

sobre aditivos no sancionada o temporal-mente sancionada sería suprimida de la norma.

242. La delegación del Japón reservó su posición con respecto a los productos cubiertos por la norma que tienen diferente contenido de fruta. Sostuvo también que el término "compota" debe restringirse a los productos que cumplen la especificación A y no debe utilizarse para los productos comprendidos en la especificación B. Las delegaciones de Italia, Japón, Países Bajos Polonia y Suecia reservaron su posición respecto al uso de ciertos aditivos alimentarios. La delegación de Austria propuso se incluyera una disposición relativa a los contaminantes. La Comisión decidió no pronunciarse sobre esa propuesta, pues el asunto había de ser examinado en primer lugar por el Comité.

Examen del Proyecto de Norma General para la Mermelada de Agrios en el Trámite 8 (ALINORM 76/20A, Apéndice III)

243. La Comisión señaló que este proyecto de norma estaba estrechamente relacionado con el proyecto de norma general para compotas y jaleas y que el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos había sancionado la Sección de etiquetado de la norma con tres enmiendas (ALINORM 76/22A, párr. 21-25).

244. Varias delegaciones señalaron que la traducción del término inglés "Jelly - marmalade" plantearía también dificultades. Se tomó nota de que la traducción francesa sería "marmelade-gelée". Las delegaciones de España, Uruguay y Venezuela señalaron a la atención la necesidad de corregir la traducción española del término "Jelly-marmalade" para que dijera "jalea de agrios". Varias delegaciones de habla española indicaron que la traducción española del título de la norma podría también dar lugar a malentendidos y se acordó que el título de la norma se tradujera como "Proyecto de Norma General para Mermelada y Jalea de Agrios".

Estado de la Norma General para Mermeladas de Agrios

245. La Comisión aprobó, con carácter de Norma Recomendada, el Proyecto de Norma General para Mermeladas de Agrios en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales del Codex, con las enmiendas mencionadas anteriormente, y con la condición de que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios, revisara la sección de aditivos en su próximo período de sesiones, teniendo presente que, de acuerdo con la práctica establecida, cualquier disposición sobre aditivos, no aprobada o aprobada temporalmente, sería suprimida de la norma.

Examen del Proyecto de Norma para Guisantes (Arvejas) Madura. Elaborados en Conserva en el Trámite 8 (ALINORM 76/20A. Apéndice IV)

246. Varias delegaciones y el observador de IOCU apoyaron la opinión de la delegación de Francia de que debería constar una declaración obligatoria del "peso neto escurrido" y que dicha disposición debería incluirse en todas las normas para las frutas y hortalizas elaboradas. Se hizo la observación de que el "peso neto escurrido" no estaba uniformemente definido, y que dicha cuestión sería examinada en el próximo período de sesiones del Comité de Etiquetado de los Alimentos. La delegación de Noruega puso en duda la procedencia de la inclusión, en una norma del Codex, de un método de análisis que no era un método de arbitraje. La Comisión tomó nota de que el Comité sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas había establecido un límite mínimo para el contenido total de sólidos secos del producto y acordó esperar las recomendaciones del Comité de Etiquetado de los Alimentos.

247. Algunas delegaciones expresaron su preocupación por la extensión de la lista de aditivos e instaron a que se estudiara su posible reducción. A este respecto, la Comisión acordó que debería seguirse el mismo procedimiento adoptado con los otros dos proyectos de normas que había examinado. Se hizo notar que el Comité de Etiquetado de los Alimentos había aprobado la Sección de Etiquetado de los Alimentos con ligeras modificaciones. (ALINORM 76/22A, Párrafos 26-30).

Estado del Proyecto de Norma para Guisantes (Arvejas) Maduros Elaborados en Conserva

248. La Comisión aprobó, con carácter de norma recomendada, el Proyecto de Norma para Guisantes (Arvejas) Maduros Elaborados en Conserva en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales del Codex, con las enmiendas mencionadas más arriba, y con la condición de que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios revisase la Sección de Aditivos en su próximo período de sesiones en la forma citada.

Examen del Proyecto de Norma propuesto para Ensalada de Frutas Tropicales en Conserva en el Trámite 5 (ALINORM 76/20, Apéndice III)

249. La Comisión examinó en el Trámite 5 del procedimiento el mencionado Proyecto de Norma Propuesto y decidió adelantarlo al Trámite 6.

Enmiendas propuestas a la Norma Internacional Recomendada para Melocotones (Duraznos) en Conserva (CAC/RS 14-1969. Rev. 1)

250. El relator presentó una propuesta de los Estados Unidos para que se introdujese una enmienda a dicha norma, con objeto de adecuarla con las otras normas sobre frutas en conserva en lo que respecta a los medios de cobertura. La Comisión acordó remitir la enmienda en el Trámite 4 al Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas elaboradas para que la examinara en su próximo período de sesiones a la luz de las observaciones de los gobiernos que habrían de recibirse en el Trámite 3.

Inclusión de Disposiciones sobre Contaminantes en la Norma

251. A propósito de la propuesta citada para la revisión en el Trámite 8 de la Norma, el Presidente del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios observó que los distintos Comités sobre productos plantearon de diferente manera el problema de los contaminantes en las normas que elaboraban. Además, señaló a la atención que los contaminantes no fueron tratados en las normas elaboradas en los primeros años de actividad de la Comisión del Codex Alimentarius.

252. El Presidente del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios recomendó encarecidamente que todos los Comités sobre productos examinen detenidamente la conveniencia de añadir una sección sobre contaminantes, en particular para abarcar ciertos metales pesados, en cada una de las normas en estudio y que se incluyan también en el examen las normas en el Trámite 9 que se presenten para revisión.

253. La Comisión convino en la propuesta y dió instrucciones a los Comités sobre productos para que solicitaran información de los gobiernos respecto a los contaminantes para todos los productos para los cuales se elaboraban normas. Con estos datos se propondrían disposiciones para límites máximos de contaminantes, que posteriormente se someterían a la consideración del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios.

Confirmación de la Presidencia

254. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX.10, que el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas continuara bajo la Presidencia del Gobierno de los EE.UU.

GRUPO MIXTO CEPE/CODEX ALIMENTARIUS BE EXPERTOS EN LA NORMALIZACION DE ZUMOS (JUGOS) DE FRUTA

255. La Comisión tuvo a la vista el informe del Grupo de Expertos (ALINORM 76/14) y los comentarios de los gobiernos sobre los Proyectos de Normas en el Trámite 8 reproducidos en ALINORM 76/42-Parte IV y Addendum 1, así como los comentarios del Reino Unido sobre las edificaciones a las normas en el Trámite 9 propuestas por el Grupo de Expertos. Presentó el informe el Prof. W. Pilnik, Presidenta del Grupo Mixto

Examen del Proyecto de Norma para el Zumo (jugo) de Uva en el Trámite 8

256. La Comisión pudo examinar el citado proyecto de norma que se reproduce en ALINORM 76/14 Apéndice II y observó que la Delegación de Suecia, en sus comentarios escritos, había manifestado que el requisito de un contenido mínimo de sólidos solubles de 15° Brix (a) no tenía en cuenta los productos aceptables cuyo contenido mínimo de sólidos solubles naturales era inferior a dicho valor y (b) posibilitaría la adición de agua a los zumos (jugos) de contenido de sólidos solubles superior al 15%. Por estas razones, la Delegación de Suecia había propuesto que la sección 2.1 se formule de nuevo sin la inclusión de un requisito mínimo de sólidos solubles. La Comisión estimó que esta cuestión debería considerarla el Grupo Mixto, pero decide no masificar por ahora la Sección 2.1.

Estado de la Norma

257. La Comisión adoptó como Norma Recomendada, el proyecto de Norma para el Zumo (Jugo) de Uva en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales del Codex.

Examen de los proyectos de Normas para el Zumo (Jugo) de Uva Concentrado y el Zumo (Jugo) Concentrado y Azucarado de Uva Tipo Labrusca en el Trámite 8

258. La Comisión tuvo a la vista los dos proyectos de normas citados, que se reproducen en ALINORM 76/14, Apéndice III y IV, respectivamente. La Comisión tomó nota de que la Delegación de Dinamarca había propuesto, en sus comentarios escritos, estipular en la norma una declaración del contenido de azúcares añadidos. La Comisión observó que este asunto había sido debatido por el Grupo de Expertos y que no se había estimado necesaria una declaración del contenido de azúcar. La Comisión decidió, por lo tanto, no introducir ninguna modificación a este respecto en la norma. Sin embargo, la Comisión estuvo de acuerdo con la enmienda de forma presentada por la Delegación del Reino Unido para reemplazar la palabra "azúcares" por "azúcar" en la Sección 8.8 del Proyecto de Norma para el Zumo (Jugo) Concentrado y Azucarado de Uva Tipo Labrusca. Además, a efectos de mantener la coherencia, la Comisión modificó la frase referente al ácido tartárico en la Sección 1.1 del último proyecto de norma de la siguiente manera: "pero debe estar prácticamente exento de cristales de crémor tártaro".

259. La Delegación de Polonia reiteró su oposición a la disposición de la sección sobre contaminantes e informó a la Comisión que trabajos recientes llevados a cabo en Polonia pusieron de manifiesto que los límites de contaminantes observados en los zumos (jugos) naturales y concentrados eran comparables entre sí, y, por lo tanto, no

parcela conveniente estipular los mismos límites máximos para los contaminantes en el zumo (jugo) reconstituido que en el zumo (jugo) natural no reconstituido. La Comisión tomó nota de que el Grupo de Expertos no disponía de datos suficientes sobre los límites de contaminantes en los zumos (jugos) concentrados, a partir de los cuales se podrían establecer límites máximos para contaminantes en el zumo (jugo) concentrado, y también tomó nota de que la cuestión de los contaminantes continuaba en examen.

Estado de las Normas

260. La Comisión adoptó como Normas Recomendadas, el Proyecto de Norma para Zumo (Jugo) de Uva Concentrado y el Proyecto de Norma para el Zumo (Jugo) Concentrado y Azucarado de Uva Tipo Labrusca en el Trámite 8, del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales del Codex.

Examen del Proyecto de Norma para el Zumo (Jugo) de Piña en el Trámite 8

261. La Comisión tuvo a la vista la citada norma que se reproduce en ALINORM 70/14, Apéndice V. La Comisión tomó nota de los comentarios escritos de la Delegación de Suecia sobre la Sección 2.1 referentes al contenido de sólidos solubles en el zumo (jugo) de piperó, como en el caso del zumo (jugo) de uva, decidió no introducir ninguna modificación en dicha Sección (véase el párr. 256).

262. Se registró un extenso debate sobre la Sección 4.1 a propósito de la dosis provisional máxima para el estaño de 150 mg/kg. Dicha dosis máxima (reducida de los 250 mg/kg estipulados en la norma) había sido devuelta por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (ALINORM 76/12) al Grupo de Expertos para que la examinara. Sin embargo, el Grupo de Expertos no se había reunido entre el Período de Sesiones del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y el 11º Período de Sesiones de la Comisión y, por lo tanto, no se disponía del Comentario del Grupo de Expertos sobre la dosis de 150 mg/kg. Durante las reliberaciones se señaló, que a falta de indicaciones toxicológicas suficientes no se había llegado a un acuerdo sobre la cuestión de si los 250 mg/kg o bien los 150 mg/kg representaban un riesgo para la salud.

263. La dosis máxima de 150 mg/kg para el estaño, propuesta por el Grupo de Expertos, encontró sería oposición por parte de un gran número de delegaciones que representaban sobre todo a los países productores ya que, según el punto de vista de estas delegaciones, existían indicaciones que sostenían una dosis máxima de 250 mg/kg. A juicio de estas delegaciones, la dosis máxima de 150 mg/kg daría por resultado que una proporción importante de zumo (jugo) de piña envasado que circula en el comercio, no reuniría los requisitos de la norma respecto al contenido de estaño. Además, se señaló que la presencia de estaño, desde un punto de vista tecnológico, tenía ciertas ventajas. Estas delegaciones por lo tanto propusieron que se volviera a incluir en la norma la dosis máxima inicial de 250 mg/kg.

264. Las delegaciones de los Países Bajos, Suecia, Bélgica, Polonia y- Suiza consideraron que la cuestión del estaño debería remitirse de nuevo al Grupo de Expertos, -teniendo en cuenta especialmente que ninguna de las dosis máximas propuestas (250 mg/kg 6 150 mg/kg) habían sido aprobadas por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios. Se señaló que el zumo (jugo) natural de piña no contenía estaño y que el problema, por lo tanto, se refería a la idoneidad de los envases de lata para zumo (jugo) de piña envasado.

265. Sobre la base de los debates mencionados, la Comisión decidió restablecer el límite máximo inicial de 250 mg/kg en el proyecto de norma para el zumo (jugo) de piña y lo remitió a la aprobación del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios. Las

delegaciones de Bélgica y Polonia se opusieron a este procedimiento. La delegación de Francia recomendó que la cuestión del estaño y los envases de estaño debería tratarse como un problema general.

Estado de la Norma

266. La Comisión aprobó como Norma Recomendada, el Proyecto de Norma para el Zumo (jugo) de Pifia en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales del Codex.

Proyecto de Norma Propuesto para el Néctar no pulposo de grosella negra en el Trámite

267. La Comisión tuvo a la vista la citada norma, que figuraba en ALINORM 76/14, Apéndice VI, y observó que los néctares pulposos habían sido incluidos en la norma general. Por esta razón, el Grupo de Expertos había creído necesario elaborar una norma aparte para el producto no pulposo. La Comisión tomó nota, también, de que por razones técnicas, el néctar no pulposo de grosella negra no podía envasarse en simples envases de estadio y de que el Grupo de Expertos prestaba particular atención a la cuestión de la dosis de estaño.

Estado de la Norma

268. La Comisión decidió que el Proyecto de Norma para el Néctar no pulposo de grosella negra debería adelantarse al Trámite 6 del Procedimiento para la Elaboración de las Normas Mundiales del Codex.

Enmiendas a las Normas en el Trámite 9

269. La Comisión tuvo ocasión de examinar el Apéndice 8 de ALINORM 76/14, que contenía las enmiendas propuestas por el Grupo de Expertos a las Normas en el Trámite 9 del Procedimiento y las observaciones de la delegación del Reino Unido a estas enmiendas propuestas, así como otras enmiendas propuestas por dicho país (ALINORM 76/39 Add. 1). Al presentar el tema, el Presidente del Grupo de Expertos informó a la Comisión de que algunas de las enmiendas propuestas eran consecutivas de los cambios que se habían introducido en las normas en trámites anteriores del Procedimiento del Codex, mientras que otras eran debidas a omisiones o a mejoras editoriales. Además, la delegación del Reino Unido había propuesto algunos cambios adicionales, según se exponen en la Parte B de ALINORM 76/39-Add. 1, de los cuales algunos eran consecutivos de otros o de carácter editorial, mientras que otros requerían el examen del Grupo de Expertos.

270. La Comisión aprobó todos los cambios propuestos por el grupo de Expertos, según constan en el Apéndice VIII de ALINORM 76/14, de conformidad con el nuevo procedimiento acelerado para las enmiendas de las normas en el Trámite 9 (véase párr. 101) y pidió a la Secretaría que redactara los apropiados corrigenda para las normas indicadas en la Parte A del documento ALINORM 76/39-Add.1.

271. La delegación de Noruega opinó que los coadyuvantes de elaboración previstos en la norma para el zumo (jugo) de pifia y zumo (jugo) de hipa concentrado deberían enumerarse en una lista diferente de la de los aditivos. La Secretaría se encargó de introducir los cambios de redacción necesarios al respecto.

272. En cuanto a las enmiendas propuestas por la delegación del Reino Unido, el Presidente del Grupo de Expertos señaló que las enmiendas referentes al bióxido de carbono (párr. B.4 de ALINORM 76/39-Add.1) y al dióxido de azufre (párr. B.5 de ALINORM 76/39-Add.1) no eran enmiendas de forma y que el Grupo de Expertos

debería examinarlas. Con la conformidad de la delegación del Reino Unido, la Comisión remitió estos puntos al Grupo de Expertos, pero aprobó las demás enmiendas de forma (Párr. B.1, B.2, B.3, B.6, B.7 y B.8 de ALINORM 76/39-Add.1) de conformidad con el nuevo procedimiento acelerado (véase Párr. 101). Se pidió a la Secretaría que incluyese los cambios citados en el corrigendum que había de distribuirse.

GRUPO MIXTO CEPE/CODEX ALIMENTARIUS DE EXPERTOS EN LA NORMALIZACION DE ALIMENTOS CONGELADOS RAPIDAMENTE

273. La Comisión tuvo a la vista los informes del 9º y 10º Período de Sesiones del Grupo Mixto de Expertos (ALINORM 76/25 y ALINORM 76/25A) y las observaciones de los Gobiernos sobre los Proyectos de Normas en el Trámite 8 contenido en ALINORM 76/42 Parte II y Addenda 1 y 2. El Presidente del Grupo Mixto de Expertos, Sr. T. Hiele (Países Bajos) presentó los Informes y expuso en líneas generales la labor realizada por el Grupo sobre las normas y códigos de prácticas para los alimentos congelados rápidamente.

Examen riel Proyecto de Norma para los Melocotones (duraznos) Congelados Rápidamente en el Trámite 8

274. La Comisión tuvo ocasión de examinar la norma mencionada que figuraba en el Apéndice III, ALINORM 76/25. El Presidente del Grupo Mixto de Expertos examinó las observaciones al Trámite 8 sobre el Proyecto de Norma. Señaló a la atención de la Comisión una discusión habida en el 11º Período de Sesiones del Grupo de Expertos sobre la cuestión de las formas de presentación, tomando como base el Informe del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros (véanse párr. 23-25, ALINORM 76/25A). Como consecuencia, el Grupo de Expertos había acordado añadir una disposición general a la Sección sobre las formas de presentación de algunos proyectos de normas que se encontraban en los trámites iniciales del Procedimiento del Codex, y que permitiría la comercialización de nuevas formas de presentación de los productos que cumplieran todos los demás requisitos de la norma. El Grupo de Expertos acordó, también, introducir una enmienda consecuente en la Sección de Etiquetado, para asegurar que estas nuevas formas de presentación, no identificadas concretamente en la norma, fuesen sometidas a análogos requisitos de etiquetado en cuanto al nombre del producto. El Grupo de Expertos había pedido a los gobiernos que expusieran sus opiniones sobre la necesidad de incluir tal disposición general sobre otras formas de presentación en las normas en el Trámite 9 y en las normas para los melocotones (duraznos) y arañadnos congelados rápidamente.

275. La Comisión convino en que esta cuestión representaba un problema general que probablemente afectaba a todas las Normas de Productos del Codex que contenían una disposición sobre formas de presentación. No obstante, la Comisión consideró que la disposición sobre otras formas de presentación no estaba destinada a una aplicación general y automática a todas las normas del Codex, sino que los Comités del Codex deberían examinar su aplicabilidad a cada producto en particular. La disposición general sobre otras formas de presentación sería aplicable en los casos en que el formato referente a las formas de presentación aprobadas por el 10º Período de Sesiones de la Comisión, por recomendación del Comité Ejecutivo, fuese demasiado restringido y en los casos en que la introducción de una cierta flexibilidad en la Sección de formas de presentación estuviese justificada. El formato aprobado por el 10º Período de Sesiones de la Comisión es como sigue (véanse párr. 185-191, ALINORM 74/44):

"El producto deberá presentarse en una de las siguientes formas:

- (a), o
- (b), o
- (c)"

276. La Comisión confirmó que al adoptar el uso de la disposición general sobre otras formas de presentación, su decisión no suponía una revocación de la decisión tomada en su 10º Período de Sesiones, sino más bien había que considerarla como una derogación para resolver problemas que se presentaban en circunstancias especiales asociadas con las normas a las que se aplicaba la nueva disposición.

277. En cuanto al Proyecto de Norma para los Melocotones (duraznos) Congelados Rápidamente, la Comisión acordó incluir la disposición general para otras formas de presentación y enmendar en consecuencia la sección 2.4.3. La Comisión acordó también que se enmendase la Sección 6.1 referente al nombre del alimento, por haberse enmendado la Sección 2.4.3. El texto a utilizar era el Proyecto de Norma para Espinacas Congeladas Rápidamente. La Comisión acordó suprimir las palabras "longitudinalmente" de la definición de "mitades" (secciono la designación de la forma "mitades". La delegación de los EE.UU. declaró que se oponía a que se adoptara esa enmienda en la Comisión misma.

Estado de la norma

278. La Comisión adoptó, con las precitadas enmiendas y como norma recomendada, el Proyecto de Norma para los Melocotones (duraznos) Congelados Rápidamente en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales del Codex.

Examen del Proyecto de Norma para los Arándanos Americanos Congelados Rápidamente en el Trámite 8

279. La Comisión tuvo a la vista este proyecto de norma contenido en el Apéndice IV, ALINORM 76/25. Teniendo en cuenta las conclusiones indicadas en los párrafos 275-276, la Comisión acordó que la disposición general relativa a otras formas de presentación no era aplicable a este producto.

Estado de la Norma

280. La Comisión adoptó como norma recomendada el Proyecto de Norma para los Arándanos Americanos Congelados Rápidamente en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales del Codex.

Examen del Proyecto de Norma para Espinacas Congeladas Rápidamente en el Trámite 8

281. La Comisión tuvo a la vista el precitado proyecto de norma, contenido en el Apéndice I, ALINORM 76/25A. Hizo observar que el Grupo de Expertos había incluido la disposición general relativa a otras formas de presentación y la consiguiente disposición de etiquetado sobre el nombre del producto. La delegación del Reino Unido reservó su posición acerca del requisito mínimo de 5,5% de extracto seco, con exclusión de la sal añadida, incluido en la subsección 3.2.2(h).

Estado de la Norma

282. La Comisión adoptó como norma recomendada el Proyecto de Norma para las Espinacas Congeladas Rápidamente en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales del Codex.

Examen del Proyecto de Código de Prácticas para la Elaboración y Manipulación de los Alimentos Congelados Rápidamente en el Trámite 8

283. La Comisión tuvo a la vista el precitado Proyecto de Código de Prácticas (Apéndice VII, ALINORM 76/25) y los cambios al mismo adoptados en el 10º periodo de sesiones del Grupo de Expertos e indicados en el párrafo 46 de ALINORM 76/25A. Al presentar el informe, el Presidente del Grupo de Expertos señaló a la atención de la Comisión el estudio colaborativo que había organizado el Grupo de Expertos y que comprendía varios alimentos congelados rápidamente representativos, con objeto de obtener un conocimiento más preciso de la calidad del producto en relación con las condiciones de tiempo / temperatura y otros detalles pertinentes. Señaló que el proyecto de código representaba lo mejor que podía lograrse, dadas las condiciones existentes y los datos disponibles. Era de prever que el Código fuera revisado a la luz de la experiencia y de los nuevos datos adquiridos.

Sección 4.2

284. A juicio de la delegación de los EE.UU. la recomendación de una variación máxima de 2°C de la temperatura era difícilmente realizable, además de no ser apropiada, pues esa variación se refería en un principio a la variación de la temperatura del producto. La Comisión señaló que la recomendación, tal como estaba redactada, representaba un ideal.

Secciones 5.6 y 6.3 enmendadas (véase ALINORM 76/25A)

285. La delegación de Suecia consideró que la temperatura máxima del producto (-18°C) había de considerarse como un ideal y estimó que debe incluirse en una nota de pie de página la disposición según la cual la temperatura del producto no debe en ningún caso elevarse por encima de -12°C en el envase más caliente, a fin de indicar que tal elevación debe considerarse como una situación excepcional que puede tolerarse. Las delegaciones de Francia, Japón e Irán opinaron lo mismo y consideraron que las secciones 5.6 y 6.3 deben señalar la temperatura de -18°C, sin hacer referencia a -12°C en el envase más caliente. Las delegaciones de Bélgica e Italia consideraron que la temperatura en el envase más caliente no debe subir por encima de -15°C La delegación de Noruega convino con las propuestas de Suecia.

Sección 5.1

286. A juicio de las delegaciones del Japón, Senegal e Irán, la temperatura de preenfriado (+10°C) era demasiado alta.

Estado del Código de Prácticas

287. La Comisión tomó nota que la calidad del producto dependía no sólo de la temperatura del mismo, incluida la fluctuación de la temperatura, sino también de la duración del almacenamiento, y señaló que el Grupo de Expertos tenía en estudio estas cuestiones. Reconoció que el Código de Prácticas representaba lo mejor que podía lograrse en las actuales circunstancias, pero convino en que el Código debía revisarse en el término de cinco años a la vista de los nuevos datos. Se pidió a la Secretaría que así lo indicara en una introducción al código. En cuanto a las recomendaciones sobre la temperatura del producto (secciones 5.6 y 6.3), la Comisión acordó insertar una nota de pie de página indicando que estaban pendientes de nuevo examen antes de su 13º período de sesiones. Con estas indicaciones, la Comisión adoptó como Código Recomendado de Prácticas el Proyecto de Código de Prácticas para la Elaboración y Manipulación de los Alimentos Congelados Rápidamente en el

Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales y Códigos de Prácticas del Codex.

Proyectos de Norma Propuestos para Alimentos Congelados Rápidamente en el Trámite 5

288. La Comisión adelantó los proyectos de normas propuestos para arándanos, coliflores, brécoles y puerros congelados rápidamente (Apéndice V, ALINORM 76/25 y Apéndices II, III y IV, ALINORM 76/25A) al Trámite 6 del Procedimiento del Codex. La delegación de Francia consideró que, en términos generales, los párrafos de estas normas relativos a los defectos contenían especificaciones demasiado detalladas.

Metodología para comprobar la Temperatura de los Alimentos Congelados Rápidamente en el Trámite 5

289. La Comisión adelantó la citada metodología, tal como se reproduce en ALINORM 76/25A, Apéndice IV, al Trámite 6 del Procedimiento del Codex. La Delegación de la República Federal de Alemania señaló a la atención de la Comisión los trabajos en curso sobre metodología para la medición de la temperatura de los alimentos congelados rápidamente.

Enmienda a las Normas en el Trámite 9 del Procedimiento

290. La Comisión aprobó las enmiendas propuestas por el Grupo de Expertos, que se reproducen en ALINORM 76/36 (Documento de Sala de Conferencia), y también convino en que las secciones sobre Formas de Presentación de las normas en el Trámite 9 deberían ponerse en consonancia con las normas en el Trámite 9 adoptadas como Normas Recomendadas en el presente período de sesiones.

COMITE DEL CODEX SOBRE HIGIENE DE LA CARNE

291. La Comisión tuvo a la vista el Informe del 3er período de sesiones (1974) del Comité sobre Higiene de la Carne (ALINORM 76/15) y las observaciones de los gobiernos sobre los proyectos de Códigos en el Trámite 8, contenidas en ALINORM 76/42 Parte VI + Add.1 (DSC) y Addendum. Presentó los informes el Dr. B.R. Mason (Nueva Zelanda) que actuó como Relator.

Examen del Proyecto del Código de Prácticas de Higiene para la Carne Fresca en el Trámite 8 (ALINORM 76/15, Apéndice II)

292. Al presentar los informes, el Relator señaló que en el curso de los tres periodos de sesiones del Comité se había llegado a un acuerdo sobre la mayoría de los puntos. Por las observaciones escritas recibidas se dejaba ver, sin embargo, que existían todavía algunas diferencias en relación a unos cuantos temas. Los representantes de los países interesados se habían reunido anteriormente durante este periodo de sesiones de la Comisión y consiguieron dar una adecuada descripción, aceptable para las partes interesadas. El Relator dió las gracias a los representantes por sus trabajos.

293. Al estudiar el Código, se hizo referencia a las observaciones escritas. Los puntos principales y las enmiendas que la Comisión aceptó fueron los siguientes:

- Párr. 9: "Despojos Comestibles" - La definición fue revisada para que quedara como estaba en el Código de Prácticas de Higiene para Productos Cárnicos Elaborados (PCE). Sustituir en el texto inglés "as may be" por "as had been" (PCE, Párrafo 8);
- Párr. 15: Carne" - La delegación de la Argentina indicó que se oponía al texto de la actual definición de la carne, que se limitaba a la carne de mamíferas

sacrificados en matadero y que, en su opinión, constituiría un obstáculo para la exportación importante y todavía creciente de la carne de caza, que Argentina y otros países habían establecido.

Con objeto de abarcar también la carne de caza, la delegación de la Argentina sostuvo la opinión de que la definición de "carne" debía enmendarse, de modo que no se refiriese únicamente a los mamíferos sacrificados en matadero. Dicha delegación propuso que la definición rezara como sigue: "Carne: músculos del esqueleto y tejidos conjuntivos de un mamífero apto para consumo humano";

La Comisión no enmendó la definición, tomó nota además de que, para el próximo período de sesiones del Comité sobre Productos Cárnicos elaborados, Argentina, en colaboración con la República Federal de Alemania e Italia, redactaría un documento de trabajo sobre las cuestiones de higiene de la carne de caza, como Apéndice del Código de Prácticas de Higiene para Productos Cárnicos Elaborados. Cuando se elabore dicho Apéndice, la Comisión debería considerar su posible inclusión en el Código de Prácticas de Higiene para la Carne Fresca.

Subsección V.A-título: Se discutió la inclusión de "Registro" en el título, análogo al del Código PCE y, en relación con el mismo, el restablecimiento de una disposición que exija la aprobación y el registro de mataderos y establecimientos por una autoridad de inspección (PCE Párrafo 25). Se señaló que las definiciones de "matadero" y "establecimiento" se referían a la aprobación y registro por las autoridades de inspección. La Comisión decidió no introducir enmiendas.

Párr. 23 (e) y (f): Se observó que la actual redacción de las dos disposiciones y la respectiva nota al pie de la página granel resultado de extensos debates en el Comité sobre Higiene de la Carne. En las observaciones escritas recibidas, sin embargo, se expresaron algunos pareceres divergentes sobre estos puntos. La Comisión tomó nota con agrado de que los representantes de los distintos grupos habían discutido el asunto y habían convenido en completar la actual nota en forma que diga: "Sin embargo, la autoridad de inspección podrá aprobar otros sistemas a la luz de nuevos progresos tecnológicos que garanticen que se impida la contaminación en medida equivalente." Luego de algún debate, la Comisión aprobó la propuesta.

Se señaló que el acuerdo alcanzado sobre las disposiciones en cuestión ponía de manifiesto el espíritu de colaboración reinante en el trabajo de los Comités del Codex. Se han emprendido investigaciones especiales para comprobar las observaciones presentadas por algunas delegaciones y esto había con-tribuido considerablemente a convencer a los expertos de otras delegaciones que la tecnología adaptada a las condiciones reinantes en algunos países debía examinarse en relación a sus circunstancias específicas. La Comisión convino en sustituir la palabra "lavado" por la palabra "limpieza" en el párrafo 23(e).

Párr. 23 (g): Para evitar malentendidos, se amplió la disposición de manera que diga: "de ser necesario, locales independientes para la preparación de las grasas comestibles y si éstas no son retiradas diariamente de los locales para su almacenamiento." La delegación de Uruguay expresó sus reservas sobre esta modificación.

- Párr. 23 (j): No hubo debate sobre esta disposición. Con todo, la delegación de los Estados Unidos de América, apoyada por las delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay, al final de las deliberaciones de la Comisión, presentó una declaración respecto al párr. 23(j) (véase párr. 295).
- Párr. 24 (c): Una nueva redacción de la disposición para distinguir entre la operación de envasado de la carne en envoltura primaria y envasado en cajas exteriores fue aceptada por la Comisión.
"Locales, con temperatura regulada, para el deshuesado y corte, materialmente separado de los demás locales. El deshuesado, corte y envoltura primaria deberá separarse de las operaciones de envasado. Sin embargo, la carne podrá envasarse en el local donde ésta es deshuesada, cortada y envuelta, siempre que se tomen precauciones aceptables para la autoridad de inspección para evitar la contaminación del producto." La delegación de Francia propuso añadir a la primera frase "(en cajas o cajones)" para aclarar, fuera de toda duda, que es lo que se entiende por "envasado". No se hicieron enmiendas.
- Párr. 25: Como consecuencia se hizo necesario un cambio en el texto contenido en los párr. 39 (e) y (f) y en concordancia con PCE, en el párr. 27, añadiendo luego de "local de enfriados" los términos "cámaras de congelación, almacén de congelados".
- Párr. 26: Sustitúyase 27(m) por 26(m).
- Párr. 32: Se aceptó una propuesta de revisión del texto para aclarar la intención de la disposición:
"No se acumularán recipientes, canastos, cajones y cajas en parte alguna del matadero o establecimiento donde se sacrifiquen o faenen animales o donde se corte, deshuese, prepare, manipule o envase la carne. No se Almacenaran recipientes, materiales ni utensilios en parte alguna del matadero o establecimiento donde se sacrifiquen o faenen animales o donde se corte, deshuese, prepare, manipule o envase la carne, a menos que se requiera para su uso inmediato en ese lugar".
- Párr. 36 (b): La delegación de Italia estimó que en la disposición relativa a la Higiene y Salud del Personal debía indicarse que el examen del personal ha de efectuarse por lo menos anualmente.
- Párr. 37 (d): La Comisión tomó nota de las observaciones de la Federación Mundial Protectora de Animales sobre esta disposición. La Comisión convino en que las disposiciones contenidas en el Apéndice al Código bajo el título "Mataderos móviles" deberían incluirse en el Código como Parte F, dando a los párrafos los números 46 y 47, respectivamente.

Estado del Proyecto de Código para la Carne Fresca

294. La Comisión adoptó como código recomendado y con las precisadas enmiendas el Proyecto de Código de Prácticas para la Carne Fresca en el Trámite 8 del Procedimiento. La delegación de Francia, sin oponerse a la adopción del "Código, estimó que algunas partes del texto podían expresarse en términos más precisos.

295. La delegación de los EE.UU. declaró haber recibido seguridades de que la intención del párrafo 23(j) no era impedir el sacrificio en el piso principal de animales que, según los procedimientos expuestos en los párrafos 21 y 23 del Código de

Inspección Ante-Mortem y Post-Mortem de Animales de Sacrificio, eran, a juicio del veterinario inspector, aptos para el sacrificio en ese piso. Si esta interpretación era correcta, los EE.UU. no se oponían a la adopción de este Código en el Trámite 8.

Examen del Proyecto de Código de Inspección Ante-Mortem y Post-Mortem de Animales de Sacrificio en el Trámite 8 (ALINORM 76/15, Apéndice III)

296. La Comisión tomó nota de que sólo se habían recibido dos observaciones por escrito, cuyo contenido había estudiado ya el Comité.

Estado del Proyecto de Código de Inspección Ante-Mortem y Post-Mortem de Animales de Sacrificio

297. La Comisión aprobó como Código Recomendado el Proyecto de Código de Inspección Ante-Mortem y Post-Mortem de los Animales de Sacrificio.

Confirmación de la Presidencia

298. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX.10, que el Comité del Codex sobre Higiene de la Carne seguirá bajo la Presidencia del Gobierno de Nueva Zelandia.

Suspensión de las Actividades del Comité

299. La Comisión tomó nota de que el Comité del Comité sobre Higiene de la Carne había terminado sus trabajos y acordó, por consiguiente, que el Comité suspendiera sus actividades sine die.

COMITE DEL CODEX SOBRE PRODUCTOS CARNICOS ELABORADOS

300. La Comisión tuvo ocasión de examinar el Informe del 8º Período de Sesiones (1975) del Comité sobre Productos Cárnicos Elaborados (ALINORM 76/16) y las observaciones de los gobiernos sobre los proyectos de normas y el código en el Trámite 8, contenida en ALINORM 76/42-Parte VII y Add.1, 2 (DSC). Presentó el Informe el Sr. Virgo Engarrad (Dinamarca), Presidente del Comité, quien actuó como relator.

Examen del Proyecto de Norma para la Carne "Corned Beef" en el Trámite 8 (ALINORM 76/16, Apéndice II)

301. El relator, al presentar el informe, recordó a la Comisión que se había señalado a la atención de ésta la norma actual en el Trámite 8, en dos ocasiones anteriores.

302. La Comisión estuvo de acuerdo con la propuesta de las delegaciones de Argentina y Uruguay de suprimir la palabra "tipo" en el título de la versión española de la norma. En relación con las otras observaciones escritas recibidas, el relator dijo que las diversas cuestiones planteadas habían sido discutidas con todo detenimiento en las reuniones del Comité. Señaló, además que las Secciones sobre Aditivos, Higiene y Etiquetado en las normas habían sido aprobadas o temporalmente aprobadas por los respectivos Comités del Codex sobre Cuestiones Generales.

303. La Comisión tomó nota de la declaración formulada por la delegación de Austria sobre el punto de vista de esta delegación de que todas las normas para los productos cárnicos elaborados deberían contener disposiciones aplicables a la concentración mínima de miosina y al porcentaje máximo de colage expresado como proteína del tejido conjuntivo en relación con la proteica total de la carne.

304. Se comunicó a la Comisión que en el próximo Período de Sesiones del Comité se examinaría el tema de la proteína exenta de colage en la carne.

305. La delegación del Reino Unido indicó que entre los aditivos enumerados en la norma no existía ninguna disposición para el nitrato, sino sólo para el nitrito. Como en los últimos años se había hecho evidente que pesquerías cantidades de nitrito podían convertirse en nitrato, la delegación propuso enumerar el nitrato en la sección de los aditivos. El relator declaró que además del nitrato procedente del nitrito, podían observarse también vestigios de nitrato procedentes, v.gr., del agua utilizada en la elaboración del producto.

306. Se señaló que, en una nota sobre el límite máximo propuesto para el nitrito calculado sobre el contenido neto total del producto final, se afirmó que, podría revisarse dicho límite máximo a la luz de informaciones ulteriores basadas en las investigaciones actuales.

307. La Comisión examinó brevemente la propuesta de que la nota se refiriera también a cualquier nitrato presente en los alimentos, pero decidió que dicha cuestión era de carácter general, dado que en la sección se enumeraban únicamente las sustancias añadidas intencionalmente, y que no debería hacerse ninguna excepción en esta norma concreta.

308. El Presidente del Comité sobre Aditivos Alimentarios hizo referencia a una discusión habida al respecto, anteriormente, durante el Período de Sesiones de la Comisión y en la que se insistió en que los Comités de Productos deberían prestar la debida atención a la transformación de los aditivos durante la elaboración y el almacenamiento. El Presidente insistió, además, en la importancia que debía atribuirse a la selección de métodos de análisis para el aditivo y sus derivados, ya que el valor de las normas dependía, en grado considerable de la aplicación de dichos métodos. Se encareció la conveniencia de mantener una estrecha colaboración con órganos internacionales como el ISO y la AOAC. El Presidente del Comité sobre Aditivos Alimentarios señaló que, para las sustancias enumeradas en la sección de aditivos, los límites máximos establecidos indicaban los límites aceptables en el producto final. Estado de la Norma para la Carne "Corned Beef" envasada

309. La Comisión adoptó como Norma Recomendada el Proyecto de Norma para la Carne "Corned Beef" envasada en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales del Codex.

Examen de la Norma para la Carne "Luncheon" en el Trámite 8 (ALINORM 76/16, Apéndice V)

310. El Relator comunicó a la Comisión que todas las enmiendas escritas recibidas se referían a los asuntos examinados en las reuniones del Comité.

311. Varias delegaciones declararon que en sus respectivos países no se permite el empleo de ciertos aditivos, en particular la eritrosina, en los productos cárnicos. Se señaló que se permitía el empleo de la eritrosina en los productos con aglutinante. El observador de la ASMO propuso incluir una disposición relativa al marcado de la fecha, dado que la temperatura especialmente alta en el verano (hasta 50°C) influya en la aceptabilidad del producto. La delegación del Reino Unido señaló que sus observaciones relativas a los nitratos y nitritos (párrafo 305 supra) se aplicaban también a este producto. La Comisión no enmendó la norma.

Estado de la Norma para la Carne "Luncheon"

312. La Comisión adoptó como Norma Recomendada el Proyecto de Norma para la Carne "Luncheon" en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales del Codex.

Examen del Proyecto de Código de Prácticas de Higiene para los Productos Cárnicos Elaborados en el Trámite 8 (ALINORM 76/16, Apéndice VII)

313. Al debatir el Código, se hizo referencia a las observaciones presentadas por escrito. Las enmiendas aprobadas por la Comisión y los principales puntos senalados fueron los siguientes:

Nota: Se introdujo una nota análoga a la nota insertada en el Código de Prácticas de Higiene para la Carne Fresca (FM): "En la preparación del presente Código se ha reconocido la necesidad de evitar que se excluya la adopción de nuevos progresos técnicos, siempre y cuando que sean compatibles con la producción higiénica de carne y productos cárnicos sanos".

Párr. 10 "Herméticamente cerrado"; Se propuso suprimir en la definición la especificación de que el envase herméticamente cerrado debe ser impermeable "al gas". No se introdujo ningún cambio.

Párr. 12 y 14: La delegación de los Países Bajos señaló que la definición de "Inspector" (12), leída conjuntamente con la definición de "Carne" (14) implicaba que todos los alimentos que contienen carne, con independencia de la cantidad de carne contenida en el alimento, estarían sujetos a la supervisión de un veterinario. Esta delegación sostuvo el parecer de que esto no era, en práctica, ni viable ni de hecho necesario cuando los productos sólo contenían cantidades limitadas de carne, y reserve su posición con respecto a dichas definiciones. La Comisión tomó nota de los puntos de vista de la delegación de los Países Bajos, pero decidió no modificar el texto a este propósito. Se señaló que el requisito fundamental debería ser el que la carne inicial haya sido inspeccionada y aprobada por un inspector.

Subsección IV.A - Epígrafe: En las deliberaciones de la Comisión sobre el epígrafe equivalente en el Código para Carne Fresca, se había observado que el Comité sobre higiene de la Carne había suprimido la Referencia al "Registro", y por consiguiente también las disposiciones que requerían la aprobación y el registro del establecimiento por parte de la autoridad de inspección (véase también el párrafo 293 del presente Informe). La Comisión examinó la cuestión de si en el actual Código debían practicarse supresiones análogas, pero convino en que no debían introducirse cambios.

Párr. 28 (c): La Comisión estuvo de acuerdo en suprimir la referencia a una temperatura máxima específica y en modificar la disposición para que diga lo siguiente: "la temperatura en los locales para deshuesado y desbaste deberá controlarse y mantenerse convenientemente baja, salvo que se lleven a cabo las operaciones de limpieza previstas en la subsección IV.C.34(d)."

Párr. 28 (i): Se acordó ampliar la tercera frase en forma que diga: "En los locales de preparación, elaboración, manipulación y envasado de la carne y productos cárnicos, las ventanas deberán estar provistas de paneles completos"

Párr. 37 - "Higiene y Salud del Personal": Se convino en suprimir la referencia a los "mataderos" en los subpárrafos 37 b), c), d), e), i) y k).

Párr. 45: - Transporte: Se incluyó una disposición referente a la posible ruptura de la cadena de frío durante el almacenamiento y el transporte (cf. FM 41 (g)): "Se procurará por todos los medios impedir los cambios en la temperatura de la carne y los productos cárnicos congelados en cualquier momento del almacenamiento y transporte, pero en caso de descongelación accidenta, la carne y los productos cárnicos deberán ser examinados y evaluados por el inspector antes de que se tome cualquier otra medida".

Sección E - Programa de Control Sanitario: Se observó que la sección análoga en el Código para la Carne Fresca se titulaba "Programa para la supervisión veterinaria y el control de la higiene". Después de algún debate, se decidió no introducir ninguna modificación.

Anexo A (e): Se añadió la palabra "visiblemente" delante de la palabra "defectuoso".

Estado del Proyecto de Código de Prácticas de Higiene para los Productos Cárnicos Elaborados

314. La Comisión aprobó como Código Recomendado el Proyecto de Código de Prácticas de Higiene para los Productos Cárnicos Elaborados en el Trámite 8 del Procedimiento, con las enmiendas citadas. La Comisión se declaró particularmente satisfecha de los resultados obtenidos por el Comité del Codex sobre Productos Cárnicos Elaborados.

Confirmación de la Presidencia

315. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX.10, que el Comité del Codex sobre Productos Cárnicos Elaborados, continuará bajo la Presidencia del Gobierno de Dinamarca.

COMITE DEL CODEX SOBRE LA CARNE

Confirmación de la Presidencia

316. La Comisión confirmó que el Comité del Codex sobre la Carne seguirá bajo la Presidencia del Gobierno -de la República Federal de Alemania.

COMITE DEL CODEX SOBRE PESCADO Y PRODUCTOS PESQUEROS

317. La Comisión tuvo a la vista los informes de los 9º (1974) y 10º (1975) periodos de sesiones del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros, que aparecen en ALINORM 76/18 y ALINORM 76/18A respectivamente, dos códigos de prácticas incluidos en ALINORM 76/13A y Corrigendum (versión inglesa solamente) y observaciones de los gobiernos sobre varios documentos (ALINORM 76/42-Parte VIII y Addendum 1). Presenté los informes el Presidente del Comité, Dr. O. Barquean (Noruega), quien actuó como relator.

Examen en el Trámite 8 del Proyecto de Norma para Peces Pianos Congelados rápidamente (ALINORM 76/18, Apéndice II)

318. El relator propuso las enmiendas siguientes, que afectan a la forma o tienen carácter de consecuencia, el proyecto de norma aprobado por el Comité en su 10º período de sesiones y enmendado por el Comité del Codex sobre el etiquetado de los alimentos en el 11º período de sesiones de éste:

Subsección 2.2 - Sustituir "a una temperatura baja que mantenga" por "en talles condiciones que se mantenga" (véase ALINORM 76/18Af párr. 24).

Subsección 3.2.1 (c) - Sustituir "paquete" por "envase".

Sección 5 - Enmendar el título y la disposición, tal como aparecen en el proyecto de norma para los filetes de merluza congelados rápidamente (Véase ALINORM 76/1 8A, Apéndice II).

Subsección 6.6 - Enmendar el texto de forma que quede: "..... para identificar la fábrica productora y el lote", suprimiendo el resto de la frase, (véase ALINORM 76/22A, párr. 44).

La Comisión estuvo de acuerdo con las enmiendas precedentes.

319. Se sugirió que, en la definición del proceso, se incluya el requisito de que la temperatura del producto después de la congelación no exceda de -18°C. La Comisión decidió no introducir cambios en el texto. La delegación de Francia propuso algunos cambios de forma en el texto francés de las subsecciones 2.1(b) y 2.2, tal como se indican en las observaciones presentadas por escrito por Francia. La Secretaría tomó nota de ello y se comprometió a hacer las necesarias correcciones de forma. La delegación de Francia reiteró, como declaración aplicable a todas las normas, su posición con respecto a la declaración del país de origen, relativa a que dicha declaración debe ser obligatoria.

320. Se plantó la cuestión de si los cuadros de defectos, caso de incluirse en las normas para productos pesqueros, deberán considerarse facultativos u obligatorios. El relator señaló que el Comité había examinado esta cuestión en cada caso y que la necesidad de cuadros de defectos, así como la cuestión de si deben ser facultativos u obligatorios, dependía de la naturaleza del producto.

321. Se comunicó a la Comisión que, en cuanto al marcado de la fecha, el Comité esperaba a que el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos ultimara las directrices correspondientes antes de examinar ulteriormente esta cuestión.

Estado de la Norma para los Filetes de Peces Pianos Congelados Rápidamente

322. La Comisión aprobó como Norma Recomendada, el Proyecto de Norma para Filetes de Peces Pianos Congelados Rápidamente, con las enmiendas citadas y en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de normas Mundiales del Codex.

Examen en el Trámite 8 del Proyecto de Norma para la Carne de Cangrejo en Conserva (ALINORM 76/18, Apéndice IV)

323. El relator propuso una serie de cambios, con los que la Comisión estuvo de acuerdo:

Subsección 2.3 - Introducción de una nueva disposición para "otras formas de presentación" (véase ALINORM 76/18A, párr. 65).

Subsección 5.1 - Añadir una referencia al Código de Prácticas para el pescado en conserva (CAC/RCP 10-1976).

Subsección 7.2.7 - Introducir una nueva disposición sobre etiquetado para regular otras formas de presentación, como consecuencia de la adición de 2.3 Sutra (véase ALINORM 76/22A, párrs. 33 y 38).

Subsección 7.7 - Enmendar el texto de forma que quede: ".... para identificar la fábrica productora y el lote". (Véase ALINORM 76/22A, Párr. 40 y 44).

Estado del Proyecto de Norma para la Carne de Cangrejo en Conserva

324. La Comisión aprobó como Norma Recomendada el Proyecto de norma para la Carne de Cangrejo en Conserva, con las enmiendas citadas y en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales del Codex,

Examen en el Trámite 8 del Proyecto de Norma para los Camarones Congelados Rápidamente (ALINORM 76/18A, Apéndice III)

325. El relator se refirió a las observaciones por escrito de Bangladesh y declaró que las especies y familias de camarones cuya inclusión en la norma se proponía, estaban incluidas ya, con la excepción de *Macrobrachium*, que es un camarón de agua dulce. Se decidió no ampliar la lista de especies. La Comisión acordó los cambios siguientes:

Subsección 2.3.1.5 - Sustituir "> 70 libras)" y "< =70 libras)" por ">70 por libra)" y "< = 70 por libra)".

Subsección 6.1.2 - Añadir una disposición sobre etiquetado para regular "otras formas de presentación" (véase ALINORM 76/22A, Párr. 41).

Subsección 6.3 - Revisar el texto de forma que quede: "cuando los camarones estén glaseados y el agua de cocción o glaseado contenga aditivos, deberán declararse éstos".

Subsección 6.6.2 - Revisar el texto de forma que quede: "cuando se someta el producto a ulterior elaboración" (véase ALINORM 76/22A, párrafo 43).

Subsección 6.7 - Enmendar el texto de forma que quede: "... para identificar la fabrica productora y el lote". (Véase ALINORM 76/22A, Párr. 44).

Anexo C -Enmendarlo tal como lo proponen los Estados Unidos en sus observaciones presentadas por escrito.

326. Se señaló que, en el cuerpo de la norma para compotas y jaleas, hay una cláusula que excluye de la norma algunos productos cuya designación incluye la palabra "compota", pero que no se ajustan a las disposiciones de la norma. En la presente norma, aparece en forma de apéndice una disposición semejante para los "camarones de la Bahía de Dublín". La Comisión pidió que se trate de la cuestión general del uso de apéndices a normas destinados a regular cuestiones de este tipo en el documento sobre cuestiones análogas que se había pedido a la Secretaría que preparara para el siguiente periodo de sesiones del Comité del Codex sobre Principios Generales.

327. La delegación de Francia indicó que se oponía a la inclusión de algunos de los aditivos enumerados en la sección sobre aditivos alimentarios. La Comisión tomó nota de que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios examinará esta sección. La delegación del Reino Unido llamó la atención sobre cierta incongruencia relativa a la forma en que la disposición sobre la declaración del país de origen (6.2) aparece en distintas normas. Sostuvo la opinión de que la declaración del país de origen debe ser facultativa, según que su omisión entraña o no el peligro de engañar o inducir a error al consumidor. La Comisión decidió no introducir cambios en el texto de la norma referente a esta cuestión.

Estado de la Norma para los Camarones Congelados Rápidamente

328. La Comisión aprobó como Norma Recomendada, el Proyecto de norma para los Camarones Congelados Rápidamente, con las enmiendas citadas y en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales del Codex.

Examen en el Trámite 5 de los Proyectos de Normas Propuestos para el Bogavante, la Langosta y el Esclaró Congelados Rápidamente y para las Sardinias en Conserva y Productos Análogos ALINORM 76/18, Apéndice III y ALINORM 76/18A, Apéndice V)

329. La Comisión examinó los citados proyectos de normas en el Trámite 5 del Procedimiento y decidió adelantarlos al Trámite 6.

330. El Relator expresó su agradecimiento a las autoridades francesas que habían hospedado en Nantes al Grupo de Trabajo sobre este tema, el cual, a su vez, había facilitado mucho las deliberaciones subsiguientes del Comité. El Grupo de Trabajo había resuelto las controversias relativas al cuadro de defectos para las sardinias y los productos análogos.

Examen en el Trámite 5 de los Proyectos de códigos de prácticas para el pescado fresco y el pescado en conserva (ALINORM 76/13A, Apéndices II y III)

331. Se comunicó a la Comisión que estos códigos, que había preparado el Departamento de Pesca de la FAO, habían sido estudiados a fondo por el Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros, en colaboración con el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos. La Comisión hizo observar que esta coordinación de esfuerzos había sido provechosa y tomó nota con satisfacción de que el Departamento de Pesca de la FAO estaba preparando otros códigos. La Comisión expresó su agradecimiento por la continuación de estos trabajos.

Estado de los Proyectos de códigos de prácticas para el pescado fresco y el pescado en conserva

332. La Comisión aprobó en el Trámite 5 los Proyectos de códigos de prácticas para el pescado fresco y el pescado en conserva. La Comisión estuvo de acuerdo con la recomendación de los dos comités de que se omitan los Trámites 6 y 7, y aprobó los dos códigos en el Trámite 8 del Procedimiento como Códigos Recomendados.

Examen en el Trámite 5 del Proyecto de código de prácticas propuesto para el pescado congelado (ALINORM 76/18A, Apéndice VI)

333. Se informó a la Comisión de que este código, que había sido preparado por una Consulta de expertos convocada por el Departamento de Pesca de la FAO, había sido revisado por el Comité del Codex sobre Pescado y productos pesqueros, el cual lo había adelantado al Trámite 5. La Comisión tomó nota de que el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos tendría que examinar todavía este código de prácticas. Se acordó adelantar el Código al Trámite 6 del Procedimiento para su examen por el Comité de Higiene de los Alimentos, después de lo cual sería presentado a un futuro periodo de sesiones de la Comisión.

Confirmación de la Presidencia

334. La Comisión confirmó que, en virtud del Artículo IX.10, el Gobierno de Noruega continuará presidiendo el Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros.

COMITE DEL CODEX SOBRE ALIMENTOS PARA REGIMENES ESPECIALES

335. La Comisión tuvo a la vista los Informes del Octavo y Noveno periodos de sesiones del citado Comité (ALINORM 76/26A), que comprenden tres normas para alimentos destinados a niños de pecho y niños de corta edad en el Trámite 8 del Procedimiento y las observaciones de los gobiernos al respecto, según se expone en ALINORM 76/42-Parte IX y addenda 1 y 2. Presentó los informes el Presidente del Comité, Profesor R. Franck, quien expuso en alineas generales y brevemente la labor

del Comité. Comunicó a la Comisión que el Comité había ultimado los proyectos de norma para la fórmula para niños de pecho, alimentos envasados para niños de pecho, y alimentos elaborados a base de cereales para niños de pecho y niños de corta edad, proyectos que, a su juicio y teniendo en cuenta los conocimientos actuales, eran lo mejor que podía conseguirse. La sección sobre métodos de análisis había sido también ultimada y aprobada por el Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras.

Examen del Proyecto de Norma para Formulas para Niños de Pecho en el Trámite 8

336. La Comisión tuvo ocasión de examinar esta Norma presentada en ALINORM 76/26A, Apéndice III, Se hizo notar que había un error en la Sección 5.1 y que ésta debería leerse según se expone en el informe del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios. La Secretaría se comprometió a corregir dicha sección consecuentemente.

337. La delegación del Reino Unido declaró que no le satisfacían enteramente algunas disposiciones contenidas en la Norma para las Fórmulas para Niños de pecho.

Considerando que la leche humana era, sin duda, el mejor alimento para los niños de pecho, los factores de composición de las fórmulas para niños de pecho deberían basarse en valores deducidos del análisis de la leche materna pero la leche humana no reuniría los requisitos de la norma por lo menos en ocho puntos. La norma para la fórmula para niños de pecho debería incluir además una declaración que preconice la lactancia natural. Asimismo, teniendo en cuenta que los niños mayores de seis meses necesitan otros alimentos, además de los sustitutos de la leche humana, la norma debería incluir una advertencia referente a la alimentación complementaria de los niños mayores de seis meses de edad. La delegación del Reino Unido reservó también su posición con respecto a algunas cuestiones de composición de la norma para la fórmula para niños de pecho. En vista de los rápidos progresos de las investigaciones sobre la alimentación de los niños de pecho y los factores de composición y de otro tipo, de la leche humana, esta delegación opinó que la Norma para la Fórmula para los Niños de Pecho debería tenerse en estudio. Aunque no se oponga al Proyecto de Norma aprobado en el Trámite 8, comunicó a la Comisión de que el Reino Unido no se encontraría en condiciones de tomar una decisión con respecto a la Norma Recomendada para las Fórmulas para Niños de Pecho.

338. La delegación de Francia apoyó las declaraciones de la delegación del Reino Unido y puso en duda la procedencia de suministrar almidones modificados químicamente a los niños de pecho menores de tres meses de edad. Las delegaciones de Francia y los Países Bajos pusieron también en duda la conveniencia de la caseína como proteína recomendada.

339. La delegación de Suiza sostuvo la opinión de que el requisito de la dosis mínima del cobre de 60 µg era demasiado alta. Opinaba además que debería introducirse en la norma un preámbulo que señalara la atención sobre las cuestiones nutricionales expuestas por la delegación del Reino Unido. La delegación del Senegal apoyó la declaración de la delegación del Reino Unido y expresó el parecer de que el proyecto de norma debería volver al Comité para un nuevo examen.

340. La delegación de Italia opinó que la norma debería tener más en cuenta la nutrición de los niños de pecho y niños de corta edad desde el nacimiento hasta la edad de 12 meses y presenté, además, reservas en relación con las concentraciones de vitamina D previstas. Asimismo, estimó que la norma debería establecer el contenido de

carbohidratos y que los almidones modificados por los fosfatos deberían suprimirse, ya que no eran tecnológicamente indispensables.

341. La delegación de Polonia expresó el parecer de que había que determinar los límites máximos de los diversos componentes nutritivos y estipular, asimismo, especificaciones microbiológicas. La delegación de Gabón consideró que la norma debería hacer distinciones más precisas en cuanto a la edad de los niños de pecho y que la lista de aditivos era demasiado larga. Además, entendía que el nombre del producto no era suficientemente concreto y que las declaraciones previstas en las secciones 10.1.3 y 10.1.4 deberían ser obligatorias. Esta misma delegación expresó, también, su preferencia por una declaración obligatoria de la fecha de caducidad.

342. La delegación de Tailandia se refirió a una reunión celebrada en Singapur patrocinada por la UNICEF en la que se había tratado de los problemas de la alimentación de los niños de pecho y opinó que deberían tenerse en cuenta las conclusiones de dicha reunión. Se comunicó a la Comisión que la Norma para la Fórmula de niños de pecho no era aceptable para aquel país. La Secretaría de la FAO señaló que el proyecto de norma pretendía definir un producto que pudiera ser considerado como sustituto de la leche humana y que las cuestiones generales de la nutrición de los niños de pecho constituían una materia que interesaba a quienes se ocupan del problema de la nutrición y cuidado de los niños de corta edad. La sección 10.9.2 de la norma servía de advertencia a este respecto.

343. La Comisión convino en que el Proyecto de Norma para la Fórmula para niños de pecho representaba una opinión internacional aceptable, dados los conocimientos actuales. Acordó también, con respecto a la recomendación del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos que debería enmendarse la sección 10.8.1 a fin de incluir la declaración de durabilidad mínima hasta el momento en que se resolviese la cuestión del marcado de la fecha en general.

344. La Comisión convino también en que al preparar la norma para la aceptación de los gobiernos, la Secretaría incluyese un preámbulo donde se indique que la norma sería revisada a la luz de los conocimientos futuros y se expongan los principios de la FAO/OMS sobre la nutrición de los niños de pecho, haciendo constar especialmente que, siempre que sea posible, ha de preferirse la lactancia natural.

Estado de la Norma

345. La Comisión adoptó como Norma Recomendada el proyecto de norma para la fórmula para niños de pecho en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales del Codex.

Examen del Proyecto de Norma para Alimentos Envasados para Niños de Pecho en el Trámite"8

346. La Comisión tuvo a la vista la citada norma, que se reproduce en ALINORM 76/26A, Apéndice III. Se señaló que en la Sección 3.1.3 el límite máximo para sodio debe decir 200 mg/kg y en la sección 9.3.2 se debe hacer referencia a la Sección 3.1.2 y no a la sección 3.3. Se acordó enmendar la Sección 9.8.1 para exigir la declaración de la fecha de durabilidad mínima, como en el caso de la Fórmula para Lactantes.

347. Las delegaciones de Francia e Italia expresaron el parecer de que la norma carecía de disposiciones sobre los aspectos nutricionales y que la sección sobre tamaño de las partículas debería ser más detallada. Estas delegaciones estimaron,

asimismo, que el límite máximo para sodio era demasiado, elevado y que no estaba justificado el empleo de algunos de los aditivos.

Estado de la Norma

348. La Comisión adoptó, como Norma Recomendada, el Proyecto de Norma para Alimentos Envasados para Niños de Pecho en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales del Codex.

Examen del Proyecto de Norma para los Alimentos Elaborados a Base de Cereales para Niños de Pecho y Niños de Corta Edad en el Trámite 8

349. La Comisión tuvo ocasión de examinar la citada Norma contenida en ALINORM 76/26A, Apéndice IV. La Comisión estuvo de acuerdo, basándose en los consejos del Presidente del Comité, en que los aromas en la Sección 5.4 deben expresarse con "respecto a unidades de consumo". Según lo recomendó el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos, la Comisión acordó modificar la Sección 9.2.2 para que diga: "Se indicara el nombre específico de los ingredientes y aditivos alimentarios. Además, podrán incluirse en la etiqueta los nombres genéricos apropiados para estos ingredientes y aditivos". Se acordó, asimismo, enmendar la sección 9.8.1 para exigir la declaración de la fecha mínima de duración, como en el caso de la Fórmula para Niños de Pecho. La Comisión también convino con el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos en sustituir la Sección 9.3.2 por la correspondiente disposición en el Proyecto de Norma para Alimentos Envasados para Niños de Pecho. La delegación de Tailandia comunicó a la Comisión que la Norma para Alimentos Elaborados a Base de Cereales para Niños de Pecho no podía ser aceptada en su país y que desde hace tres meses rige en su país una norma sobre lactantes, con especificaciones para los factores nutricionales tales como las proteínas y los ácidos grasos esenciales. Las delegaciones de Francia e Italia estimaron que la norma debería hacer mayores distinciones con respecto a la edad y que debería también estipular el contenido mínimo de proteínas. Se consideraba también esencial la dextrinización de los almidones de los productos para lactantes menores de cuatro meses. Existían otras cuestiones respecto a la composición que merecían investigarse. Las delegaciones de Francia e Italia expresaron la opinión de que la Norma debería examinarla nuevamente el Comité.

Estado de la Norma

350. La Comisión adoptó como Norma Recomendada el Proyecto de Norma para Alimentos Elaborados a Base de Cereales para Niños de Pecho y Niños de Corta Edad en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales del Codex.

Métodos de Análisis para los Alimentos para Niños de Pecho y Niños de Corta Edad

351. El Presidente del Comité informó a la Comisión que el Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales había finalizado la Sección sobre métodos de análisis para alimentos para niños de pecho y niños de corta edad y que la Sección había sido aprobada por el Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras. El texto actual de la Sección sobre métodos de análisis había sido redactado por la Secretaría y había sido verificado por los Presidentes del Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales y del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras. La Comisión pidió a la Secretaría que se encargue de que esta Sección se incluya en las Normas que han de enviarse a los gobiernos para la aceptación.

Almidones modificados que han de incluirse en el Proyecto de Norma para Alimentos Envasados para Niños de Pecho

352. La Comisión quedó informada de que dos de los almidones modificados en la Norma para Alimentos Envasados para Niños de Pecho, es decir, di almidón glicerol y dialmidón glicerol acetilado, habían sido incluidos en la citada Norma por el 9º período de sesiones del Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales. A causa de la programación de las reuniones del Codex, el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios no había podido examinar estas sustancias. El representante de la OMS informó a la Comisión que el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos sobre Aditivos Alimentarios volverá a examinar el problema de los almidones modificados y de otros aditivos con respecto a los lactantes. La Comisión convino en que, una vez aprobados por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios, los dos almidones modificados señalados deben incluirse en la Norma Recomendada para Alimentos Envasados para Niños de Pecho.

Confirmación de la Presidencia

353. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX.10, que el Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales seguirá bajo la Presidencia del Gobierno de la República Federal de Alemania.

COMITE MIXTO FAO/OMS DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES SOBRE EL CODIGO DE PRINCIPIOS REFERENTES A LA LECHE Y LOS PRODUCTOS LACTEOS

354. La Comisión tuvo a la vista el Informe del 17º período de sesiones de dicho Comité (CX 5/70, 17º período de sesiones, abril 1975) y ALINORM 76/43. Actuó como relator el Sr. F.S. Anderson (Reino Unido), Presidente del Comité.

Procedimiento para la elaboración de Normas para la Leche y los Productos Lácteos

355. Se comunicó a la Comisión que el Comité, en su 18 período de sesiones (Roma, septiembre de 1976) examinaría las consecuencias que, en relación con su labor sobre el Código de Principios, tendría la inclusión de un nuevo trámite y una revisión del trámite final en el Procedimiento para la Elaboración de Normas sobre la Leche y los Productos Lácteos, que había aprobado el 10º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius.

Progresos realizados en el 17º período de sesiones

356. La Norma para el yogur y el yogur azucarado había llegado al Trámite 7 del Procedimiento para la Elaboración de Normas sobre la Leche y los Productos Lácteos. Se realizaron también progresos en los proyectos de normas para el yogur aromatizado, la Nata (crema), la Caseína Ácida Alimentaria, los Caseinatos Alimentarios y el Queso Duro para Rallar. Estos proyectos se encontraban en el Trámite 5 y se esperaba que en el 18º período de sesiones llegasen a la fase de normas recomendadas. La Norma General revisada para el Queso (Trámite 5) debería realizar progresos, también, en el 18º período de sesiones.

Requisitos de Higiene para la Leche y los Productos Lácteos

357. Habiendo elaborado normas para los productos lácteos más importantes, el Comité había dirigido su atención a los requisitos de higiene para los productos lácteos y estudiaría un proyecto de código de prácticas sobre la leche en polvo, para cuya preparación se había ofrecido la delegación de Australia. En este campo, el Comité acordó proceder en función de las necesidades y de la existencia demostrada de

riesgos para la salud, y tomaría en cuenta las recomendaciones de expertos sobre normas microbiológicas y metodología. La Comisión solicitará el asesoramiento necesario del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos.

Productos Lácteos de Imitación

358. En el próximo período de sesiones, el Comité examinaría los productos regulados por el Artículo 4 del Código de Principios. En esta materia, el Comité estaba en deuda con el Dr. F. Winkelmann, de la Secretaría Técnica por su trabajo sobre Leche de Imitación y Productos Lácteos de Imitación (AGA/MISC/76/2).

Disposiciones de Etiquetado para la Norma sobre el Yogur y el Yogur Azucarado (A-11(a))

359. La Comisión hizo notar que las disposiciones de etiquetado de la Norma para el yogur (A-11 (a)) no habían sido aprobadas por el Comité sobre Etiquetado de los Alimentos en su Noveno periodo de sesiones (junio de 1974), por no existir una lista completa de ingredientes (ALINORM 76/22A, párrafo 12). El Comité de Expertos Gubernamentales había examinado esta cuestión en su 17º periodo de sesiones (abril de 1975) y había revisado la disposición que se había establecido de acuerdo con la disposición correspondiente en la Norma General Internacional Recomendada para Etiquetado de Alimentos Preenvasados.

360. Después de algún debate, la Comisión aprobó por unanimidad la Sección de Etiquetado de la Norma, especificando, no obstante, que dicha discusión había sido adoptada excepcionalmente para un caso particular y no debía considerarse como un precedente. Las delegaciones de Austria y Francia manifestaron sus reservas con respecto a varias otras disposiciones en la Norma.

Formularios de Aceptación

361. La Comisión tomó nota de la propuesta presentada por una delegación, acerca del uso de formularios especiales con objeto de ayudar a los gobiernos a notificar sus aceptaciones, análogos a los que estaban en uso en las normas recomendadas del Codex. En relación con esta cuestión, se señaló que un número creciente de aceptaciones de Normas sobre la Leche y los Productos Lácteos se basaban en el Procedimiento de Aceptación establecido en los Principios Generales del Codex Alimentarius. La Comisión hizo observar, además, que el Comité trataría dicha cuestión en su próximo período de sesiones.

COMITE DEL CODEX SOBRE HIELOS COMESTIBLES

362. La Comisión tuvo a la vista el informe del 2º período de sesiones de dicho Comité (ALINORM 76/11). El Dr. G. Björkman (Suecia), Presidente del Comité, actuó como Relator.

Examen del Proyecto de Norma Propuesto para Helados Comestibles y Mezclas de Helados en el Trámite 5 (ALINORM 76/11, Apéndice II)

363. La Comisión tomó nota que el Comité había considerado necesario clasificar los helados comestibles según las distintas posibilidades de composición, en quince grupos y subgrupos en total. Para evitar dificultades con el empleo de la palabra "icecream" en el idioma inglés como nombre general para los helados comestibles y también para algunos nombres tradicionales en otros idiomas, el Comité acordó que se podía emplear cualquier nombre comúnmente utilizado en el país donde el producto se vendiese, siempre que al nombre siguiese una referencia que indique el grupo y subgrupo apropiado de la norma.

364. La Comisión tomó nota, asimismo, de que algunos requisitos propuestos sobre normas microbiológicas en la sección de Higiene, junto con las observaciones de los gobiernos al respecto, serán examinados por el Comité sobre Higiene de los Alimentos en su próxima reunión de mayo de este año. Algunas delegaciones se refirieron a la lista demasiado extensa de aditivos alimentarios prevista en la norma. El Relator señaló que el Comité discutiría detenidamente la sección de Aditivos Alimentarios en su próxima reunión. Se sugirió que en la lista de aditivos alimentarios se hiciera una distinción por grupos de compuestos o incluso por subgrupos de helados comestibles. La Comisión estimó interesante esta propuesta y el Relator se comprometió a analizarla viabilidad de la propuesta para su ulterior examen en el próximo período de sesiones del Comité.

Estado del Proyecto de Norma para los Helados Comestibles y Mezclas de Helados

365. La Comisión aprobó el Proyecto de Norma para Helados Comestibles y Mezclas de Helados en el Trámite 5. Las delegaciones de Bélgica y Francia estimaron que sería prematuro adelantar la norma al Trámite 6, teniendo en cuenta el número y la naturaleza de los problemas aún no resueltos. La delegación de Polonia expresó el parecer de que el empleo de aditivos en los productos regulados por la norma no era técnicamente necesario.

Confirmación de la Presidencia

366. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX.10, que el Comité del Codex sobre Hielos Comestibles seguirá bajo la presidencia del Gobierno de Suecia.

COMITE DEL CODEX SOBRE GRASAS Y ACEITES

Examen del Proyecto de norma propuesto para las emulsiones de untar pobres en casasa en el Trámite 5

367. El Presidente del Comité del Codex sobre Grasas y Aceites informó a la Comisión de que dicho Comité había decidido proceder a la elaboración de una norma para emulsiones de untar pobres en grasas. El proyecto de norma existente se había vuelto a redactar de conformidad con la norma para la margarina, y contenía puntos especiales de interés que se relacionaban, entre otras cosas, con la denominación del producto y el contenido de grasa. La delegación del Japón, apoyada en algunos puntos por la delegación de Francia, declaró que, a juicio de su Gobierno, el producto no es simplemente una grasa, sino un alimento para regímenes especiales con un contenido bajo de calorías y gran cantidad de aditivos alimentarios. Habida cuenta de la naturaleza especial del producto, el Comité del Codex sobre Grasas y Aceites no debería continuar trabajando en la elaboración de esta norma. La Comisión debería examinar, en primer término, una justificación de la elaboración de normas para tales productos y, después, decidir cuál es el órgano apropiado para elaborar la norma, si el Comité del Codex sobre Grasas y Aceites o el Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales. La Comisión examinó esta cuestión y decidió no remitir la norma al Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales, sino al Comité del Codex sobre Grasas y Aceites, el cual, si fuera necesario, pediría asesoramiento al Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales. La delegación de Portugal declaró que no podía estar de acuerdo con la inclusión de algunos de los aditivos propuestos.

Estado de la norma

368. La Comisión convino en pasar la Norma al Trámite 6.

Examen en el Trámite 5 del Proyecto de norma propuesto para el aceite de colza comestible pobre en ácido erúcico

369. La Comisión tomó nota de que el Comité continuaba trabajando sobre un proyecto de norma para el aceite de colza pobre en ácido erúcico y llamó especialmente la atención sobre la importancia de establecer disposiciones para esteroides (brassica sterol) y contenido de ácido erúcico. La Secretaría indicó que, por razones presupuestarias, la Consulta de Expertos sobre las consecuencias del ácido erúcico para la salud, que se había propuesto celebrar durante el bienio 1976/77, había sido cancelada, pero expresó la esperanza de que la OMS podría organizar la reunión de un grupo especial sobre este tema. La delegación de Francia, apoyada por la delegación del Japón, señaló que cualquier norma para el aceite de colza comestible que se preparara debería tener como fundamento un bajo contenido de ácido erúcico, pues muchos países habían establecido ya, o lo harían en un futuro próximo, disposiciones legislativas para prohibir el empleo para el consumo humano de aceite de colza con alto contenido de ácido erúcico, por lo que se opondría a que se adelantara la norma al Trámite 6 con su nombre actual. Se señaló que el Comité del Codex sobre Grasas y Aceites había preparado ya una norma para el aceite de colza comestible, que había sido enviada a los gobiernos para su aceptación.

Estado de la Norma

370. La Comisión convino en pasar el Proyecto de norma al Trámite 6.

Cuestiones dimanantes del informe del octavo período de sesiones del Comité

371. El Presidente del Comité del Codex sobre Grasas y Aceites, Sr. A. Hubbard (Reino Unido), presentó el informe del octavo período de sesiones de dicho Comité (ALINORM 76/19). Señaló a la atención de la Comisión las cuestiones sobre las que el Comité pedía asesoramiento a la Comisión:

- a) El Comité había convenido en que la Norma General para las Grasas y Aceites Comestibles no regulados por normas individuales (CAC/RS 19-1969), que se hallaba en el Trámite 9, debería regular tanto las grasas y aceites destinados al consumo directo, como los empleados como ingredientes en otros alimentos. Esta decisión había obligado a revisar de forma significativa la Norma y la versión revisada aparecía en el Apéndice IV de ALINORM 76/19. El Comité pidió a la Comisión que aprobara la distribución de esta versión revisada a los gobiernos, para que hicieran observaciones en el Trámite 3 del Procedimiento de Enmienda de las normas en el Trámite 9. La Comisión aprobó la petición.
- b) El Comité estimaba que era necesario aclarar a qué tipo de producto se aplican las normas individuales para aceites vegetales comestibles que se hallan en el Trámite 9 y propuso que se introdujera en dichas normas, como enmienda de forma, una nueva sección sobre el ámbito de aplicación. Como consecuencia de las decisiones adoptadas al comienzo de este período de sesiones sobre un procedimiento acelerado de enmienda, la Comisión acordó aprobar la enmienda propuesta a las normas individuales para aceites vegetales comestibles en el Trámite 8.
- c) El Comité sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras, en su sexto período de sesiones, había recomendado al Comité del Codex sobre Grasas y Aceites que modificara el procedimiento para la determinación del contenido de humedad en la margarina. El Comité accedió a la petición y ultimó el método que habría de incluirse en la norma para la margarina en el Trámite 9, a reserva de su aprobación por el Comité

del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras. La Comisión convino en que se siguiera este procedimiento.

Confirmación de la presidencia

372. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX.10, que el Gobierno del Reino Unido continuará presidiendo el Comité del Codex sobre Grasas y Aceites.

COMITE DEL CODEX SOBRE AZUCARES

373. La Comisión fue informada por el Sr. R.S. Attwell en nombre del Sr. H.M. Goodall, Presidente del Comité del Codex sobre Azúcares, de que el Comité no se había reunido entre el 10º y el actual período de sesiones de la Comisión. No obstante, la Secretaría del Reino Unido había preparado un informe provisional sobre el Proyecto de Norma para la Fructosa para someterlo a la consideración del Comité Ejecutivo en el 21º periodo de sesiones (ALINORM 76/27). El Comité Ejecutivo había decidido que el proyecto de Norma para la Fructosa, junto con el informe provisional, se examinase en el 11º período de sesiones de la Comisión en los Trámites 4 y 5, según el procedimiento seguido para la Norma para la Dextrosa en Polvo.

374. La Comisión quedó informada, además, de que el trabajo de la Secretaría del Reino Unido se refería al resultado del examen de los métodos de análisis para azúcares que estaba efectuando ICUMSA, - así como de los métodos de análisis para productos de la hidrólisis de los almidones que la ISO estaba realizando. Era improbable que el resultado de esos estudios se conociera con antelación suficiente para que el Comité pudiera examinarlo en el bienio actual.

Proyecto de Norma para la Fructosa en los Trámites 4 y 5

375. La Comisión tuvo a la vista el precitado informe provisional, ALINORM 76/27, que contiene las observaciones de los gobiernos sobre la norma en el Apéndice I y un proyecto revisado de norma para la fructosa en el Apéndice II. El Addendum I del documento ALINORM 76/27 reproduce las observaciones de Dinamarca. El delegado del Reino Unido presentó verbalmente los comentarios de Egipto, que habían llegado demasiado tarde para su impresión y distribución. Se señaló que la parte esencial de las observaciones del Apéndice I ya había sido incorporada al proyecto de norma revisado, expuesto en el Apéndice II. En sus observaciones, Dinamarca había aconsejado una más amplia variación para los límites de la rotación específica (de -89º a -93,5º) basándose en la información obtenida del Instituto de Tecnología del Azúcar de Braunschweig. El delegado del Reino Unido recomendó que se aceptara esta enmienda. El comentario de Egipto indicaba la conveniencia de restringir el campo de variación del pH; no se recomendaba esa sugestión porque era necesario el margen 4,5 a 7,0. Teniendo en cuenta el carácter indiscutible de la norma, la Secretaría del Reino Unido pidió a la Comisión adelantar la norma al Trámite 6 y, si se consideraba conveniente, omitir los Trámites 6 y 7 y aprobar el Proyecto de Norma para la Fructosa en el Trámite 8.

376. Se señaló que algunas delegaciones se habían opuesto por ahora a la elaboración de una norma para la fructosa, en vista de los cambios tecnológicos que se verifican actualmente. Las delegaciones de Francia e Italia compartieron esta opinión y señalaron a la atención de la Comisión que el producto también se empleaba por razones dietéticas. Ambas delegaciones, apoyadas por las delegaciones de Dinamarca, la República Federal de Alemania y Brasil, pidieron que sólo se adelantara la norma al Trámite 6. La delegación de Canadá, respaldada por varias delegaciones, expresó su preocupación acerca de los elevados límites máximos para el plomo señalados en la

norma para la fructosa y para los azúcares en general, y declaró que los niveles actuales de consumo de azúcar y productos afines en el Canadá, si tales productos contenían 2 ppm de plomo como contaminante, representarían los dos tercios de la ingesta semanal máxima provisional admisible sugerida por el Comité Mixto de Expertos FAO/OMS en Aditivos Alimentarios. La Comisión recomendó encarecidamente que las concentraciones de plomo en los azúcares se mantengan en estudio y que se señale esta cuestión a la atención del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios.

Estado de la Norma

377. Teniendo en cuenta las reservas de varias delegaciones y haciendo observar que la omisión de los Trámites sólo podría ser autorizada si no había discrepancias, la Comisión decidió adelantar el proyecto de norma para la fructosa al Trámite 6 del Procedimiento. Se pidió a la Secretaría del Reino Unido que pidiera otra ronda de observaciones de los gobiernos, para revisar la norma en función de estas observaciones y someter la presente norma a la consideración de la próxima reunión de la Comisión en el Trámite 8.

Confirmación de la Presidencia

378. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX.10, que el Comité del Codex sobre Azúcares continuará bajo la presidencia del gobierno del Reino Unido.

COMITE DEL CODEX SOBRE SOPAS Y CALDOS

Cuestiones dimanantes del Informe del Comité

379. El Presidente del Comité del Codex sobre Sopas y Caldos, Dr. E. Matthey, de Suiza, presentó el Informe del Primer período de sesiones del Comité (ALINORM 76/9). El Presidente señaló que el Comité había tratado diversas cuestiones generales referentes a los productos que habían de normalizarse. El Comité pasó entonces a examinar el proyecto de norma propuesto para sopas y caldos preparado por Suiza y la Asociación Internacional de Fabricantes de Sopas y Caldos, así como una propuesta más detallada presentada por la Secretaría del Codex. En el curso de los debates se reconoció que ciertas materias tales como el valor nutritivo, los requisitos de composición (párrafos 10 y 11 de ALINORM 76/9) y la cantidad de ingredientes que caracterizan los productos, presentarían algunas dificultades a la hora de establecer una norma que abarcara toda clase de sopas y caldos. Se hizo notar que se disponía ya de cifras concretas relativas a los requisitos de composición para los "bouillons". El Comité había decidido, por tanto, modificar la norma para las sopas y caldos de manera que se aplicara solamente a los "bouillons".

380. Sobre el proyecto revisado, que aparece en el Apéndice II de ALINORM 76/39, se había invitado a los gobiernos a presentar sus observaciones en el Trámite 3 del Procedimiento.

381. Se pidió a la Asociación Internacional de Fabricantes de Sopas y Caldos que prestara su ayuda en la preparación de documentos de trabajo para el próximo período de sesiones del Comité (incluida la revisión de la lista de aditivos propuesta para los "bouillons").

382. En cuanto a la continuación de los trabajos sobre sopas y caldos, el Comité había pedido a la Asociación Internacional de Fabricantes de Sopas y Caldos que preparase un documento de base a fin de establecer la posibilidad de elaborar disposiciones para la composición de los productos y para prescribir requisitos cuantitativos aplicables a los ingredientes principales.

383. La Comisión recomendó que las secretarías nacionales y la Secretaría de la FAO, así como la Asociación Internacional de Fabricantes de Sopas y Caldos participaran en la redacción de un documento básico sobre sopas y caldos.

Confirmación de la Presidencia

384. La Comisión confirmó que, en virtud del Artículo IX.10, Suiza continuará ocupando la Presidencia del Comité del Codex sobre Sopas y Caldos.

PARTE IX

NORMAS INTERNACIONAL-ES PARA CONTAMINANTES DE LOS ALIMENTOS - ALCANCE Y AMPLITUD DEL TRABAJO

385. La Comisión tuvo a la vista el Documento ALINORM 76/29 sobre la cuestión mencionada, que había sido preparado por el Sr. L. M. Beacham (EE.UU.) en su calidad de consultor de la FAO/OMS/PNUMA. Tuvo también ocasión de examinar el Documento ALINORM 76/29-Corrigendum, que había sido preparado por la delegación de Japón.

386. El Sr. Beacham declaró, al presentar el documento, que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, celebrada en Estocolmo en junio de 1972 había pedido en su Recomendación N. 82 que se prestase un apoyo mayor a la Comisión del Codex Alimentarius en el establecimiento de normas internacionales relativas a los contaminantes de los alimentos. El documento examinó el uso actual de las diferentes clases de plaguicidas, la aparición de productos químicos industriales, metales pesados, micotoxinas y otros contaminantes microbiológicos en el medio ambiente, y las vías e incidencia de contaminación de los alimentos por estos productos. Se señalaron, especialmente, a la atención de la Comisión las Recomendaciones hechas en el párrafo 9 del documento.

387. Varias delegaciones cumplieron al Sr. Beacham por el excelente estudio que había hecho de los problemas de los contaminantes en los alimentos, en el marco del Programa del Codex, Se sugirió que el documento podría publicarse con las debidas modificaciones y en forma de folleto informativo para darle más amplia circulación. Varias delegaciones informaron a la Comisión sobre la labor que se estaba realizando en sus respectivos países con relación a los complejos problemas de los contaminantes del medio ambiente y sostuvieron el punto de vista de que era necesario que la Comisión diera prioridad a la cuestión de los contaminantes de los alimentos. Al mismo tiempo, se indicó que las diferencias en los métodos de análisis, las cuestiones de fiabilidad de los datos y la necesidad de incrementar la producción de alimentos y evitar despilfarros con el fin de alimentar la población mundial, requerían una cuidadosa valoración y un estudio minucioso.

388. Se hizo referencia al Programa de la OMS sobre criterios de higiene del medio y se trató la cuestión de la inclusión de los nitratos, nitritos que se utilizaban como aditivos alimentarios y que eran también contaminantes del medio ambiente, y de los compuestos de N-nitroso, en la lista de la prioridad de los contaminantes que habían de estudiarse. El representante de la OMS señaló que el objeto del Programa era de compilar datos toxicológicos y epidemiológicos en relación con el medio ambiente, y establecer, en la medida de lo posible, relaciones entre efecto de la dosis y respuesta de la dosis. Desde el punto de vista de la contaminación de los alimentos era importante disponer de documentos sobre criterios, tales como sobre el mercurio, cadmio, plomo, bifenilos policlorados (PCB), micotoxinas, nitratos nitritos y compuestos de N-nitroso. Los cuatro primeros documentos sobre criterios habían sido revisados por grupos de trabajo y estaban listos para su publicación. El último había sido terminado por un grupo

de trabajo, en febrero, y se estaba editando. El documento sobre micotoxinas sería revisado por un grupo de trabajo durante este año. El representante de la OMS hizo observar que estos documentos constituían una valiosa base de datos, que el Comité Conjunto FAO/OMS de Expertos sobre Aditivos Alimentarios debería revisar con objeto de establecer las "ingestas tolerables" para el hombre. El mecanismo exacto que habría de utilizarse estaba sujeto a revisión y a un posible examen en el futuro. El representante de la OMS comunicó además a la Comisión, que los nitritos, como aditivos, estaban incluidos en el orden del día de la próxima reunión del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos sobre Aditivos Alimentarios, que se celebraría en abril de 1976, y serían revisados teniendo en cuenta la nueva información obtenida sobre los componentes de N-nitroso que podían formarse en diversas condiciones in vitro e in vivo.

389. Por lo que respecta a la recomendación contenida en el documento facilitado a la Comisión de que se estudien las posibilidades de crear un nuevo Comité del Codex que se ocupara de la cuestión de las sustancias químicas industriales y los metales pesados en los alimentos, la opinión general de la Comisión fue que los Comités existentes, aunque estaban muy recargados de trabajo, deberían ocuparse de los contaminantes y que no era necesario crear un nuevo comité. La Comisión acordó que, en este momento, lo mejor sería remitir los datos sobre límites de los contaminantes en los alimentos, a los apropiados Comités de Productos del Codex, que deberían hacer propuestas sobre los límites de los contaminantes en los diversos alimentos, para su ulterior estudio y sanción por los Comités de Cuestiones Generales, a saber: el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas, para los residuos de plaguicidas, incluidos los contaminantes del medio ambiente, como bifenilos policlorados (PCB), dioxinas, etc.; el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios, para los metales pesados y otros contaminantes elementales; y el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos para las micotoxinas y otros contaminantes microbiológicos. Se decidió, además, preparar si era necesario los cambios apropiados en el mandato de los tres Comités de Cuestiones Generales y someterlo a la consideración del próximo Período de Sesiones del Comité Ejecutivo.

390. La Comisión quedó enterada de que solamente se había previsto una reunión conjunta sobre residuos de plaguicidas para el bienio 1976/77 (véase también los párrafos 51, 132, 159 y 160 de este Informe) y acordó pedir a la FAO y la OMS que estudiara los medios de intensificar y acelerar los trabajos de la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas - es decir, el grupo de trabajo de la FAO sobre Residuos de Plaguicidas y el Comité de Expertos sobre Residuos de Plaguicidas de la OMS - que proporcionan material importante a la Comisión.

391. Se señaló a la atención de la Comisión la labor del Consejo de Europa mencionada en el documento ALINORM 76/34-Parte II, que trataba también de los contaminantes en los alimentos. El representante del Consejo de Europa informó brevemente a la Comisión sobre las actividades recientes del Subcomité sobre inspección sanitaria de los productos alimenticios y del Grupo de Trabajo sobre microbiología, e indicó el deseo del Consejo de poner a disposición de la Comisión los datos y resultados de sus estudios. La Comisión aceptó con satisfacción este ofrecimiento y acordó continuar manteniendo una estrecha relación con el Consejo de Europa.

Vinagre

392. La Comisión tuvo ocasión de examinar un documento titulado "Opiniones de los gobiernos sobre normas para vinagre" (ALINORM 76/30, Parte I) preparado por la Secretaría.

393. En su 10º período de sesiones, la Comisión había examinado un documento básico sobre el vinagre y había decidido pedir a la Secretaría que obtuviera más información de los gobiernos sobre producción, comercio, tipos de vinagre, vinagres empleados como ingredientes en otros alimentos y otras cuestiones técnicas. Se había enviado el cuestionario CL 1974/39 a los gobiernos, invitándoles a hacer observaciones sobre la necesidad de normalizar el vinagre y, en caso de respuesta afirmativa, sobre la forma de hacerlo, es decir, preparando una o varias normas. La Secretaría del Codex había compilado la información recibida de 24 países.

394. El debate sobre el documento reflejó las opiniones expresadas por escrito por los gobiernos miembros. La mayoría de las delegaciones declaró que podían prepararse normas para uno o más tipos de vinagre, pero que, por el momento, no eran partidarias de su normalización ya que atribuían poca prioridad al tema. Se señaló que debería estudiarse atentamente toda decisión relativa a la iniciación de nuevos trabajos, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias del Programa.

395. La delegación de Nigeria señaló, además, que los productos parecían tener mayor importancia en unas regiones que en otras. La delegación de Italia subrayó que, en la región europea, existen ya grandes diferencias en la legislación nacional sobre el vinagre, lo que entorpece el comercio del vinagre y de los productos en que se utiliza el vinagre como medio de cobertura.

396. Bastantes delegaciones de países europeos se manifestaron partidarias de empezar los trabajos para la normalización de los vinagres en el ámbito europeo, y el Coordinador para Europa sugirió que el tema del vinagre podría estudiarse en la próxima reunión del Comité Coordinador para Europa. Otras delegaciones declararon que, si habían de prepararse normas para el vinagre, tales normas deberían tener aplicación mundial.

397. Se señaló que muchos de los tipos de vinagre se producen en Europa y se exportan a otras regiones. Por ello, el Comité Coordinador para Europa podría regular casi todos los tipos de materias primas y procesos tecnológicos que entran en la fabricación de vinagres.

398. Concluyendo, la Comisión decidió no crear un comité encargado de elaborar normas para el vinagre, en vista de la escasa prioridad que los gobiernos en general atribuían al tema y teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias del Programa. Se convino en que el Comité Coordinador para Europa examinara en su próximo período de sesiones las cuestiones relacionadas con el vinagre y estudiara si era viable normalizar los distintos tipos de vinagre. El Comité Coordinador informaría después sobre los resultados de sus deliberaciones al 12º período de sesiones de la Comisión.

Sal

399. La Comisión tuvo a la vista el documento ALINORM 76/30-Parte II, que preparó y presentó la Secretaría.

400. La Comisión había examinado en su noveno período de sesiones la propuesta del Comité Coordinador para Europa relativa a la preparación de normas regionales

para la sal (párr. 25, ALINORM 72/19A), teniendo en cuenta la importancia del comercio europeo de la sal, y sin excluir la posibilidad de elaborar normas mundiales.

401. El Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios había acordado en su octavo período de sesiones que se elaborara una especificación de identidad y pureza para la sal de calidad alimentaria y había aprobado un proyecto de especificación (ALINORM 72/12, Apéndice VI) preparado por la delegación de los Países Bajos. Aunque se había decidido no proceder a elaborar una o varias normas del Codex para la sal, el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios expresó la opinión de que sería conveniente continuar preparando una especificación para la sal de calidad alimentaria y había pedido que se aprobara la continuación de los trabajos relacionados con dicha especificación.

402. Se había señalado que sería necesario establecer una norma para los distintos productos que se distribuyen en el comercio internacional, tales como la sal de mesa destinada al consumo directo y la sal de calidad alimentaria, utilizada principalmente por la industria de la alimentación. Podían tenerse en cuenta también otros productos, tales como las sales para curar. Hubo divergencia de opiniones sobre la cuestión de si las normas que se elaboraran para el vinagre debían aplicarse solamente a la región europea, o tener carácter mundial. Se expresó la opinión de que sería conveniente preparar una norma regional europea para la sal de mesa, pero que la sal de calidad alimentaria parecía más apta para ser objeto de una norma mundial.

403. Se había decidido preparar un documento de trabajo sobre la necesidad o no de normas regionales o mundiales después de prestar atención a las opiniones del "Comité Européen d'Etudes du Sel (Comité Europeo de Estudios sobre la Sal). Como consecuencia, se había distribuido a los gobiernos un cuestionario sobre producción y comercio de sal, tipos de productos que se consumen o se utilizan en la preparación de alimentos, legislación existente, métodos de análisis y opiniones de los gobiernos sobre la necesidad de normalización. Se habían recibido 23 respuestas de gobiernos que constituyeron la base del documento.

404. En el presente período de sesiones de la Comisión, varias delegaciones estimaban que la elaboración de normas para la sal tenía poca prioridad, pero no se opusieron a la normalización de la sal de calidad alimentaria.

405. Otras delegaciones señalaron la gran importancia de la sal en los países en desarrollo y expresaron la opinión de que debían elaborarse normas mundiales en vez de regionales.

406. La delegación de los Países Bajos opinó que la normalización era especialmente importante en lo relacionado con los aditivos alimentarios y contaminantes, y sugirió que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios podría encargarse de continuar los trabajos relacionados con la sal.

407. La Comisión tomó nota de que se apoyaba en cierta medida la elaboración de una norma o varias normas para la sal de calidad alimentaria y, teniendo en cuenta que 15 de los 23 países que habían respondido al cuestionario eran partidarios de preparar normas regionales o mundiales del Codex, acordó que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios estableciera una norma para la sal de calidad alimentaria basada en los trabajos que ya ha realizado y teniendo en cuenta, en particular, las observaciones hechas en el párrafo anterior. La delegación de Francia era partidaria solamente de que se determinaran los límites para los aditivos y contaminantes y no de que se normalizaran las calidades de sal.

Té

408. En relación con el té, la Secretaría del Codex preparó un documento titulado "Observaciones de los Gobiernos sobre las Normas ISO para el Té Negro y el Té Instantáneo y sobre el Comercio Internacional de Productos de Té" (ALINORM 76/31, Addenda I y II y el Documento de Sala de Conferencias No. 2, que contiene las observaciones recibidas de Suecia).

409. En su 10º período de Sesiones, la Comisión había examinado un documento de base sobre el té y había llegado a la conclusión, según consta en el párrafo 355 de ALINORM 74/44, de que el Proyecto de Norma de la ISO para el Té Negro y el documento de trabajo de la ISO sobre una especificación para el té negro deberían adaptarse al formato del Codex y enviarse a los gobiernos para que formularan observaciones. Asimismo, la Secretaría había pedido información sobre producción y comercio del té instantáneo y de los productos de té a fin de que la Comisión pudiera decidir si se necesitaban normas para estos productos.

410. El Apéndice I de la CL 1975/29 contiene una versión adaptada del Proyecto de Norma de la ISO para el Té Negro, completada con notas de la Secretaría en las que se señalan las secciones que difieren considerablemente del formato usual del Codex. El Apéndice II a la CL 1975/29 contiene una versión adaptada del documento de trabajo de la ISO sobre Té Instantáneo. La Secretaría, reconociendo que este documento de trabajo de la ISO se hallaba en una fase inicial, no añadió al Apéndice II sugerencias relativas a disposiciones normalmente incluidas en las Normas del Codex.

411. Se han recibido observaciones sobre las secciones ámbito de aplicación, descripción, criterios esenciales de composición y calidad, aditivos alimentarios y etiquetado.

412. Se expresó el parecer de que las secciones relativas a la evaluación sensorial deberían incluirse en las normas y de que la sección sobre factores esenciales de composición debería contener disposiciones relativas al contenido de humedad, al contenido de cafeína y al contenido de fibras duras.

413. La delegación de Noruega señaló que las normas de la ISO y del Codex solían presentar diferencias considerables, especialmente en lo que se refiere a las disposiciones de etiquetado.

414. El representante de la ISO, poniendo de relieve el deseo de cooperación, comunicó a la Comisión que el grupo de trabajo sobre el té se había convertido en un subcomité del Comité Técnico 34. El Representante de la ISO explicó con detenimiento los trabajos emprendidos por el Comité e invitó a los gobiernos interesados a formular observaciones sobre los pertinentes documentos de la ISO. Se tomó nota de que el subcomité se reuniría en septiembre de 1976 y examinaría entonces todas las observaciones recibidas sobre el proyecto de norma de la ISO para el té negro y la especificación de la ISO para el té instantáneo.

415. La Comisión, teniendo en cuenta las dificultades presupuestarias, decidió no emprender ningún trabajo sobre normalización del té y de los productos de té en el momento actual. Se acordó que la Secretaría siguiera muy de cerca los trabajos emprendidos por la ISO sobre el asunto, y sometiera a la consideración de la reunión de este Comité las versiones adaptadas de las normas para el té (Ap. I y II de CL 1975/29) y las observaciones al Subcomité sobre el té expuestas en los mencionados documentos.

416. La Comisión acordó, además, que la Comisión aplazara todo debate sobre el té y los productos de té hasta que el subcomité de la ISO sobre el té hubiera ultimado sus trabajos de normalización sobre el té negro y el té instantáneo.

Café y Productos del Café

417. La delegación del Brasil declaró que su posición no se había modificado con respecto a las expresadas en el 9º y en 10º período de sesiones de la Comisión, en los que consideró necesaria la elaboración de Normas del Codex para el Café y los Productos del Café (véase el párrafo 333 del Informe del 10º período de sesiones de la Comisión).

Cereales

418. La Comisión tuvo a la vista un documento de base sobre cereales, productos cerealícolas, tubérculos y almidones (ALINORM 76/32).

419. En reuniones anteriores, la Comisión encareció la importancia que atribuía a los cereales y a los productos cerealícolas y a los tubérculos y almidones. En su 10º período de sesiones, la Comisión había examinado un documento sobre cereales (ALINORM 74/33). La Comisión había llegado a la conclusión de que, para tomar una decisión definitiva sobre si era realizable la normalización de esos productos, se necesitaba más información sobre producción, comercio y consumo local de los productos, especialmente los que se consumían y comercializaban a nivel regional, así como datos sobre cuestiones de higiene y legislación. La Secretaría había preparado un cuestionario, reproducido en CL 1974/52, en que se pedían también datos sobre productos de importancia regional, tomando como base los cuadros de composición de la alimentación de las diferentes regiones del mundo.

420. El Apéndice I del documento contiene cuadros de los datos recibidos sobre exportación, importación y consumo local por grupos principales, como cereales básicos, raíces amiláceas y tubérculos, cereales elaborados, productos a base de cereales y almidones. El Apéndice contiene también un resumen de las prácticas fraudulentas y objetables, así como detalles de la legislación nacional sobre los productos.

421. El documento de la Secretaría presenta una exposición general de los cereales básicos, cereales, raíces amiláceas y tubérculos de importancia regional, cereales elaborados y productos a base de cereales, que abarca los productos principales y trata de sus problemas especiales.

422. Durante el debate, el representante de la Asociación Internacional de Química de los Cereales facilitó información suplementaria sobre los trabajos analíticos realizados por la ICC en cooperación con la ISO y corrigió algunos datos en los Párrafos 8 y 13 del documento sobre Trigos Blandos y Trigos duros, especialmente en la versión francesa del documento. Señaló que el sistema de clasificación según los Párrafos 14-17, se aplicaban solamente al triticum aestivum. El Representante de la ISO informó sobre la labor realizada por el Comité Técnico 34 de la ISO e indicó que el Subcomité 4, "Cereales y Legumbres" del TC 34 estaba dispuesto a examinar las medidas que habían de adoptarse sobre especificaciones, etc., una vez que la Comisión se hubiera pronunciado sobre sus futuras intenciones respecto a los trabajos del Codex sobre cereales y productos cerealícolas.

423. La delegación del Senegal reiteró su opinión, expresada en anteriores reuniones de la Comisión, de que los cereales y los productos cerealícolas deberían normalizarse.

Varias delegaciones, sin dejar de reconocer la importancia de los productos, consideraron que su normalización sería demasiado compleja para que pudiera emprenderse en el momento actual.

424. Las delegaciones de Tailandia y Japón declararon que para los productos importantes para sus países, como el arroz, en el caso de Tailandia y el arroz, el trigo y otros productos, en el caso del Japón la legislación comprendía ya disposiciones destinadas a proteger al consumidor.

425. El Coordinador para Africa recordó que el 2º período de sesiones del Comité Coordinador para Africa había destacado la importancia de los tubérculos y sus productos en la dieta de la región. Entendía que debería iniciarse cuanto antes la labor de normalización de los tubérculos y raíces amiláceas. Ahora bien, dado que eran muy pocos los países que habían presentado datos sobre tubérculos a la Secretaría del Codex o al Comité Coordinador para Africa, sugirió la conveniencia de que los Comités Coordinadores Regionales reunieran datos sobre tubérculos de importancia para sus regiones respectivas y efectuaron encuestas sobre el comercio interregional, comenzando de este modo los trabajos a nivel regional. Las delegaciones de los Estados Unidos de América y el Reino Unido apoyaron el punto de vista del Coordinador para Africa. La delegación de Francia señaló a la Comisión que la UNECE había elaborado ya una norma para patatas.

426. La Comisión llegó a la conclusión de que la normalización de cereales y productos cerealícolas era una tarea demasiado compleja para emprenderla en el momento actual. Ahora bien, teniendo en cuenta los puntos de vista expresados por el Comité Coordinador para Africa, la Comisión recomendó que los Comités Coordinadores Regionales interesados en esos productos, como los tubérculos en Africa, reunieran información de base, determinaran las prioridades y sometieran a la consideración de la Comisión, propuestas relativas a normas, acompañadas de información completa sobre los productos.

PARTE X

Calendario Provisional de las Reuniones del Codex en 1976/77

427. La Comisión tuvo a la vista ALINORM 76/38 que contenía el calendario provisional de las reuniones del Codex para 1976/77. Como se había indicado anteriormente durante las deliberaciones del Comité, a las lista de 27 reuniones había que añadir una reunión completa del Comité del Codex sobre Etiquetado de Alimentos.

428. Al iniciarse el debate sobre este tema, la delegación de los Estados Unidos expresó su preocupación por el período de tiempo cada vez más amplio, que mediaba entre las reuniones de los diferentes Comités del Codex y, más especialmente, entre los períodos de sesiones de la Comisión. La delegación de los Estados Unidos recordó que, en un período de sesiones anterior, había dado su acuerdo, a duras penas y como medida temporal a un intervalo de 18 meses entre uno y otro período de sesiones de la Comisión. Le preocupaba, por tanto, que el intervalo fuese ahora de dos años. Esta preocupación fue compartida por otras delegaciones.

429. En cuanto a 1976, se hizo observar que el 18º período de sesiones del Comité de la Leche y los Productos Lácteos se celebraría en Roma del 13 al 18 de septiembre. El 12º período de sesiones del Comité del Codex sobre los Productos del Cacao y Chocolate se celebraría en Biel (en francés, Bienne) del 1 al 5 de noviembre.

430. Respecto a 1977, se hizo notar que, el Tercer período de sesiones del Comité Coordinador para el Africa, tendría lugar en Accra del 17 al 21 de enero de 1977 por invitación del Gobierno del Ghana.
431. La delegación de México, a propósito de la Conferencia Regional Mixta FAO/OMS sobre Normas Alimentarias para América Latina que se ha previsto celebrar en México, con la fecha provisional 17-24 de enero, indicó que no le era posible, en este momento, dar una información segura y precisa sobre las disposiciones relativas a la organización de la Conferencia.
432. La delegación de los Países Bajos indicó que el Noveno período de sesiones del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas consistiría probablemente en una reunión de 8 días (de lunes a lunes). Las fechas 14 al 21 de febrero estaban aún pendientes de confirmación y habría que dejarlas entre corchetes.
433. La delegación de la República Federal de Alemania señaló que el Décimo período de sesiones del Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales tendría lugar del 28 de febrero al 5 de marzo.
434. La delegación de los Países Bajos declaró que el 11º período de sesiones del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios se celebraría probablemente del 31 de mayo al 6 de junio, pero que dichas fechas estaban pendientes de confirmación por las autoridades de los Países Bajos.
435. Se tomó nota de que el Noveno período de sesiones del Comité del Codex sobre Grasas y Aceites tendría lugar del 28 de noviembre al 2 de diciembre.
436. En lo que se refiere al Primer período de sesiones del Comité Coordinador para Asia, el Coordinador para Asia indicó que el lugar y la fecha de este período de sesiones serían fijados por un Grupo de Trabajo Especial de delegados de la región, el 8 de abril de 1976.
437. La delegación de Hungría propuso que el Décimo período de sesiones del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras, que había sido fijado provisionalmente por la Secretaría del Codex para el 17-21 de octubre de 1977, se adelantara a finales de mayo o comienzos de junio de 1977 y se empalmara a ser posible con el Décimo período de sesiones del Comité Coordinador para Europa, previsto para junio de 1977. Se acordó que, por razones prácticas que interesaban a la Secretaría del Codex, sería necesario dejar un intervalo de al menos dos semanas entre el período de sesiones del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y un período de sesiones de cualquiera de los dos Comités arriba mencionados. La delegación de Austria convino en que el periodo de sesiones del Comité Coordinador para Europa podría celebrarse más tarde, en junio, y la delegación de Hungría convino en que el periodo de sesiones del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras se celebrara en octubre, como se había previsto provisionalmente.
438. En cuanto a la programación de los tres Comités del Codex, que habitualmente se reúnen en Norteamérica, se hizo observar que, por razones prácticas, sería difícil que estos tres Comités (Frutas y Hortalizas Elaboradas, Higiene de los Alimentos y Etiquetado de los Alimentos) pudiesen celebrarse consecutivamente. Podrían celebrarse consecutivamente en Norteamérica dos de estas reuniones, pero no tres. La delegación de Noruega estimó que los períodos de sesiones del Comité sobre Higiene de los Alimentos y Etiquetado de los Alimentos deberían celebrarse consecutivamente. Otras delegaciones consideraron que deberían ser los Comités sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas y Etiquetado de los Alimentos los que habrían de celebrarse

consecutivamente. Se señaló que los delegados que asistían al Comité para Etiquetado de los Alimentos eran por lo general los mismos que asistían al Comité de Frutas y Hortalizas Elaboradas, pero no, en su mayor parte, los mismos que asistían al Comité de Higiene de los Alimentos. Dadas las circunstancias había fundadas razones para enlazar los períodos de sesiones del Comité para Frutas y Hortalizas Elaboradas y el Comité para Etiquetado de los Alimentos. A causa de la abundancia de reuniones del Codex en mayo / junio de 1977, se propuso que los períodos de sesiones del Comité para Etiquetado de los Alimentos y del Comité para Frutas y Hortalizas Elaboradas se aplazaran hasta septiembre de 1977. Las delegaciones de Canadá y de Estados Unidos se comprometieron a examinar esta petición con comprensión y consultarse, además, entre ellos mismos y con la Secretaría del Codex sobre la materia.

439. La delegación de Suiza señaló que, si así conviniera al calendario de reuniones de 1977, desearía que el Segundo período de sesiones del Comité del Codex sobre Sopas y Caldos pudiera celebrarse en septiembre de 1977 en vez que en abril de 1977.

440. Se acordó que la Secretaría procediera a la programación de los períodos de sesiones para 1976/77, teniendo en cuenta las precisadas observaciones.

Lista Provisional de Reuniones del Codex en el Bienio 1978/79

441. La Comisión tomó nota de la Lista provisional de reuniones del Codex en el bienio 1978/79, expuesta a continuación, que había sido redactada por la Secretaría, atendiendo a los deseos del Comité Ejecutivo en su 22º período de sesiones (véase ALINORM 76/4, párrafo 4). En la preparación de la lista han tomado en consideración los puntos de vista expresados por el Comité Ejecutivo en relación con la necesidad de sostener el ritmo de los trabajos sobre todo los del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas, Aditivos Alimentarios, Etiquetado de los Alimentos e Higiene de los Alimentos (Véase Alinorm 76/4, párrafo 9).

1978/79

1. Comisión del Codex Alimentarius (12a)
2. Comisión del Codex Alimentarius (13)
3. Comité Ejecutivo (24a)
4. Comité Ejecutivo (25a)
5. Comité Ejecutivo (26a)
6. Comité Coordinador para África (4)
7. Comité Coordinador para Asia (2a)
8. Comité Coordinador para América Latina (2a)
9. Comité Coordinador para Europa (11a)
10. Leche y Productos Lácteos (19a)
11. Zumos (jugos) de frutas (13a)
12. Alimentos congelados rápidamente (12a)
13. Aditivos Alimentarios (12a)
14. Aditivos Alimentarios (13a)
15. Residuos de Plaguicidas (10)
16. Residuos de Plaguicidas (11a)
17. Higiene de los Alimentos (15a)
18. Higiene de los Alimentos (16)
19. Etiquetado de los Alimentos (13a)
20. Etiquetado de los Alimentos (14a)
21. Métodos de Análisis y Toma de Muestras (11a)
22. Frutas y Hortalizas Elaboradas (14a)

23. Grasas y Aceites (10a)
24. Azúcares (7a)
25. Alimentos para Regímenes Especiales (11a)
26. Pescado y Productos Pesqueros (13a)
27. Sopas y Caldos (3a)
28. Principios Generales (6)
29. Productos Cárnicos Elaborados (10a)
30. Productos del Cacao y Chocolate (13 a) ¹
31. Hielos Comestibles (4a) ¹

¹ Se celebrarán sólo en el caso de que el programa de trabajo no se completara en el bienio 1976/77.

Fecha y Lugar del 12º Período de Sesiones de la Comisión

442. La delegación de los Países Bajos señaló que, por razones de principio, la Comisión debería celebrar al menos algunas de sus reuniones en Ginebra, teniendo en cuenta que el trabajo de la Comisión está patrocinado conjuntamente por la OMS y la FAO, aunque se hizo observar que ello ocasionaría a la OMS algunos gastos suplementarios. El representante de la OMS indicó que informaría de nuevo sobre la cuestión a la OMS.

443. La delegación de Senegal indicó que, a instancia suya, el Gobierno de Senegal había dado su conformidad de hospedar el 12º período de sesiones de la Comisión en Dakar y que había transmitido a la Secretaría del Codex su interés al respecto. Se señaló que este interés se había manifestado en la correspondencia cruzada entre el Dr. N'Doye (Senegal) y la Secretaría del Codex, y que la Secretaría había enviado información sobre las necesidades respecto a la reunión de la Comisión y sobre los gastos adicionales para el Programa, y muy en especial los gastos de transporte. La Comisión tomó nota de la declaración del Dr. N'Doye, que, no obstante dio las gracias a la Comisión en nombre del Gobierno de Senegal. La Comisión quiso hacer constar su agradecimiento por el interés y la importancia que el Gobierno de Senegal atribuía a los trabajos de la Comisión.

444. La delegación de Austria comunicó a la Comisión que el Gobierno de Austria deseaba hacer una invitación oficial a la Comisión para celebrar el 12º período de sesiones en el Kongresshaus de Innsbruck. La delegación de Austria indicó que le facilitarían gratuitamente a la Comisión la Sala de Conferencias y los servicios locales.

PARTE XI

OTROS ASUNTOS

Proteínas Vegetales

445. La delegación de los Estados Unidos indicó su interés en que la Comisión estudiara la procedencia de establecer normas para las proteínas vegetales. Se pidió a la Secretaría que tomara al respecto las disposiciones necesarias con objeto de someter el asunto a la consideración de la Comisión en su 12º período de sesiones.

Posible Nueva Instalación de la Oficina Conjunta del Programa FAO/OMS sobre Normas Alimentarias

446. Una delegación, señalando que las comunicaciones entre la Secretaría del Programa y los Miembros de la Comisión habían tropezado con frecuentes y prolongadas dificultades, sobre todo en lo que se refiere a la recepción de las observaciones de los gobiernos y de los documentos de trabajo para las reuniones del Codex, preguntó si la FAO y la OMS habían estudiado la posibilidad de trasladar la

Oficina Conjunta del Programa a otro Centro de las Naciones Unidas. En contestación a la pregunta de esa delegación, la delegación de Austria comunicó a la Comisión que en 1978 se concluiría en Viena un importante complejo de oficinas de las Naciones Unidas, dotadas de toda clase de servicios para reuniones. Esta información era conocida en la Sede de las Naciones Unidas y se estaba estudiando en el sistema de las Naciones Unidas el mejor modo de utilizar dichos servicios.

447. El Gobierno de Austria, dada su prolongada asociación con el trabajo del Codex Alimentarius y de su predecesor, el Codex Alimentarius Europaeus, estaría dispuesto a hospedar a la Secretaría del Codex si tal era el deseo de los órganos de la FAO y la OMS que, según los Estatutos de la FAO y la OMS, han de tomar esa decisión y, estaría en condiciones de proporcionarle excelentes servicios para asegurar una marcha uniforme del Programa desde Viena. La Comisión tomó nota de este ofrecimiento y convino en que la Secretaría del Codex examinara esta posibilidad y consultara con las autoridades austríacas respecto a sus necesidades.

448. La Secretaría indicó que sería necesario someter este asunto a la consideración de los Directores Generales de la FAO y la OMS, lo que evidentemente exigiría un examen desde el punto de vista administrativo y financiero. La Comisión pidió que el Comité Ejecutivo se mantenga informado de las posibles novedades sobre este asunto.

Despedida

449. El Sr. E. Kimbrell (Estados Unidos de América), en nombre del Codex Alimentarius, expresó el agradecimiento de la Comisión y de sus miembros al Presidente saliente, Dr. D. G. Chapman (Canadá) por la labor rectora realizada como Presidente y por el largo y activo apoyo prestado a la Comisión como delegado en el curso de varios años. La Comisión tributó al Dr. Chapman una larga ovación.

LIST OF PARTICIPANTS*
LISTE DES PARTICIPANTS
LISTE DE PARTICIPANTES

- * The Heads of delegations are listed first; Alternates, Advisers and Consultants are listed in alphabetical order.
 Les chefs de délégations figurent en tête et les suppléants, conseillers et consultants sont énumérés par ordre alphabétique.
 Figuran en primer lugar los Jefes de las delegaciones; los Suplentes, Asesores y Consultores aparecen por orden alfabético.

MEMBERS OF THE COMISIÓN
MEMBRES DE La COMISIÓN
MIEMBROS DE

ALGERIA
 ALGERIE
 ARGELIA

H. Aïrèche
 Pharmacien-chargé d'études
 Ministère de l'Industrie et de l'Energie
 Direction Industries Alimentaires
 Rue Ahmed Bey
 Alger

O. Oumenkhache
 Fonctionnaire
 Ministère de l'Industrie et de l'Energie
 Rue Ahmed Bey Alger

ARGENTINA
 ARGENTINE

L.M. Laurelli
 Primer Secretario
 Embajada de la República Argentina
 Piazza dell'Esquilino 2
 00185-Rome (Italy)

AUSTRALIA
 AUSTRALIE

W.C.K. Hammer
 Assistant Secretary
 Department of Primary Industry
 Trade Group Offices
 Barton, Canberra A.C.T.

D.R. Barnes
 Principal Executive Officer
 Department of Primary Industry
 Trade Group Offices
 Barton, Canberra A.C.T. 2600

W.A. Langsford
 First Assistant Director-General
 Department of Health
 P.O. Box 100
 Woden A.C.T. 2606

Mrs. W.I. Williams
 Representative
 Australian Federation of Organizations
 38 Taurus Street
 North Balwyn

AUSTRIA
 AUTRICHE

Dr. H. Woidich
 Coordinator for Europe
 Lebensmittelversuchsanstalt
 Blasasstrasse 29
 A-1190 Wien

Dr. L. Blaschek
 Federal Chamber of Commerce
 Stubenring 12
 A-1010 Vienna

Dr. J. Ettl
 Ministerialrat
 Ministry of Health and Environment
 Protection
 Stubenring 1
 A-1010 Wien

Dr. H. Hauffe
 Ministerialrat
 Ministry of Trade, Commerce and
 Industry
 Stubenring 1
 A-1010 Vienna

Dr. A. Psota
Senatsrat
Ministry of Health and Environment
Protection
Stubenring 1
A-1010 Wien

H. Redl
Chairman, Austrian FAO Committee
Federal Ministry of Agriculture and
Forestry
Stubenring
A-1010 Vienna

Dr. R. Wildner
Regierungsgebäude
Stubenring 1
A-1010 Vienna

BELGIUM
BELGIQUE
BELGICA

T.D. Biebaut
Secrétaire d'Administration auprès du
Ministère des affaires économiques
Square de Meeûs 23
1040 Bruxelles

H. Baeyens
Représentant permanent de la Belgique
auprès de la FAO
Via A. Gramsci 8
00197-Rome (Italy)

C. Cremer
Inspecteur des denrées alimentaires
Ministère de la santé publique
Cité administrative de l'état
1010 Bruxelles

M. Fondu
Fédération industries alimentaires
belges
122 Rerum Novarumlaan
2060 Merksem

R. Huybens
Président du Comité belge du Codex
Alimentarius
Ministère des affaires étrangères
Rue Quatre Bras 2
1000 Bruxelles

P. Lenelle
Inspecteur en chef – Directeur
Ministère de la santé publique
Bruxelles

M.J.F. van de Steene
Ingénieur agronome
Ministère de l'agriculture
Administration des services
économiques
Rue de Stassart 35
1050 Bruxelles

BOLIVIA
BOLIVIE

M. Vargas Jordán
Ministro Consejero
Embajada de Bolivia
Via Archimede 143
00197-Rome (Italy)

BRAZIL
BRESIL
BRASIL

L.T. de Macedo
General Director
Animal Products Inspection Department
DIPOA - Edifício Gilberto Salomão
13º Andar - S.C.S.
Brasilia D.F.

B. de Azevedo Brito
Permanent Representative of Brazil to
FAO
Brazilian Embassy
Via della Farnesina 193
00194-Rome (Italy)

J. Fleischman
Rua Alice 150 - 2C-01
Rio de Janeiro

R. Resende
Confederação nacional da industria
Avenida Nilo Pecanha 50 - Sala 2501
20000 Rio de Janeiro

CANADA

H.W. Wagner
Director, Standards Branch
Consumer and Corporate Affairs
Place du Portage
Ottawa/Hull K1A 0C9

D.G. Chapman
Advisor, Legislative Policy (Food)
Food Directorate
Health Protection Branch
Tunney's Pasture
Ottawa

K.H. Dean
Chief Processed Fruit and Vegetables
Sir John Carling Bldg. - Room 419
Ottawa, Ontario

J. A. Drum
Chairman, Technical Executive
Grocery Products Manufacturers of
Canada
42 Overlea Blvd.
Toronto, Ontario M4H 1B8

C.J. Ross
Research Manager
Canadian Cannery Ltd.
1101 Walkers Line
Burlington, Ontario

B.L. Smith
Head, Office of International Standards
Health Protection Branch
Carlingwood Plaza
Ottawa K1A0L2

D.W. Ware
Associate Director
International Liaison Service
Canada Department of Agriculture
Ottawa, Ontario

CHILE
CHILI

O.L. Echeverría
Embajador
Embajada de Chile
via Panisperna 207
00184-Rome (Italy)

CONGO

J. Mombo Bruno
Chargé de liaison avec le Codex
Direction générale du comerce
BP 2098
Brazzaville

CUBA

A. Castre Domínguez
Jefe Departamento de Higiene de los
Alimentos
Ministerio de Salud Pública
Calle 23 y N
Havana

M. Blanco
Director, Quality Control
Instituto Nacional de la Pesca
Havana

J. González Rojas
Representante Permanente Alterno
Primer Secretario
Misión Permanente de Cuba ante la
FAO

Via A. Gramsci 14
00197-Rome (Italy)

CZECHOSLOVAKIA
TCHECOSLOVAQUIE
CHECOSLOVAQUIA

Ing. V. Husák
Director of Food Industry Department
Ministry of Agriculture and Food
Tésnov 65
Praha 1

Dr. S. Stampach
Permanent Representative to FAO
First Counsellor
Embassy of Czechoslovakia
Via dei Colli della Farnesina 144
00196-Rome (Italy)

A. Burger
Senior Executive Officer
Ministry of Agriculture and Food
Tésnov 65
Praha 1

DENMARK
DANEMARK
DINAMARCA

J.G. Madelung
Ministry of Agriculture
10 Slotsholmsgade
Copenhagen

N. Borre
Director, National Food Institute
Mørkhøj Bygade 19
DK-2860 Søborg

Mrs. A. Brincker
Food Technologist
Danish Meat Products Laboratory
Howitzvej 13
DK-2000 Copenhagen F

V. Enggaard
Assistant Director
Danish Meat Products Laboratory
Howitzvej 13
DK-2000 Copenhagen F

H. Feilberg
Assistant Secretary
Ministry of Agriculture
Slotsholmsgade 12
DK-1216 Copenhagen V

K. Haaning
Veterinary Inspector
Veterinardirektoratets Laboratorium
Bulowsvej 13
DK-1870 Copenhagen

P.F. Jensen
Director
Inspection Service for Fish Products
Dronningens Tvaergade 21
DK-1302 Copenhagen K

M. Kondrup
Food Technologist
Chief of Secretariat ISALESTA
Vesterbrogade 1
DK-1620 Copenhagen V

P. Lindberg
Mørkhøj Bygade 19
DK-2860 Søborg

L.J. Okholm
Head of F.D.B.'s Central Laboratory
Roskildevej 65
DK-2620 Albertslund

J. Reeckmann
Legal Adviser
H.C. Andersens Bld. 18
DK-1596 Copenhagen,

EGYPT
EGIPTE
EGIPTO

I. Kheiralla
Chairman Elnasr Bottling Co.
1 Magar Street
Dokki

M. Abo Samra
Chairman of Starch and Glucose Co.
26 Tallat Harb Street
Cairo

EL SALVADOR

J.M.D. García
Representante Alterno de El Salvador
ante la FAO
Embajada de El Salvador
Piazzale delle Belle Arti 1
00196-Rome (Italy)

FINLAND
FINLANDE
FINLANDIA

Y. K. Salminen
Head of Food Bureau
National Board of Trade and Consumer
Interests
Box 9
00531 Helsinki

Mrs. A.L. Koskinen
Chief Inspector
Ministry of Trade and Industry
Aleksanterink 10
00170 Helsinki 17

E.H. Petäjä
Director of Customs Laboratory
Board of Customs
Box 812
00101 Helsinki 10

FRANCE
FRANCIA

G. Weill
Secrétaire général du Comité
Interministériel de l'Agriculture et de
l'Alimentation
Ministère de l'Agriculture
78, rue de Varenne
Paris 7ème

M. Bressou
Contrôleur général des services
vétérinaires
Direction des services vétérinaires
5, rue Ernest Renan
Issy-les-Moulineaux 92130

Mrs. M.A. Caillet
Médecin inspecteur de la santé
Ministère de la santé
8, avenue de Segur
75700 Paris

J.L. Gianardi
Inspecteur principal de la represión des
fraudes et du contrôle de la qualité
42 bis, rue de Bourgogne
75700 Paris

C. Gross
Inspecteur général de la Represión des
fraudes
Ministère de l'Agriculture
42 bis, rue de Bourgogne
Paris 7e

G. Jumel
Vice-président du Comité national
français du Codex
3, rue de Logelbach
75847 Paris

GABON

L. Lapeby
Inspecteur général de l'Agriculture
Ministère de l'Agriculture, de l'Elevage
et du Développement Rural
Libreville

H.H. Animbo
Représentant permanent du Gabon
auprès de la FAO
Ambassade du Gabon
Via XX Settembre 40
00187-Rome (Italy)

J.N. Gassita
Inspecteur général des Pharmacies
Inspection générale des Pharmacies
B.P. 295
Libreville

GERMANY, FED. REP. Of
ALLEMAGNE, REP. FED. d'
ALEMANIA, REP. FED. de

Dr. D. Eckert
Ministerialdirigent
Bundesministerium für Jugend, Familie
und Gesundheit
Bonn - Bad Godesberg

Dr. R. Franck
Bundesgesundheitsamt
1000 Berlin 33 - Postfach

Mrs. E. Hufnagel
Regierungsdirektorin
Bundesministerium für Jugend, Familie
und Gesundheit
Bonn - Bad Godesber
Deutschherrenstr. 87

C.H. Kriege
Ministerialrat
Bundesministerium für Ernährung,
Landwirtschaft und Forsten
53 Bonn - Bonnerstr.

Dr. F. Schulte
Ministerialrat
Bundesministerium für Jugend, Familie
und Gesundheit
Deutschherrenstr. 87
D53 Bonn - Bad Godesberg

Dr. W. Schultheiss
Geschäftsführer
Schlosstrasse 5
6146 Alsbach

H.B. Tolkmitt
Rechtsanwalt
Schvanenwik 33
2000 Hamburg 76

GHANA

R. Oteng
Director, Ghana Standards Board
P.O. Box M. 245
Accra

G.Y. Alija
Senior Scientific Officer
Ghana Standards Board
P.O. Box M. 245
Accra

A.A. Laryea
Permanent Representative of Ghana to
FAO
Ghana Embassy
Via Ostriana 4
00199-Rome (Italy)

H.A. Mould
Deputy Chief Executive
Ghana Cocoa Marketing Board
P.O. Box 933
Accra

HUNGARY
HONGRIE
HUNGRIA

Dr. K. Sütö
Vice-président de l'Office de
Normalisation Hongrois
Budapest IX
Ullői u. 25

Dr. J. Kanizsay
Vice-président du Comité hongrois du
FAO/Codex
Office hongrois de Normalisation
Ullői út. 25
1091 Budapest

D. Karácsony
Directeur de Trust de l'Industrie de
conserve, Hongri
Budapest IX
Gubasci ut. 19

Dr. J. Szilágyi
Directeur de S.A. de contrôle de qualité
"MERT"
Budapest 1065, Münnich F. 22

IRAN

A.N. Shafi
Director General
Ministry of Agriculture and Natural
Resources
Bozorgmehr Street No. 14
Tehran

H. Tamizkar
Chief Cold Store Specialist
Ministry of Agriculture and Natural
Resources
Bozorgmehr St. No. 14
Tehran

IRAQ
IRAQ

A.H. Awni
Secretary General of Iraqi Organization
for Standards
Iraqi Organisation for Standards
Planning Board
Saadoon Street
Baghdad

Mrs. B. Al-Saad
Senior Chemist
D.G. of Industrial Research and Control
Shaik Omar St.
Baghdad

R.M. Al-Shawi
Director of National Institute of Nutrition
National Nutrition Institute
Baghdad

IRELAND
IRLANDE
IRLANDA

J.C. Doherty
Assistant Principal
Department of Agriculture and Fisheries
Dublin 2

Miss C.E. Day
Information Officer
Confederation of Irish Industry
Confederation House
Kildare Street
Dublin 2

E.D.H. Dexter
Superintending Veterinary Inspector
Department of Agriculture and Fisheries
Agriculture House
Kildare St.
Dublin 2

A.T. Hunter
Head of Food Technology
Institute for Industrial Research and
Standards
Ballymun Rd.
Dublin 9

R.H. Murria
Food Drink and Tobacco Federation of
Ireland
c/c Ward C McDonnell Ltd.
Drogheda, Co. Louth

T.M. O'Toole
Food Scientist
Department of Agriculture and Fisheries
Kildare Street
Dublin 2

ITALY
ITALIE
ITALIA

U. Pellegrino
Dirigente Superiore
Ministero della Sanità
Piazzale Marconi
Rome (EUR)

Prof. R. Andreotti
Capo Reparto
Stazione Sperimentale Conserve
Alimentari
Viale Tanara 33
Parma

C. Callipo
Direttore
Federazione Italiana Acque Minerali
(FEDERTERME)
Via Sicilia 186
Rome

C. Calvani
Comitato Nazionale Italiano del Codex
Alimentarius
Via Sallustiana 10
Rome

C. Carola
Stazione Sperimentale Olii e Gras
Via Giuseppe Colombo 79
Milano

Dr. N. Carugno
Servizio Ricerche
Amministrazione Monopoli di Stato
Via della Luce 34a bis
Rome

Prof. G. Crivelli
Ricercatore
Via Celoria 2
20133 Milano

R. Cubadda
Ricercatore
Istituto Nazionale della Nutrizione
Città Universitaria
Rome

G. De Giovanni
Ispettore Superiore
Ministero Industria
Via V. Veneto 33
Rome

Dr. G. Fabriani
Istituto Nazionale della Nutrizione
Via Lancisi 29
Rome

Mrs. A. Fratoni
Direttore di Laboratorio
Istituto Nazionale della Nutrizione
Via Lancisi 29
Rome

E. Galeota
Funzionario
Ministero della Sanità
Rome

T. Garlanda
Chimico
Via Appiani 12
Milano

P. Giannessi
Ministero Agricoltura
Via XX Settembre
Rome

G. Gianni
Associazione Italiana Industria Prodotti
Alimentari
Via P. Verri 8
Milano

G. Giordano
Veterinario di Stato
Ministero della Sanità
Direzione Generale Igiene Alimenti e
Nutrizione
Palazzo Italia
00144-Rome

A. Hribal
Associazione Italiana Lattiero Casearia
– Italia
Via Boncompagni 16
Rome

Dr. G. Lembo
Coltivatori Diretti
Viale XXIV Maggio
Rome

Mrs. C. Lintas
Ricercatore
Istituto Nazionale Nutrizione
Via Lancisi 29
Rome

Dr. M. Lombardi
Istituto Nazionale della Nutrizione
Via Lancisi 29
Rome

G. Luft
A.I.I.P.A.
Via Nino Bonnet 10
Milano

Mrs. G. Maggioni
Ministero Sanità
Direzione Generale Igiene Alimenti e
Nutrizione
Palazzo Italia
00144-Rome

A. Maltese
Associazione Nazionale dell'Industria
Chimica
Via Fatebenefratelli 10
20121 Milano

Mrs. O. Manzini
Direttore di Sezione
Ministero della Sanità
Direzione Generale Igiene Alimenti e
Nutrizione
Rome

C. Masutti
Associazione Italiana Lattiero Casearia
Itali
Via Boncompagni 16
Rome

Dr. C. Miuccio
Istituto Nazionale della Nutrizione
Via Lancisi 29
Rome

Prof. R. Monacelli
Capo Divisione Grassi e Olii
Istituto Superiore di Sanità
Viale Regina Elena 299
00161-Rome

A. Montechiaro
Segretario
A.I.D.I.
Via Veneto 54/6
Rome

A. Pederzini
Chimico
Laboratorio Galat
Via Guido Reni 33
Rome

Mrs. A. Bocca Piccioli
Ricercatore
Istituto Superiore di Sanità
Viale Regina Elena 299
Rome

G. Porcelli
Chimico Superiore
Ministero Sanità
Piazza G. Marconi 25
Rome

G. Quaglia
Ricercatore
Istituto Nazionale della Nutrizione
Via Lancisi 29
Rome

Mrs. E. Quattrucci
Ricercatore
Istituto Nazionale della Nutrizione
Via Lancisi 29
Rome

C. Ranzani
c/o UNIL-IT. S.p.A.
Via N. Bonnet 10
Milano

Dr. G. Rizza
Industrie Buitoni Perugia
San Sisto
Perugia

Mrs. A. Salvadori Chiavarelli
Laboratorio Centrale Chimico delle
Dogane
Via della Luce 35
Rome

Dr. T. Severi
Ministero dell'Agricoltura e Foreste
Direzione Generale Tutela
Via XX Settembre
Rome

A. Signoretti
Assistente Clinica Pediatrica
Università di Roma

A. Svaldi
Ispettore Capo
Ministero dell'Agricoltura
Via XX Settembre 20
Rome

E. Tiscornia
Istituto Chimica Farmaceutica
Università
Viale Benedetto XV/3
Genova

I. Zaffino
Ministero Sanità
Direzione Generale Igiene Alimenti e
Nutrizione
Palazzo Italia
00144-Rome

IVORY COSAT
COTE D'IVOIRE
COSTA DE MARFIL

J. Ambé
Attaché Culturel
Ambassade de Côte d'Ivoire
Via Lazzaro Spallanzani 4-6
Rome (Italy)

JAPAN
JAPON

A. Suda, Deputy Head
Technical Official in the Prime Minister's
Office
Resources Division Planning Bureau
Science and Technology Agency
2-2-1 Kasumigaseki
Chiyoda-ku, Tokyo

Y. Furusawa
Technical Adviser, Japan Soft Drink
Industrial Association
Koishikawa, Bun Kyo-ku
Tokyo

M. Nakagawa
Deputy Director, Division for Guidance
on Premiums and Representation
Fair Trade Commission of Japan
2-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku
Tokyo

S. Osawa
Deputy Director, Food Sanitation
Division, Environmental Health Bureau
Ministry of Health and Welfare
Kasumigaseki, Chiyoda-ku
Tokyo

T. Saito
Alternate Permanent Representative of
Japan to FAO
Embassy of Japan
Via V. Orsini, 18
00192-Rome (Italy)

H. Sasaki
Technical Adviser
Japanese Union of Food Additives
Association
c/o Ajinomoto Co., Inc
1-6 Kyoboshi, Chuoku
Tokyo

M. Yamamoto
Food Standard Specialist
Consumer Protection Division
Food and Marketing Bureau
Ministry of Agriculture and Forestry
1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku
Tokyo

KENYA
KENIA

J.M. Ng'ang'a
Assistant Director Veterinary Services
Veterinary Research Laboratories
P.O. Kabete

F.B. Maiko
Director
Kenya Bureau of Standards
P.O. Box 10610
Nairobi

J.C. Obel
Chief Public Health Officer for the
Republic of Kenya
Ministry of Health
P.O. Box 30016
Nairobi

KUWAIT
KOWEIT

A. Al-Shalfan
Controller
Standards and Metrology Control
Ministry of Commerce and Industry
P.O. Box 2499
Kuwait

S. Ali-Ahmad Alfaras
Assistant Chief of Food Control
Kuwait Municipality
Kuwait

LUXEMBOURG
LUXEMBURGO

F. Arendt
Ingénieur chef de service
Institut d'Hygiène et de Santé Publique
1A rue Aug. Lumière
Luxembourg

MADAGASCAR

R. Ralibera
Représentant Permanent Adjoint auprès
de la FAO
Ambassade de la République Malagasy
Via R. Zandonai 84/A
00194-Rome (Italy)

MALTA

I. Moskovits
Permanent Representative to FAO
Embassy of Malta
Lungotevere Marzio 12
00186-Rome (Italy)

MALAYSIA
MALAISIE
MALASIA

Dr. K.O. Leong
Standards Director
Standards and Industrial Research
Institute
P.O. Box 35
Shah Alam, Selangor

R.D. Pereira
Research Officer (Standards)
Sirim P.O. Box 35
Shah Alam, Selangor

M.M. Yusoff
Ministry of Science, Technology and
Environment
Kuala Lumpur

MÉXICO
MEXIQUE

E.R. Méndez
Codex Alimentarius Vice-chairman
Dirección General de Normas
Apartado Postal No. 24-322
Mexico 7, D.F.

M.c. Olivera
Director General
Secretaría de Salubridad y Asistencia
México D.F.

NETHERLANDS
PAYS-BAS
PAISES BAJOS

Dr. P.H. Berben
Chief Health Inspector
Ministry of Public Health
Dr. Reyersstraat 10
Leidschendam

Dr. J.J.L. Mees
V.A.I. (Dutch Food Industry Federation)
Unilever N.V.
Eurgem. s'Jacobplein 1
Rotterdam

Dr. C. Nieman
Joh. Verhulststraat 172
Amsterdam

M.J.J. Osse
Ministry of Agriculture and Fisheries
Bezuidenhoutseweg 73
The Hague

J. Pasman
Produktschap Margarine, Vetten en
Olien
Stadhoudersplantsoen 12
The Hague

Dr. A.J. Pieters
Public Health Inspector
Ministry of Public Health and
Environment
Leidschendam

Dr. W. Pilnik
Department of Food Science
12 De Dreyen
Wageningen

H. Prin
Commission for the Food and
Agriculture Industries
Director of Quality Control
P.O. Box 1
Zoetermeer

T. van Hiele
Director, Sprenger Institute
Haagsteeg 6
Wageningen

Dr. G.F. Wilmink
Cabinet Adviser
Ministry of Agriculture and Fisheries
Bezuidenhoutseweg 73
The Hague

NEW ZEALAND
NOUVELLE-ZELANDE
NUEVA ZELANDIA

B.R. Mason
Senior Agricultural Economist
Ministry of Agriculture and Fisheries
P.O. Box 2298
Wellington 1

P.A. Oliver
Second Secretary (Commercial)
Embassy of New Zealand
Via Zara, 28
00198-Rome (Italy)

NIGERIA

D.A. Akoh
Federal Government Chemist
Federal Ministry of Health
Chemistry División
P.O. Box 12525
Lagos

Dr. I.A. Akinrele
Director of Research
Federal Institute of Industrial Research
P.M.B. 1023, Ikeja
Lagos

J.O. Alabi
Deputy Permanent Representative to
FAO
Embassy of Nigeria
Viale Gorizia 4
00198-Rome (Italy)

P.M. Atuanya
Administrative Officer
Federal Ministry of Trade
Foreign Trade División
Lagos

N.O. Awani
Technical Manager
Midfoods Nigeria Company
72 Bode Thomas Street
Surulere, Lagos

A. Banjo
Ministry of Agriculture and Rural
Development
Research officer
Federal Department of Fisheries
P.M.B. 12529
Lagos

A.N. Njoku-Obi
Professor
Department of Microbiology
Nsukka

I.O. Ogunkua
Manager, Sales Promotion and Market
Research
Nigerian Produce Marketing Co. Ltd.
72 Campbell Street
Lagos

A.O. Oyejola
Acting Principal Quality Inspector
Nigerian Standards Organization
Federal Ministry of Industries
Lagos

Dr. G. Stumpff-Lendner
Chief Veterinary Officer
Fed. Vet. Public and Animal Health
División
PMB 2005
Kaduna

NORWAY
NORVEGE
NORUEGA

O.R. Braekkan
Professor
Government Vitamin Institute
Directorate of Fisheries
P.O. Box 187
Bergen

O. Christiansen
Assisting Director
Division of Hygiene and Epidemiology
The Health Services of Norway
Oslo

P. Haram
Counsellor
Ministry of Fisheries
Drammensveien 20
Oslo

P. Lodden
Counsellor
Administrasjonsdept.
Oslo

D. Mork Ulnes
Permanent Representative
Norwegian Embassy
Via delle Terme Deciane 10
00153-Rome (Italy)

J. Race
P.O. Box 8139
Oslo Dep.
Oslo 1

S. Skilbrei
Chief Inspector
Directorate of Fisheries
Mallendalsveien 4
5000 Bergen

O. Tvette
Director, Food Inspection Service
Ministry of Agriculture
Gladengvn. 6B
Oslo 6

OMAN, Sultanate of
OMAN, Sultanat d'
OMAN, Sultanato de

A.S. Taufiq
Head of Section - Dept. of Projects
Ministry of Commerce and Industry
P. O. Box 550
Muscat

I. Chaheen
Consultant
General Directorate of Industry
Ministry of Commerce and Industry
P.O. Box 550
Muscat

PARAGUAY

L. Martínez Miltos
Representante Permanente –
Embajador
Embajada de Paraguay
Via Emilio de Cavalieri 12
00198-Rome (Italy)

PHILIPPINES
FILIPINAS

H. Carandang
Agricultural Attaché
Philippine Embassy
Via S. Valentino 12
00197-Rome (Italy)

Mrs. J.R. Ferrer
Attaché
Philippine Embassy
Via S. Valentino 12
00197-Rome (Italy)

POLAND
POLOGNE
POLONIA

Mrs. A. Czerni
Ministry of Foreign Trade
Quality Inspection Office
Stepinska 9
Warsaw

W. Orłowski
Chief, Fruits and Vegetables Section
Ministry of Foreign Trade
Quality Inspection Office
Stepinska 9
Warsaw

Dr. H. Sadowska
Ministry of Health and Social Welfare
1 5 Miodowa
Warsaw

S. Tomaszewski
Expert in Food Technology
Master of Agricultural Science
Ministry of Foreign Trade
Quality Inspection Office
Stepinska 9
Warsaw

PORTUGAL

I.C. Netto
Ingénieur Agronome
Directeur du Laboratoire Central de
Normalisation et de la Represión des
Fraudes
Rua Cais de Santarem 15
Lisbon

F.A. de Alcantara Carreira
Président du Comité portugais du
Codex
Ministerio Extrangeiros
Lisbon

E.M.C.C. Amaral
Instituto Nacional de Saude
Av. Padre Cruz
Lisbon 5

G.P. Martins
Ingénieur Agronome
Rua Cais de Santarem 15
Lisbon

SENEGAL

Dr. T. Ndoye
Médecin chef du service national de
nutrition
Ministère de la santé publique
Dakar

I.A. Diaw
Directeur adjoint du contrôle
économique
Direction du contrôle économique
Ministère des finances et des affaires
économiques
B.P. 2050 Dakar

SPAIN
ESPAGNE
ESPAÑA

I. Díaz Yubero
Jefe Normalización Productos Agrarios
Ministerio de Agricultura
Paseo Infanta Isabel No. 1
Madrid

C. Barros
Subdirector
Centro Nacional de Alimentación y
Nutrición
Km 2 Carretera de Majadahonda a
Pozuelo
Majadahonda - Madrid

J.M. Roncero Solís
Normalización IMOPA
Ministerio de Agricultura
Paseo Infanta Isabel No. 1
Madrid

SUDAN
SOUDAN

A.H. Ibrahim
Government Analyst and
Secretary National Codex Committee
National Health Laboratory
Ministry of Health
P.O. Box 287
Khartoum

A.A. Khalil
Permanent Representative of Sudan to
FAO
Embassy of Sudan
Via dei Caudini 2
00185-Rome (Italy)

A.M. Mizo
Head of Meat Hygiene and Food Control
Ministry of Agriculture, Food and Natural
Resources
P.O. Box 293
Khartoum

SWEDEN
SUEDE
SUECIA

B. Lundblad
Head of Department
Statens Livsmedelsverk
Box 622
S-75126 Uppsala

O.Ågren
Deputy Head of Food Standards
División
Swedish Codex Contact Point
National Food Administration
Box 622
S-75126 Uppsala

B. Augustinsson
Head of Law División
Swedish National Food Administration
Box 622
S-75126 Uppsala

G. Björkman
Director General
Bodalsvagen 22
S-18136 Lidingo

K.G.A. Edhborg
Findus AB
S-26700 Bjuv

C.J. Regnell
Assistant
Statens Livsmedelsverk
Box 622
S-75126 Uppsala

SWITZERLAND
SUISSE
SUIZA

E. Matthey
Chef du contrôle des denrées
alimentaires
Service fédéral de l'hygiène publique
Haslerstrasse 16
Berne

Dr. W. Hausheer
F. Hoffmann - La Roche
124 Grenzacherstrasse
CH-4002 Basel

G. Huschke
Dipl. Ing./Chemist
Mischelistr. 39
CH-4153 Reinach

H.U. Pfister
Head of Codex Section
Federal Health Service
Haslerstrasse 16
CH-3008 Berne

G. F. Schubiger
Case Postale 88
CH-1814 La Tour de Peilz

THAILAND
THAILANDE
TAILANDIA

Prof. A. Bhumiratana
Director, Institute of Food Research and
Product Development
Kasetsart University
P.O. Box 4-170
Bangkok

Mrs. B. Teovayanonda
Secretary, National Codex Alimentarius
Committee and
Director, Biological Science División
Department of Science
Ministry of Industry
Rama VI Street
Bangkok 4

C. Angpiroj
Commercial Attaché and Alternate
Permanent Representative to FAO
Royal Thai Embassy
135, Via del Seráficoo
Rome/EUR (Italy)

C. Intrachatorn
Third Secretary (Commercial)
Office of the Commercial Attaché
Royal Thai Embassy
Via del Serafico 135
Rome/EUR (Italy)

P. Laowhaphan
Agricultural Attaché/Permanent
Representative to FAO
Via Zara 9
00198-Rome (Italy)

TOGO

K. Kokuvi
Directeur des affaires administratives
O.P.A.T.
B.P. 1334
Lomé

TUNISIA
TUNISIE
TUNEZ

Dr. A. Amraoui
Chef de la Division de Technologie
Alimentaire
Institut de Nutrition
11, rue Aristide Briand, Babsaadoun
Tunis

UNITED KINGDOM
ROYAUME-UNI
REINO UNIDO

R.J. Attwell
Principal, Food Standards División
Ministry of Agriculture, Fisheries and
Food
Great Westminster House
Horseferry Road
London SW1P 2AE

R.J.L. Allen
Food Manufacturers Association
Castle Lane
London SW1

F.S. Anderson
Principal Food Standards División
Ministry of Agriculture, Fisheries and
Food
Great Westminster House
Horseferry Road
London SW1P 2AE

L.C.J. Brett
Unilever House
Blackfriars
London E.C.4

Ms. S.E. Brown
Assistant Secretary (Agriculture)
U.K. Permanent Representative to the
EEC

6, Rond Point Schumann
B-1040 Brussels (Belgium)

Mrs. S.J. Darke
Principal Medical Officer
Dept. of Health and Social Security
Alexander Fleming House
Elephant and Castle
London SE6 BY

P.O. Dennis
Food Technologist
Brooke Bond Oxo
Trojan Way, Purley Way
Croydon CR9 9EH

Miss A.M. Evans
Principal, Food Standards División
Ministry of Agriculture, Fisheries and
Food
Great Westminster House
Horseferry Road
London S.W. 1P 2AE

A.W. Hubbard
Head Food Science División
Ministry of Agriculture, Fisheries and
Food
Great Westminster House
Horseferry Road
London SW1

F.J. Lawton
Food Manufacturers Federation
1/2 Castle Lane
Buckingham Gate
London S.W.1

R. Sawyer
Superintendent, Food and Nutrition
Laboratory of the Government Chemist
Cornwall House
Stamford Street
London S.E.1

D. Stoker
Food Standards División
Ministry of Agriculture, Fisheries and
Food
Great Westminster House
Horseferry Road
London SW1P 2AE

S. Thorpe Tracey
Principal DHSS
Alexander Fleming House
Elephant and Castle
London

UNITED STATES OF AMERICA
ETATS-UNIS D'AMERIQUE
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Eddie F. Kimbrell
Assistant to Administrator
Agricultural Marketing Service
US Department of Agriculture
Washington D.C. 20250

Dr. Robert W. Weik
Assistant to Director
Bureau of Foods
Food and Drug Administration
200 C Street S.W.
Washington D.C. 20204

Donald E. Wilkinson
Administrator
Agricultural Marketing Service
US Department of Agriculture
Washington D.C. 20250

Dr. H.R. Roberts
Director
Bureau of Foods
Food and Drug Administration
200 C St. S.W.
Washington D.C. 20204

J.R. Broker
Fishery Products Inspection and Safety
Division, N.O.A.A.
Department of Commerce
3300 Whitehaven Street
Washington D.C. 20235

D. Anderson
Technical Director, Quality Control
General Mills Inc.
9200 Wayzata Blvd.
Minneapolis, Minn 55426

Lowrie M. Beacham
Special Advisor to the President
National Cannery Association
1133 20th St. N.W.
Washington D.C. 20036

J.J. Birdsall
Director, Scientific Activities
American Meat Institute
P.O. Box 3556
Washington D.C. 20007

C. Feldberg
Director, Product Safety
CPC International Inc.
International Plaza
Englewood Cliffs, N.J. 07632

F. Jermann
Director, Quality Control
Bumble Bee Sea Foods
P.O. Box 60
Astoria, Oregon 97103

R.W. Harkins
Institute of Food Technologists
1425 K Street, N.W.
Washington D.C. 20005

Morgan M. Hoover
Assistant Technical Director
Manufacturing Chemists Association
1825 Connecticut Avenue
Washington D.C. 20009

Thomas B. House
President, American Frozen Food
Institute
919 18th Street N.W.
Washington D.C. 20006

Donald D. McCollister
Manager, Government Registration
Health and Environmental Research
The Dow Chemical Company
P.O. Box 1706
Midland, Michigan 48640

E. Bruce McEvoy
Executive Vice-President
Sunkist (Europe) S.A.
24 Old Burlington Street
London W.1 (U.K.)

Raymond I. Mori
Director of Quality Assurance
Castle and Cooke Foods
50 California Street
San Francisco, CA 94556

Albert H. Nagel
Manager, Safety and Compliance
General Foods Technical Center
250 North Street, White Plains
White Plains N.Y. 10625

Daniel F. O'Keefe
President
US Food and Drug Law Institute
1200 17th Street, N.W.
Washington D.C. 20036

J.B. Stine
Vice-President, Kraft Foods
500 Peshtigo Court
Chicago, Illinois 60690

R.J. Tarleton
Executive Vice-President
American Association of Cereal
Chemists
3340 Pilot Knob Road
St. Paul Mn 55121

A. Thomas
Vice-President, M & M/Mars
Hackettstown, N.J. 07840

D. R. Thompson
European Representative
California-Arizona Citrus Industry and
Industry Committee on Citrus Additives
and Pesticides
Rue du Progrès 52
B-1000 Brussels (Belgium)

U.S.S.R.
U.R.S.S.

Dr. A. Zaitsev
Head of Laboratory
Hygienic Research of Food Additives
Institute of Nutrition AMS
Moscow G-240
Ustinsky proezd. 2-14

URUGUAY

A.M. Dovat
Jefe del Departamento Técnico
Laboratorio Tecnológico del Uruguay
Galicia 1133
Montevideo

C. Brugnini
Delegado Alterno del Uruguay ante la
FAO
Embajada de la República del Uruguay
Via Ticino 7
00198-Rome (Italy)

VENEZUELA

V. González Marval
Venezuela S.A.
Ministerio de Sanidad y Asistencia
Social
Centro Simón Bolívar
Edificio Sur, Piso 8, Of. 813
Dirección de Salud Pública
Caracas 101

R.J. Rivas Febres
Licenciado en Biología
Comisión Venezolana de Normas
Industriales COVENIN
Av. Poyaca, Ed. Fundación La alle, Piso
5
Caracas

M. Cols-Paez
Jefe División de Higiene de los
Alimentos
Centro Simón Bolívar
Ministerio de Sanidad y Asistencia
Social
Caracas

Mrs. G. Villalba de Anderson
Jefe de Sección Productos Lácteos
Instituto Nacional de Higiene
Ciudad Universitaria
Caracas

YUGOSLAVIA
YOUGOSLAVIE

Z. Bartl
Dipl. Chim.,
43 300 Koprivnica
Podravka

ZAMBIA
ZAMBIE

B.E. Pirí
Alternate Permanent Representative to
FAO
Zambian Embassy
Via E.Q. Visconti 8
00193-Rome (Italy)

OBSERVER COUNTRIES
PAYS OBSERVATEURS
PAÍSES OBSERVADORES

GUINEA
GUINEE

Ch. M. Fofana
hargé des organismes internationaux
Embassade de Guinée
Via L. Luciani 41
00197-Rome (Italy)

J. Syrdgianis Camara
Représentant permanent adjoint apures
de la FAO
Ambassade de Guinée
Via L. Luciani 41
00197-Rome (Italy)

Mrs. S. Kaba
Pharmacienne
Ministère de la Santé
Conakry

SOMALIA
SOMALIE

Dr. M.Y. Scirua
Ambasciata di Somalia
Via dei Gracchi 303
Rome (Italy)

SOUTH Africa
AFRIQUE DU SUD
SUDAFRICA

P. de B. Retief
Consul Agricultural Produce
South African Embassy
London W.C. 2 (U.K.)

INTERNATIONAL ORGANIZATIONS
ORGANISATIONS INTERNATIONALES
ORGANIZACIONES
INTERNACIONALES

ASSOCIATION INTERNATIONALE DE
CHIMIE CEREBALIERE

Dr. G. Fabriani
Membre du Comité exécutif
Schmidgasse 3-7
2320 Schwechat (Austria)

ASSOCIATION OF OFFICIAL
ANALYTICAL CHEMISTS (AOAC)

Dr. R.W. Weik
Referee, Dairy Products
P.O. Box 540 Benjamin Franklin
Washington D.C. 20404 (U.S.A.)

ASSOCIATION INTERNATIONALE
DES INDUSTRIES DE BOUILLONS ET
POTAGES (AIIBP)

Dr. G.F. Schubiger
Case Postale 88
CH-1814 La Tour de Peilz

ARAB ORGANIZATION FOR
STANDARDIZATION AND
METROLOGY (ASMO)

M.S.B. Serag el Dine
25 Rue Iraq
Mohendesine
P.O. Box 690
Cairo (Egypt)

A.M. Faolalla
ASMO
P.O. Box 690
Cairo (Egypt)

ASSOCIATION MONDIALE DES
INDUSTRIES DE TRAITEMENT DES
ALGUES MARINES (MARINALG)

P. Deville
Secrétaire général, MARINALG
International
CECA Building
11, Avenue Morane-Saulnier
7 8140 Vélizy-Villacoublay (France)

COCOA PRODUCERS' ALLIANCE
(COPAL)

S.D. Kamga
Secrétaire général Adjoint
P.O. Box 1718
Lagos (Nigeria)

COMITE INTERNATIONAL
PERMANENT DE LA CONSERVE

G.L. Jumel
Vice-président
3, rue de Logelbach
75847 Paris (France)

COUNCIL OF EUROPE (CE)

Mrs. G. Podestá
Administrateur Principal
Partial Agreement in the Social and
Public Health Field
67006 Strasbourg (France)

COUNCIL FOR MUTUAL ECONOMIC
ASSISTANCE (CMEA)

V. Litchev
Professor
C.M.E.A.
Prospekt Kalinina 56
Moscov (U.S.S.R.)

EUROPEAN ECONOMIC COMMUNITY
(EEC)

M. Barthelemy
Directeur des Législations agricoles
Commission des Communautés
européennes
200 rue de la Loi
B-1040 Bruxelles (Belgium)

G.G. Castille
Administrateur principal
Direction générale de l'agriculture
Organisations internationales
concernant l'agriculture
200, rue de la Loi
1040 Bruxelles (Belgium)

E. Gaerner
Administrateur principal
Commission des Communautés
européennes
200, rue de la Loi
B-1040 Bruxelles (Belgium)

M. Graf
Administrateur principal
Secrétariat général du Conseil de la
CEE
170, rue de la Loi
B-1040 Bruxelles (Belgium)

R. Haigh
Principal Administrator
Commission of the European
Communities
200, rue de la Loi
1049 Bruxelles (Belgium)

B. Hogben
Principal Administrator
Commission of the EEC
200, rue de la Loi
B-1040 Bruxelles (Belgium)

A.A. Kinch
Head of División
Commission of the European
Communities
200, rue de la Loi
1049 Bruxelles (Belgium)

L. Rampini
Principal Administrator
200, rue de la Loi
1040 Bruxelles (Belgium)

EUROPEAN FOOD LAW
ASSOCIATION (EFLA)

Dr. A. Gérard
Secrétaire général
3, Boulevard de la Cambre
B-1050 Bruxelles (Belgium)

Dr. H. Schulze
Council Member
Rosenkavalierpl. 2
D-8000 München 81 (F.R. of Germany)

J.H. Byrne
Scientific Affairs Manager
20 Lonsdale Avenue
Margate, Kent (U.K.)

Dr. S. Valvassori
Via S. Secondo 67
Torino (Italy)

EUROPEAN FOOD EMULSIFIER
MANUFACTURERS ASSOCIATION
(EFEMA)

C. Vrang
Director
A/S Grindstedvaerket
DK-8200 Brabrand (Denmark)

J.J. Jenkins
Food Industries Limited
Bromborough Port
Merseyside L62 4SU (U.K.)

EAST AFRICAN COMMUNITY (EAIRO)

Dr. R.O. Arunga
Senior Research Officer
P.O. Box 30650
Nairobi (Kenya)

FEDERATION EUROPEENNE DES
FABRICANTS D'ADJUVANTS POUR
LA NUTRITION ANIMALE (FEFANA)

Dr. P. Mainguy
FEFANA
141 bis, Boulevard La Tour Maubourg
Paris (France)

FEDERATION INTERNATIONALE DES
INDUSTRIES ET DU COMMERCE EN
GROS DES VINS, SPIRITUEUX,
EAUX-DE-VIE ET LIQUEURS
(FIGVVS)

Dr. S. Valvassori
F.I.C.G.V.S.
Via S. Secondo 67
10128 Torino (Italy)

GENERAL AGREEMENT ON TARIFFS
AND TRADE (GATT)

P. Shanahan
Economic Affairs Officer
Villa La Fenêtre
1211 Geneva 10 (Switzerland)

GROUPEMENT EUROPEEN DES
SOURCES D'EAUX MINERALES
NATURELLES (GESEM)

C. Callipo
Secrétaire général du GESEM
186, Via Sicilia
00187-Rome (Italy)

P.A. Grippo
Secrétariat général du GESEM
Via Sicilia 186
00187-Rome (Italy)

INSTITUT EUROPEEN DE LA GOMME
DE CAROUBE (INEC)

Dr. E. Nittner
c/o Meyhall Chemical A.G.
CH-8280 Kreuzlingen (Switzerland)

INTERNATIONAL ASSOCIATION OF
SEED CRUSHERS (IASC)

L.C.J. Brett
1 Watergate
London E.C. 4 (U.K.)

INTERNATIONAL FEDERATION OF
GLUCOSE INDUSTRIES (IFG)

Dr. R. Bauer
Secretary General, IFG
134 Avenue de Cortenbergh
B-1040 Brussels (Belgium)

E.G. Rapp
Attorney
4, Av. Ernest Claes
B-1980 Tervuren, Bruxelles (Belgium)

INTERNATIONAL FEDERATION OF
MARGARINE ASSOCIATIONS (IFMA)

P. Pirnay
Secrétaire général
Rue de la Loi 83 (b. 7)
B-1040 Bruxelles (Belgium)

M, Fondu
Rue de la Loi 83
B-104C Bruxelles (Belgium)

A. Peeters
Secrétaire
Rue de la Loi 83
B-1040 Bruxelles (Belgium)

INTERNATIONAL FROZEN FOOD
ASSOCIATION

T.B. House
Director-General
919 18th Street N.W.
Washington D.C. 20006 (U.S.A.)

INTERNATIONAL ORGANIZATION OF
THE FLAVOUR INDUSTRY (IOFI)

F. Grundschober
Scientific Adviser
8, rue Charles Humbert
Genève (Switzerland)

INTERNATIONAL ORGANIZATION OF
CONSUMERS' UNIONS (IOCU)

Miss D.H. Grose
Representation Officer
14, Buckingham Street
London W.C. 2 (U.K.)

INTERNATIONAL ORGANIZATION
FOR STANDARDIZATION (ISO)

Dr. J. Kanizsay
Directeur technique Adjoint
ISO/TC 34
Office hongrois de normalisation
Ullői út. 25
1091 Budapest (Hungary)

INTERNATIONAL PECTIN
PRODUCERS ASSOCIATION (IPPA)

Dr. W. Pilnik
Department of Food Science
The University
12 De Dreyen
Wageningen (Netherlands)

INTERNATIONAL SECRETARIAT FOR
THE INDUSTRIES OF DIETETIC
FOOD PRODUCTS (ISDI)

Dr. W. Schultheiss
Geschäftsführer
Bad Homburg v.d.H.
Kelkheimerstrasse 10 (F.R. of Germany)

INTERNATIONAL UNION OF FOOD
AND ALLIED WORKERS
ASSOCIATIONS (IUF)

U. Lamagni
Permanent Representative
Via Po 24
Rome (Italy)

UNION DES ASSOCIATIONS DE
BOISSONS
GAZEUSES DES PAYS MEMBRES DE
LA CEE (UNESDA)

R. Delville
26, rue du Lombard
Bruxelles (Belgium)

JOINT SECRETARIES
CO-SECRETAIRES
COSECRETARIOS

G.O. Kermode
Chief, Joint FAO/WHO Food Standards
Programme
FAO, 00100-Rome (Italy)

H.J. McNally
Liaison Officer
Joint FAO/WHO Food Standards
Programme
FAO, 00100-Rome (Italy)

Dr. F.C. Lu
Chief, Food Additives
WHO, Avenue Appia
1211 Geneva 27 (Switzerland)

Dr. L. Reinius
Veterinary Public Health División
WHO, Avenue Appia
1211 Geneva 27 (Switzerland)

FAO PERSONNEL
PERSONNEL DE LA FAO
PERSONAL DE LA PAO

Joint FAO/WHO Food Standards
Programme
FAO, 00100-Rome (Italy)

W.L. de Haas
Mrs. B. Dix
J. Hutchinson
Dr. L.G. Ladomery

Food Control and Consumer Protection
Group (ESN)
FAO, 00100-Rome (Italy)

R.K. Malik
J.R. Lupien

DISCURSO INAUGURAL PRONUNCIADO POR EL SR. ROY I. JACKSON
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA FAO

Al 11º período de sesiones de la
COMISION MIXTA FAO/OMS DEL CODEX ALIMENTARIUS

Sr. Presidente, señoras y señores:

Es una gran satisfacción para mí darles la bienvenida, en Roma, en nombre del Director General de la OMS y del Director General de la FAO. Me complace poder comunicar que desde su último periodo de sesiones nueve países más han pasado a ser miembros de la Comisión del Codex Alimentarius, por lo que el número actual de los países miembros asciende a 114. Esto constituye, sin duda, un hecho muy alentador que, como creo reconocerán ustedes, confirma el interés creciente de los Estados Miembros de la FAO y la OMS en la labor de la Comisión. Aprovecho la oportunidad para dar especialmente la bienvenida a los representantes de los nuevos Países Miembros, así como a los representantes de los países observadores que participan por primera vez en uno de nuestros períodos de sesiones.

Otro hecho alentador desde el último período de sesiones, ha sido el interés creciente que los Gobiernos Miembros han manifestado por las normas alimentarias internacionales recomendadas del Codex y por los límites máximos internacionales recomendados del Codex para residuos de plaguicidas en los alimentos, que han sido enviados a los países para su aceptación. Por los documentos que tienen a la vista observarán ustedes que unos 45 países, entre ellos algunos países desarrollados, han comunicado ya su aceptación de una serie de normas internacionales - en algunos casos de un número considerable de ellas - incluidos los límites internacionales para residuos de plaguicidas, con miras a su aplicación a través de sus legislaciones y reglamentos sobre alimentos. El Código de Principios referentes a la Leche y los Productos Lácteos ha sido aceptado por 71 países y va en aumento el número de aceptaciones de muchas normas elaboradas en virtud del Código.

Es necesario, sin embargo, realizar otros progresos en este campo, y esperamos que los delegados puedan proporcionar, durante este período de sesiones, información sobre los progresos realizados en sus países en lo que respecta a la aceptación de las normas, y de los límites máximos internacionales para residuos de plaguicidas. Desde el último período de sesiones se han elaborado varias otras normas y límites máximos internacionales adicionales para residuos de plaguicidas, que se someterán al actual periodo de sesiones de la Comisión. Tenemos fundadas esperanzas de que la mayor parte de estas normas se adopten a fin de que puedan distribuirse a los Gobiernos para su aceptación y aplicación.

Aunque los trabajos actuales de la Comisión se han desarrollado satisfactoriamente, quisiera aprovechar la oportunidad para indicar algunas opiniones de la FAO y la OMS sobre determinados aspectos de nuestras prioridades. En ambas Organizaciones, a petición de nuestros órganos rectores, se ha ido dando creciente importancia a lo que podría describirse como actividades centradas en los países. Esta nueva orientación no resta importancia a la labor de la Comisión. Evidentemente, existe el propósito de ayudar a llevar a efecto las recomendaciones de la Comisión, y particularmente a aplicar sus normas de acuerdo con las prácticas nacionales. A este fin, la FAO y la OMS conceden una prioridad más alta a la colaboración con los Países

Miembros para reforzar sus posibilidades de mejorar la inspección y la calidad e inocuidad de los alimentos. La protección de los consumidores contra los riesgos que amenazan su salud y contra el fraude comercial, la garantía de prácticas honestas en el comercio de los alimentos, el fomento de la industria de los alimentos y del comercio internacional eliminando los obstáculos al comercio de alimentos y creando oportunidades para aumentar los ingresos de la exportación son, todas éstas, materias de gran interés para nuestros países miembros que requieren el apoyo de nuestras dos Organizaciones. Evidentemente, las reuniones de la Comisión del Codex Alimentarius y sus órganos auxiliares ofrecen ocasión de examinar a nivel mundial y regional estas materias.

Las normas internacionales de la Comisión constituyen importantes elementos que proporcionan a los gobiernos un medio útil para tomar de común acuerdo medidas destinadas a la mejora de la inspección de los alimentos, la seguridad y la protección del consumidor, la promoción del comercio de los alimentos y el desarrollo de las industrias alimentarias.

Señor Presidente, quisiera mencionar muy brevemente dos de las actividades fundamentales de la OMS y de la FAO, que completan y guían la labor de la Comisión. Son éstas el programa de la OMS sobre inocuidad de los alimentos y el programa de la FAO sobre inspección de los alimentos y protección del consumidor.

El programa de la OMS tiene por objeto desarrollar y difundir información como medida sanitaria preventiva, proteger la salud del consumidor frente a los peligros alimentarios, y colaborar con los Estados Miembros en la planificación y aplicación de medidas de inocuidad alimentaria. Su finalidad es reducir las enfermedades humanas causadas por contaminación microbiana o por adulteración química o física de los alimentos. Por medio de este programa, la OMS fomentará la creación y mejora de políticas, programas y servicios nacionales de inocuidad alimentaria, a fin de procurar que los alimentos sean compatibles con las normas internacionales e impedir la propagación nacional e internacional de enfermedades originadas por los alimentos.

Por otra parte, los objetivos del programa de la FAO son proteger a los consumidores contra los riesgos debidos a alimentos adulterados o contaminados, y en general, contribuir al desarrollo socioeconómico de los países miembros mediante programas nacionales, regionales e internacionales de inspección alimentaria, especialmente la vigilancia y control de los contaminantes presentes en los alimentos. El esfuerzo más importante del programa va dirigido a desarrollar o reforzar las infraestructuras para el control nacional de los alimentos, con el fin de aumentar la protección del consumidor contra los peligros para la salud y contra el fraude comercial, prevenir y combatir la contaminación de los alimentos, desarrollar la industria alimentaria y promover el comercio con objeto de conseguir o ahorrar divisas. Se facilita asesoramiento y ayuda técnica a las autoridades nacionales sobre leyes y reglamentos alimentarios, instalación de laboratorios y capacitación de inspectores y analistas de alimentos. Además, la FAO, conjuntamente con la OMS, efectúa evaluaciones periódicas sobre aditivos alimentarios y contaminantes, y está elaborando un programa conjunto internacional de vigilancia de los contaminantes presentes en los alimentos.

Durante este período de sesiones recibirán ustedes más datos sobre estas y otras actividades importantes de las dos Organizaciones, que son de interés para la labor de la Comisión. A este respecto, creo que debo comunicar a ustedes que la OMS ha propuesto, y la FAO ha dado su acuerdo, que en este momento sería apropiado que ambas secretarías procedieran a una revisión del Programa Conjunto FAO/OMS sobre

Normas Alimentarias, en el contexto de las actividades respectivas de la FAO y la OMS. Los informes que ustedes recibirán sobre estas actividades, les permitirán determinar la medida en que están cumpliendo los objetivos últimos a los que hice referencia anteriormente.

Es un motivo de satisfacción observar que en los últimos años la Comisión ha ido dirigiendo su atención cada vez más hacia las necesidades de los países en desarrollo. Desde el último período de sesiones, se ha celebrado en Bangkok, en diciembre de 1975, una Conferencia Regional Conjunta FAO/OMS sobre Normas Alimentarias para Asia, hospedada generosamente por el gobierno de Tailandia. Un paso importante que los países asiáticos han dado en esta Conferencia, semejante al que antes dieron los países africanos fue la aprobación de un proyecto de modelo de ley sobre alimentos. Fue ésta la segunda conferencia regional de su género; la primera se celebró en Nairobi, en octubre de 1973. Está prevista la celebración de una conferencia regional para América Latina en 1977.

Los Comités Coordinadores del Codex para Africa y América Latina han comenzado ya sus trabajos y supongo que ustedes tomarán la decisión de crear un Comité semejante para Asia, según se acordó, en principio, durante el último período de sesiones. Todos estos hechos nuevos han de proporcionar un ámbito intergubernamental de discusiones dentro del marco de la Comisión del Codex Alimentarius que permitirá una mayor y más activa participación de los países en desarrollo en la labor de la Comisión dirigida principalmente a atender las necesidades de Africa, América Latina y Asia en materia de legislación alimentaria, control de los alimentos e inocuidad alimentaria.

Dada la situación financiera actual, que ha impuesto las restricciones en la labor de la mayoría de los organismos de las Naciones Unidas, la FAO y la OMS - que son las dos organizaciones patrocinadoras de la Comisión del Codex Alimentarius - han evaluado nuevamente sus programas y prioridades dentro de los límites de sus recursos presupuestarios. En consecuencia, puede ser necesario reducir el número de reuniones y el volumen de documentación del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias. Es importante, por tanto, que la Comisión vuelva a examinar sus prioridades de trabajo no sólo para el bienio en curso, sino también para 1978/79.

Pasando ahora a cuestiones personales, quisiera expresar mi agradecimiento a los miembros salientes del Comité Ejecutivo, por el tiempo y el esfuerzo que han consagrado tan generosamente en promover los objetivos de la Comisión. Su asesoramiento ha sido sumamente valioso. Como ustedes sabrán, el Dr. Chapman se retirará de la Presidencia al final de este periodo de sesiones. Estoy seguro que hablo en nombre de todos al decir que los servicios prestados por el Dr. Chapman en ese cargo han sido para nosotros extremadamente provechosos. Su larga experiencia en materia de normas alimentarias, inspección alimentaria e inocuidad de los alimentos a nivel nacional, y su conocimiento de los objetivos y procedimientos de trabajo de la FAO y la OMS, así como del Programa del Codex, han dado una orientación muy práctica a las deliberaciones de la Comisión. Ustedes han respetado, por supuesto, pero yo estoy seguro que con gran pesar, su decisión de no aceptar la reelección.

Quisiera, también, expresar el agradecimiento de la OMS y de la FAO a los Gobiernos que han asumido la tarea de presidir y hospedar reuniones de los órganos auxiliares de la Comisión desde su último periodo de sesiones.

Sólo me resta desear a todos ustedes que asisten a esta reunión, una agradable estancia en Roma y una reunión satisfactoria.

ACEPTACIONES DE LAS NORMAS RECOMENDADAS AL 9 DE ABRIL DE 1976

NORMA RECOMENDADA	Método de aceptación			1) Aceptación otorgada, o donde figura una nota, que se supone otorgada pero no específicamente declarada como aceptación completa 2) Otras observaciones
	Aceptación completa	Aceptación diferida	Aceptación con excepciones especificadas	
Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados (Ref. No CAC/RS 1-1969) ¹	Bahrain, Ghana, Irán, Liberia, Mónaco, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre. Marruecos	Argentina, Canadá, Estados Unidos de América, Singapur	1) Bolivia, Filipinas Portugal
Salmón del Pacífico en conserva (Ref. No CAC/RS 3-1969) ¹	Bahrain, Irán, Liberia, Mónaco, Marruecos, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre	Argentina, Canadá Japón, Estados Unidos de América	1) Bolivia, Filipinas Portugal
Azúcar blanco (Ref, No CAC/RS 4-1969) ¹	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centro-africana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire. Tailandia	Chipre, Ghana, Marruecos	Argentina, Canadá	1) Hungría

Azúcar en polvo (azúcar glacé) (Ref. No CAC/RS 5-1969) ¹	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana, Marruecos	Argentina , Canadá	1) Hungría
Azúcares blandos (Ref. No CAC/RS 6-1969) ¹	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana	Argentina, Canadá	1) Hungría
Dextrosa anhidra (Ref. No CAC/RS 7-1969) ¹	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana	Argentina, Estados Unidos de América	1) Hungría

¹ La posición del Japón figura en el documento ALINORM 76/6, Parte I.

NORMA RECOMENDADA	Método de aceptación			1) Aceptación otorgada, o donde figura una nota, que se supone otorgada pero no específicamente declarada como aceptación completa
	Aceptación completa	Aceptación diferida	Aceptación con excepciones especificadas	2) Otras observaciones
Dextrosa monohidrato (Ref. No CAC/RS 8-1969)	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana	Argentina, Canadá, Estados Unidos de América	1) Hungría
Jarabe de glucosa (Ref. No CAC/RS 9-1969) ¹	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Marruecos, Rep. de Sudán, Tailandia, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana	Argentina, Canadá, Estados Unidos de América	1) Hungría
Jarabe de glucosa deshidratada (Ref. No CAC/RS 10-1969) ¹	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana	Argentina, Canadá, Estados Unidos de América	1) Hungría

Lactosa (Ref. No CAC/RS 11-1969) ¹	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. centro-africana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana	Argentina, Canadá	1) Hungría
Norma regional europea para la miel (Ref. No CAC/RS 12-1969)	Bahrain., Ghana, Irán, Liberia, Mónaco, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Marruecos	Argentina, Canadá	1) Bolivia, Filipinas, Portugal ³ . 2) EE.UU. no aceptan la norma pero la miel que satisfaga completamente la norma puede distribuirse en los EE.UU.
Tomates en conserva (Ref. No CAC/RS 13-1969) ^{1 2}	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centro-africana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Pop. de Yemen. Rep. de Zaire	Chipre, Ghana, Marruecos		1) Hungría
Melocotones (duraznos) en conserva (Ref. No CAC/RS 14-1969) ^{1 2}	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centro-african, Ghana, Costa de Marfil, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire, Rep. da Sudán	Chipre, Marruecos		1) Hungría, Israel

¹ La posición del Japón figura en el documento ALINORM 76/6 Parte I.

² El documento ALINORM 74/6, Parte II, contiene información facilitada anteriormente por el Canadá.

³ Portugal declara que la Norma Recomendada merece su entera aprobación.

NORMA RECOMENDADA	Método de aceptación			1) Aceptación otorgada, o donde figura una nota, que se supone otorgada pero no específicamente declarada como aceptación completa
	Aceptación completa	Aceptación diferida	Aceptación con excepciones especificadas	2) Otras observaciones
Pomelos en conserva (Ref. No CAC/ RS 15-1909) ^{1 2}	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centro-africana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán Rep. Dem. Popular de Yemen Rep, de Zaire	Chipre, Ghana, Marruecos	EE.UU	1) Hungría, Israel
Frijoles verdes y frijolillos en conserva (Ref. No CAC/RS 16-1969) ^{1 2}	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centro-africana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana , Marruecos	Portugal	1) Hungría
Compota de manzana en conserva (Ref. No CAC/RS 17-1969) ^{1 2}	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centro-africana, Ghana, Costa de Marfil, Rep. Dem. Popular de Yemen Rep. de Sudán, Rep. de Zaire	Chipre, Marruecos	Portugal, EE.UU.	1) Hungría

Maíz dulce en conserva (Ref. No CAC/RS 18-1969) ^{1 2}	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana, Marruecos	Portugal, EE.UU.	1) Hungría, Israel
Norma general para las grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (Ref. No CAC/RS 19-1969) ²	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Ghana, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Trinidad y Tabago	Argentina, Rep. Arabe de Egipto	1) Hungría
Aceite de soja comestible (Ref. No CAC/RS 20-1969) ²	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Ghana, Rep. de Sudán Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Marruecos, Trinidad y Tabago	Canadá, Rep. Arabe de Egipto	1) Hungría . 2) EE.UU. no aceptan la norma pero el aceite de soja que satisfaga completamente la norma podrá distribuirse en los EE.UU.
Aceite de cacahuete (maní) comestible (Ref. No CAC/ RS 21-1969) ²	Bahrain, Rep. Fed. De Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Marruecos, Trinidad y Tabago	Canadá, Rep. Arabe de Egipto, Portugal	1) Hungría. 2) EE.UU. no aceptan la norma pero el aceite de maní que satisfaga completamente la norma podrá distribuirse en los EE.UU.

¹ El documento ALINORM 74/6, Parte II contiene información facilitada anteriormente por el Canadá.

² La posición del Japón figura en el documento ALINORM 76/6, Parte I.

NORMA RECOMENDADA	Método de aceptación			1) Aceptación otorgada, o donde figura una nota, que se supone otorgada pero no específicamente declarada como aceptación completa
	Aceptación completa	Aceptación diferida	Aceptación con excepciones especificadas	2) Otras observaciones
Aceite de semilla de algodón comestible (Ref. No CAC/RS 22-1969) ²	Bahrain, Rep. Fed. De Camerún, Rep. Centro-africana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana, Marruecos, Trinidad y Tabago	Argentina, Canadá Rep. Arabe de Egipto, Portugal	1) Hungría.2)EE.UU. no aceptan la norma pero el aceite de semilla de algodón que satisfaga completamente la norma podrá distribuirse en los EE.UU.
Aceite de semilla de girasol comestible (Ref. No CAC/RS 23-1969) ²	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centro-africana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana, Marruecos, Trinidad y Tabago	Canadá, Rep. Arabe de Egipto, Portugal	1) Hungría.2)EE.UU no aceptan la norma pero el aceite de semilla de girasol que satisfaga completamente la norma podrá distribuirse en los EE.UU.
Aceite de colza comestible (Ref. No CAC/RS 24-1969) ^{1 2}	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centro-africana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana, Marruecos, Trinidad y Tabago		1) Hungría. 2) EE.UU. no aceptan la norma. En EE.UU. sólo se ha empleado aceite de colza hidrogenado en la alimentación. Será dudosa la aceptabilidad del aceite de colza sin tratar mientras no se haya estudiado más a fondo la importancia de su contenido en ácido erúxico y; u toxicidad.

Aceite de maíz comestible (Ref. No CAC/RS 25-1969) ²	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centro-africana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana, Marruecos, Trinidad y Tabago	Canadá, Rep. Arabe de Egipto, Portugal	1) Hungría. 2) EE.UU. no aceptan la norma pero el aceite de maíz que satisfaga completamente la norma podrá distribuirse en los EE.UU.
Aceite de semilla de sésamo comestible (Ref. No CAC/ RS 26-1969) ^{1 2}	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centro-africana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana, Marruecos, Trinidad y Tabago	Rep. Arabe de Egipto	1) Hungría. 2) EE.UU. no aceptan la norma pero el aceite de semilla de sésamo que satisfaga completamente la norma podrá distribuirse en los EE.UU.
Aceite de semilla de cártamo comestible (Ref. No CAC/RS 27-1969) ²	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centro-africana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Marruecos, Trinidad y Tabago	Canadá, Portugal	1) Hungría. 2) EE.UU. no aceptan la norma pero el aceite de semilla de cártamo que satisfaga completamente la norma podrá distribuirse en los EE.UU.

¹ El documento ALINORM 74/6-Parte II contiene información facilitada anteriormente por el Canadá.

² La posición del Japón figura en el documento ALINORM 76/6, Parte I.

NORMA RECOMENDADA	Método de aceptación			1) Aceptación otorgada, o donde figura una nota, que se supone otorgada pero no específicamente declarada como aceptación completa
	Aceptación completa	Aceptación diferida	Aceptación con excepciones especificadas	2) Otras observaciones
Manteca de cer- (Ref. No CAC/RS 28-1969) ^{1 2}	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Ghana, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep de Zaire	Chipre, Trinidad y Tabago	Argentina, Portugal	1) Hungría
Grasa de cerdo fundida (Ref. No 29-1969) ^{1 2}	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudan, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana, Trinidad y Tabago	Argentina, Portugal	1) Hungría
Primeros jugos (Ref. No CAC/RS 30-1969) ^{1 2}	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire, Rep. centroafricana	Chipre, Ghana, Trinidad y Tabago	Argentina, Portugal	1) Hungría

Sebo comestible (Ref. No CAC/RS, 31-1969) ^{1 2}	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centro-africana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Trinidad y Tabago	Portugal	1) Hungría
Margarina (Ref. No CAC/RS 32-1969) ^{1 2}	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centro-africana, costa de Marfil, Rep. de Sudán, Trinidad y Tobago, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana, Marruecos	Argentina, Portugal, EE.UU.	1) Hungría
Aceites de oliva (Ref. No CAC/RS 33-1969) ^{1 2}	Argelia, Bahrain, R.F. de Camerún, R. Centro-africana, Costa Marfil, Portugal, Rumania ⁴ , Sudáfrica, España, Rep. Sudán, Turquía ⁵ , Rep. D.P. Yemen, Rep. Zaire	Argentina, Trinidad y Tabago	Bulgaria ⁶ , Colombia, Chipre, Italia, Marruecos, Túnez ⁷ , Rep. Arabe de Egipto.	1) Hungría, Irán, Irak ⁸ Rep. Dominicana ⁹ Jordania ³
Aceite de semilla de mostaza (Ref. No CAC/RS 34-1969) ^{1 2}	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centro-africana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Marruecos, Trinidad y Tabago		1) Hungría. 2) EE.UU. no aceptan la norma pero el aceite de semilla de mostaza que satisfaga completamente la norma podrá distribuirse en

¹ El documento ALINORM 74/6-Parte II contiene información facilitada anteriormente por el Canadá.

² La posición del Japón se indica en el documento ALINORM 16/6, Parte I.

³ Jordania declara que está de acuerdo con la norma recomendada.

⁴ Rumania ha indicado que está de acuerdo con la Norma Recomendada del Codex, y de la correspondencia subsiguiente puede deducirse que Rumania ha otorgado su aceptación completa.

- ⁵ Turquía ha indicado que las normas nacionales han sido revisadas de acuerdo con la Norma Recomendada del Codex. De la correspondencia subsiguiente puede deducirse que Turquía ha otorgado su aceptación completa.
- ⁶ Bulgaria ha indicado al COI que acepta la norma, pero que tiene que hacer una reserva sobre una disposición determinada, es decir, la cifra relativa a la acidez libre para el aceite de oliva virgen (subsección 3.2.2). Esta reserva puede ser resultado de una interpretación errónea, y esta cuestión está siendo consultada por el COI con las autoridades competentes de Bulgaria.
- ⁷ Los aceites que satisfagan las disposiciones de las Normas Recomendadas del Codex podrán distribuirse libremente en Túnez.
- ⁸ Irak indicó que en marzo de 1973, la Organización Iraquí para las Normas había publicado especificaciones relativas a los aceites de oliva, que entrarían en vigor en un futuro próximo, y que están de acuerdo por completo con la Norma Recomendada del Codex para los aceites de oliva.
- ⁹ La República Dominicana indica que como no es un país productor de aceite de oliva no ve dificultad alguna para aceptar la norma recomendada.

NORMA RECOMENDADA	Método de aceptación			1) Aceptación otorgada, o donde figura una nota, que se supone otorgada pero no específicamente declarada como aceptación completa 2) Otras observaciones
	Aceptación completa	Aceptación diferida	Aceptación con excepciones especificadas	
Salmón del Pacífico eviscerado y congelado rápidamente (Ref. No CAC/RS 36-1970) ²	Argentina, Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Ghana, Rep. le Sudan, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire			1) Hungría
Camarones en conserva (Ref. No CAC/RS 37-1970) ²	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Marruecos, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Ghana	Argentina	1) Hungría
Norma general para los hongos y sus productos (Ref. No CAC/RS 38-1970) ²	Argentina, Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Marruecos, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Ghana		1) Hungría

Hongos comestibles desecados (Ref. No CAC/RS 39-1970) ²	Argentina, Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Marruecos, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Ghana		1) Hungría
Norma Regional Europea para hongos frescos "Chanterelle" (Ref. No CAC/RS 40-1970) ²	Argentina, Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Ghana, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire			1) Hungría
Guisantes (arvejas) congelados rápidamente (Ref. No CAC/RS 41-1970) ^{1 2}	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire		EE.UU.	1) Hungría
Piña en conserva (Ref. No CAC/RS 42-1970) ^{1 2}	Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centroafricana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Rep. Dem. Popular de Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Ghana, Marruecos		1) Hungría

¹ El documento ALINORM 74/6, Parte II, contiene información facilitada anteriormente por el Ganada.

² La posición de Japón se indica, en el documento ALINORM 76/6, Parte I.

NORMA RECOMENDADA	Método de aceptación			1) Aceptación otorgada, o donde figura una nota, que se supone otorgada pero no específicamente declarada como aceptación completa 2) Otras observaciones
	Aceptación completa	Aceptación diferida	Aceptación con excepciones especificadas	
Néctares de albaricocque, melocotón y pera conservados por medios físicos exclusivamente (Ref. No. CAC/RS 44-1971) ^{1 2}	Bahrain, Rep. Centrafricana, Irán, Kuwait, Swazilandia	Chipre, Rumanía		1) Liberia
Zumo (jugo) de naranja conservado por medios físicos exclusivamente (Ref. No. CAC/RS 45-1971) ^{1 2}	Bahrain, Rep. Centrafricana, Irán, Kuwait, Swazilandia	Chipre, Rumanía		1) Liberia
Zumo (jugo) de pomelo conservado por medios físicos exclusivamente (Ref. No. CAC/RS 46-1971) ^{1 2}	Bahrain, Rep. Centrafricana, Irán, Kuwait, Swazilandia	Chipre, Rumanía		1) Liberia
Zumo (jugo) de limón conservado por medios físicos exclusivamente (Ref. No. CAC/RS 47-1971) ^{1 2}	Bahrain, Rep. Centrafricana, Irán, Kuwait, Swazilandia	Chipre, Rumanía		1) Liberia

Zumo (jugo) de manzana conservado por medios físicos exclusivamente (Ref. No. CAC/RS 48-1971) ^{1 2}	Bahrain, Rep. Centroafricana, Irán, Kuwait, Swazilandia	Chipre, Rumania		1) Liberia
Zumo (jugo) de tomate conservado por medios físicos exclusivamente (Ref. No. CAC/RS 49-1971) ^{1 2}	Bahrain, Rep. Centroafricana, Irán, Kuwait, Swazilandia	Chipre, Rumania		1) Liberia
Filetes de bacalao y eglefino congelados rápidamente (Ref. No. CAC/RS 50-1971) ²	Bahrain, Rep. Centroafricana, Irán, Kuwait, Swazilandia	Chipre		1) Liberia

¹ El documento en ALINORM 74/6 Parte II información facilitada anteriormente por el Canadá.

² La posición del Japón se indica en ALINORM 76/6 Parte I.

NORMA RECOMENDADA	Método de aceptación			1) Aceptación otorgada, o donde figura una nota, que se supone otorgada pero no específicamente declarada como aceptación completa 2) Otras observaciones
	Aceptación completa	Aceptación diferida	Aceptación con excepciones especificadas	
Filetes de gallineta congelados rápidamente (Ref. No. CAC/RS 51-1971) ²	Bahrain, Rep. Centroafricana, Irán, Kuwait, Swazilandia	Chipre		1) iberia
Fresas congeladas rápidamente (Ref. No. CAC/RS 52-1971) ^{1 2}	Bahrain, Rep. Centroafricana, Irán, Swazilandia	Rumania		1) iberia
Alimentos para regímenes especiales pobres en sodio (incluso los sucedáneos de la sal) (Ref. No. CAC/RS 53-1971) ²	República Unida de Tanzania República Arabe de Yemen	Samoa Occidental		2) Canadá ha hecho saber su no aceptación de la norma.
Dextrosa en polvo. (dextrosa glacé) (Ref. No. CAC/RS 54-1971) ^{1 2}	República Unida de Tanzania República Arabe de Yemen	Samoa Occidental		
Setas en conserva (Ref. N° CAC/RS 55 1972)	Costa Rica, Honduras	Bahreín, Bolivia, Irán, Madagascar, Rep. de Zaire, Rwanda		2) Finlandia ha indicado que no puede aceptar la norma.

Espárragos en conserva (Ref. N° CAC/RS 56-1972)	Costa Rica, Honduras	Bahrein, Bolivia, Irán, Madagascar, Rwanda Rep. de Zaire		2) Finlandia. Igual que supra.
Concentrados de tomate elaborado (Ref. N° CAC/RS 57-1972)	Costa Rica, Honduras	Bahrein, Bolivia, Irán, Madagascar, Rwanda Rep. de Zaire		2) Finlandia. Igual que supra.
Guisantes (arvejas) en conserva (Ref. N° CAC/RS 58-1972)	Honduras	Bahrein, Bolivia, Irán, Madagascar, Rwanda Rep. de Zaire	Costa Rica	2) Finlandia. Igual que supra.

¹ Se incluye en ALINORM 74/6 Parte II información facilitada anteriormente por el Canadá.

² La posición del Japón se indica en ALINORM 76/6 Parte

NORMA RECOMENDADA	Método de aceptación			1) Aceptación otorgada, o donde figura una nota, que se supone otorgada pero no específicamente declarada como aceptación completa 2) Otras observaciones
	Aceptación completa	Aceptación diferida	Aceptación con excepciones especificadas	
Ciruelas en conserva (Ref. N° CAC/RS 59-1972)	Honduras	Bahrein, Bolivia, Irán, Madagascar, Rwanda, Rep. de Zaire	Costa Rica., EE.UU.	2) Finlandia. Igual que supra.
Frambuesas en conserva (Ref. N° CAC/RS 60-1972)	Honduras	Bahrein, Bolivia, Irán, Madagascar, Rwanda, Rep. de Zaire	Costa Rica,	2) Finlandia. Igual que supra.
Peras en conserva (Ref. N° CAC/RS 61-1972)	Honduras	Bahrein, Bolivia, Irán, Madagascar, Rwanda, Rep. de Zaire	Costa Rica,	2) Finlandia. Igual que supra.
Presas en conserva (Ref. N° CAC/RS 62-1972)	Honduras	Bahrein, Bolivia, Irán, Madagascar, Rwanda, Rep. de Zaire	Costa Rica,	2) Finlandia. Igual que supra.
Zumo (jugo) de manzana concentrado, conservado por medios físicos exclusivamente (Ref. No. CAC/RS 63-1972) ^{1 2}	República Unida de Tanzania, Rep. Arabe de Yemen	Samoa Occidental		

Zumo (jugo) de naranja concentrado, conservado por medios físicos exclusivamente (Ref. No. CAC/RS 64-1972)	República Unida de Tanzania, Rep. Arabe de Yemen	Samoa Occidental		
--	--	------------------	--	--

¹ Se incluye en ALINORM 74/6 Parte II información facilitada anteriormente por el Canadá.

² La posición del Japón se indica en ALINORM 76/6 Parte

NORMA RECOMENDADA	Método de aceptación			1) Aceptación otorgada, o donde figura una nota, que se supone otorgada pero no específicamente declarada como aceptación completa 2) Otras observaciones
	Aceptación completa	Aceptación diferida	Aceptación con excepciones especificadas	
Aceitunas de mesa (Ref. N° CAC/RS 66-1974)				
Uvas (Ref. N° CAC/RS 67-1974)				
Mandarinas en conserva (Ref. N° CAC/RS 68-1974)				
Frambuesas congeladas rápidamente (Ref. N° CAC/RS 69-1974)				
Atún y bonito en conserva en agua o aceite (Ref. N° CAC/RS 70-1974)				

NOTA: Los siguientes 48 países se enumeran en el Cuadro anterior: Argelia, Argentina, Bahrein, Bolivia, Bulgaria, República Central de Camerún, Canadá, República Centroafricana, Colombia, Costa Rica, Chipre, República Dominicana, República Arabe de Egipto, Finlandia, Ghana, Honduras, Hungría, Irán, Irak, Israel, Italia, Costa de Marfil, Japón, Jordania, Kuwait, Liberia, Madagascar, Mónaco, Marruecos, Filipinas, Portugal, Rumanía, Rwanda, Samoa Occidental, Singapur, República de Sudáfrica, República del Sudán, España, Swazilandia, República Unida de Tanzania, Tailandia, Trinidad y Tago, Túnez, Turquía, Estados Unidos de América, República Arabe del Yemen, República Popular Democrática del Yemen y República de Zaire.

Algunos de los países enumerados en el Cuadro han facilitado también información adicional a la indicada en dicho cuadro, pero no parece que esta información constituya ninguna forma de aceptación en esta fase. Tal parece ser también la situación en lo que respecta a la información comunicada en las contestaciones recibidas de los siguientes 21 países que no figuran en el Cuadro: Australia, Austria, Bélgica, Checoslovaquia, Dinamarca, República Federal de Alemania, Francia, Grecia, Irlanda, República de Corea, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, República del Viet-Nam, Senegal, Suecia, Suiza, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido, Uruguay y Venezuela.

Se han publicado todas las respuestas sobre las aceptaciones que se han recibido hasta el momento de comenzar el 11º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius. En los siguientes documentos figuran los detalles de las posiciones de los países sobre las aceptaciones, incluso detalles de las excepciones especificadas.

Preparados para el 11º período de sesiones de la Comisión

- (i) ALINORM 76/6 - Parte I (Japón)
- (ii) ALINORM 76/6 - Parte II (EE.UU.)
- (iii) LIM.2 (publicado de nuevo como ALINORM 76/6 - Parte IV) (EE.UU.)
- (iv) ALINORM 76/6 - Parte III (Canadá)
- (v) ALINORM 76/6 - Parte IV (Singapur)
- (vi) ALINORM 76/6 - Parte (V) (respecto a los siguientes 20 países: Bahrein, Bolivia, Costa Rica, Dinamarca, República Arabe de Egipto, Finlandia, Ghana, Honduras, Irán, República de Corea, Madagascar, Nueva Zelandia, Rwanda, Senegal, República Unida de Tanzania, Tailandia, Reino Unido, Venezuela, República Arabe del Yemen, República de Zaire.)
- (vii) ALINORM 76/6 - Parte VII (Portugal)

Nota de la Secretaría

La contestación de Portugal se transmitió verbalmente al 11º período de sesiones de la Comisión, pero no hubo tiempo suficiente para publicar la respuesta durante la reunión. Dado que contiene varias aceptaciones completas y aceptaciones con excepciones especificadas, la respuesta se publica ahora como ALINORM 76/6.- Parte VII.

Nota de la Secretaría

Se recibieron también respuestas de Suiza y del Reino Unido. Estas respuestas se han incorporado en el Informe del 11º Período de Sesiones de la Comisión.

Preparados para el Décimo período de sesiones de la Comisión

- (viii) ALINORM 74/6, Parte I y Corregendum (relativos a los siguientes 23 países: Argelia, Argentina, Bahrein, Bélgica, Bulgaria, República Centroafricana, Colombia, Chipre, Dinamarca, Irán, Irak, Italia, República de Corea, Kuwait, Liberia, Noruega, Rumania, España, Swazilandia, Túnez, Turquía, Uruguay y Venezuela).
- (ix) ALINORM 74/6, Parte II (Canadá)
- (x) ALINORM 74/6, Parte II Addendum (Canadá)
- (xi) ALINORM 74/6, Parte III (Japón)
- (xii) ALINORM 74/6, Parte IV (EE.UU.)
- (xiii) ALINORM 74/6, Parte IV Addendum (EE.UU.)
- (xiv) ALINORM 74/6, Parte IV Addendum 2 (EE.UU.)
- (xv) ALINORM 74/6, Parte V (Grecia, Irlanda, Nueva Zelandia)
- (xvi) ALINORM 74/6, Parte VI (Suiza)
- (xvii) ALINORM 74/6, Parte VII (República Federal de Alemania)
- (xviii) ALINORM 74/6, Parte VIII (República Unida de Tanzania, Samoa Occidental)
- (xix) ALINORM 74/6, Parte IX (Suecia)
- (xx) ALINORM 74/6, Parte X (Francia)
- (xxi) ALINORM 74/6, Parte XI (Italia)

Preparados para el Noveno período de sesiones de la Comisión

- (xxii) ALINORM 72/5, Parte I (Informe sobre el estado de las aceptaciones al 30 de abril de 1972 en lo que respecta a los siguientes 21 países; Argentina, Bahrein, Bolovia, República Federal de Alemania, República Centroafricana, Costa Rica, Chipre, Hungría, Irán, Israel, Costa de Marfil, Japón, Liberia, Mónaco, Marruecos, Filipinas, Portugal, República de Sudán, Trinidad y Tabago, U.R.S.S., EE.UU.).
- (xxiii) ALINORM 72/5, Parte II (Informe sobre el estado de las aceptaciones entre el 1 de mayo de 1972 y octubre 1972 en lo que respecta a los siguientes 17 países: Canadá, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Francia, Italia, Jordania, Países Bajos, Senegal, República de Sudáfrica, Suecia, Suiza, República de Sudán, Tailandia, República de Viet-Nam del Sur, EE.UU.).
- (xxiv) ALINORM 72/5, Parte III (Canadá)
- (xxv) ALINORM 72/5, Parte IV (EE.UU.)
- (xxvi) ALINORM 72/5, -Parte V (relativa a los 6 países siguientes: Australia, Austria, República Federal de Alemania, Ghana, Irlanda, Reino Unido).

Preparado para el Octavo período de sesiones de la Comisión

- (xxiii) ALINORM 71/6 (Argentina, Bolivia, Costa Rica, República Democrática del Congo, Irán, Israel, Liberia, Mónaco, Filipinas, Portugal, U.R.S.S., EE.UU)

ACEPTACION DE LOS LIMITES MAXIMOS CODEX PARA RESIDUOS DE
PLAGUICIDAS AL 9 DE ABRIL DE 1976

Norma Recomendada	Método de aceptación		
	Aceptación completa	Aceptación diferida	Aceptación limitada
Tolerancias internacionales para los residuos de plaguicidas (primera serie) (Ref. No. CAC/RS 2-1969)	Argentina, Bahrain, Bolivia ¹ , Ghana, Irán, Liberia, Mónaco, Filipinas ¹ , Portugal ¹ , Rep. de Sudán, Tailandia, Estados Unidos de América ² , Rep. Dem. Pop. del Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Israel	
Tolerancias internacionales para los residuos de plaguicidas (segunda serie) (Ref. No. CAC/RS 35-1969)	Argentina, Bahrain, Rep. Fed. de Camerún, Rep. Centro-africana, Costa de Marfil, Rep. de Sudán, Estados Unidos de América ² , Rep. Dem. Pop. del Yemen, Rep. de Zaire	Chipre, Marruecos	
Tolerancias internacionales para los residuos de plaguicidas (tercera serie) (Ref. No. CAC/RS 43-1971)	Bahrain, Rep. Centroafricana, Grecia, Irán, Kuwait, Liberia, Swazilandia, Estados Unidos de América ²	Chipre	
Tolerancias internacionales para los residuos de plaguicidas (Cuarta serie) Ref. N° CAC/RS 65 - 1974) ⁵	Canadá, ³ Singapur, ⁴		

¹ Bolivia, Filipinas y Portugal no han manifestado específicamente que otorguen su aceptación completa, pero de las respuestas recibidas puede deducirse que ésta es su intención. Bolivia, en su respuesta, en la que trata de diversas normas recomendadas, incluyendo la Primera serie de las tolerancias internacionales para residuos de plaguicidas, declaró que aceptaba las normas. Las Filipinas, igualmente, han declarado que han aceptado las normas. Portugal indicó que la norma merecía ser aceptada.

² Detalles precisos sobre el alcance de las aceptaciones de los Estados Unidos pueden verse en ALINORM 74/6 - Parte IV, Addendum 2 y ALINORM 76/6 - Parte VI.

³ Detalles precisos sobre el alcance de las aceptaciones de Canadá pueden verse en ALINORM 76/6 Parte III.

⁴ Detalles precisos sobre el alcance de las aceptaciones de Singapur pueden verse en ALINORM 76/6 Parte IV,

⁵

La cuarta serie comprende todos los límites máximos contenidos en las primera, **segunda y tercera serie y por consiguiente reemplaza a las tres primeras series.**

Nota de la Secretaría

Las respuestas de los diferentes países pueden encontrarse en los documentos ALINORM antes identificados en este Apéndice. Se recibieron también respuestas de los Países Bajos y África, que han sido incorporadas en el Informe del 11º período de sesiones de la Comisión.

Publicado por la Secretaría del
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Roma

Ref. N° ALINORM 76/44, Agosto 1976